



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bogotá, 17 de abril de 2023

Señor (a)
CLAUDIA MILENA BARAJAS CIFUENTES
SUPERVISOR CONTRATO No. **4456070**
Coordinadora
Grupo de Relaciones Laborales
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual
mes abril del año 2023

Referencia: CO1.PCCNTR. 4456070 del año 2023

Adriana Marcela Barrero Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.034.541 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, en el Grupo de Relaciones Laborales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de \$67.675.058. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de Enero, por valor de (\$4.765.849). b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de (\$5.719.019) cada uno.

Plazo: Será Hasta el 31 de Diciembre del 2023.

OBJETO:
1-2021-32 Prestar servicios profesionales brindando apoyo al grupo de relaciones laborales en los procesos meritocráticos de Gerentes Públicos, provisión transitoria de vacantes de empleos de libre nombramiento y remoción y los demás asuntos de competencia del grupo de relaciones laborales en la vigencia 2023.

Obligaciones Específicas: *(Transcriba las obligaciones específicas del contrato, dentro del siguiente cuadro)*

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Brindar apoyo en las actividades para proveer los empleos de nivel directivo de la entidad mediante procesos meritocráticos, en los términos y condiciones señaladas en la normatividad vigente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en trámite para Modificación línea PAA - Proceso Meritocracia. 2. Gestion frente a trámite de entrega de la custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 202 3. Se llevaron a cabo reuniones con ESAP, para detalle de actividades de la etapa de planeación del proceso meritocrático. 4. Elaboración propuesta de cronograma preliminar para desarrollo de proceso meritocrático. 	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
2	Asistir al Grupo de Relaciones Laborales y a la Secretaria General en la elaboración de estudios previos y demás documentos contractuales que se lleguen a requerir relacionados con el proceso de meritocracia, en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración estudio previo para desarrollo de proceso meritocrático. 	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
3	Apoyar con la respuesta oportuna (derechos de petición, consultas, conceptos) asignados en materia de procesos de selección para la provisión de empleos del nivel directivo en el SENA en los asuntos propios de su quehacer profesional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta y gestión a PQRS No. 7-2022-296157, 7-2023-049631, 1-2023-000508, 7-2023-058048, 7-2023-061519, 7-2023-066337, 7-2023-059514, 7-2023-053790, 7- 	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento No aplica

		<p>2023-079624, 01-9- 2023-009080, 7- 2023-025936, 15-9- 2023-004291, 7- 2023-086664, 7- 2023-086458, 9- 2023-002182, 9- 2023-001047, 9- 2023-008122, 9- 2023-003685, 9- 2023-003029, 9- 2023-001664, -9- 2023-008461, 9- 2023-008497, 7- 2023-050871, 7- 2023-052097, 9- 2023-004511, 7- 2023-059149, 7- 2023-059150, 9- 2023-013326, -9- 2023-007619, 9- 2023-013781, 7- 2023-079245.</p> <p>2. Apoyo a respuesta de petición para Agenda de relacionamiento sindical del mes de marzo de Sindesena.</p>	
4	Apoyo en el proceso de provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción,	<p>1. Elaboración de Encargos (verificación de cumplimiento de requisitos, elaboración de la Resolución, del acta de posesión y envío para notificación) de las siguientes Direcciones, Regionales y Centros:</p> <p>✓ Subdirector de Centro G02 del</p>	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento

		<p>Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.</p> <p>✓ Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General.</p> <p>✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca.</p> <p>✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca.</p> <p>✓ Subdirector de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila.</p> <p>2. Respuesta a consulta de Regionales respecto a la provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción.</p> <p>3. Apoyo en la verificación del Cumplimiento de Requisitos de los cargos relacionados a continuación:</p>	
--	--	---	--



		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Director Regional Meta ✓ Subdirector de Centro - Centro Minero de la Regional Boyacá 	
5	Colaborar con la ejecución de actividades relacionadas con la provisión de la planta de personal, el proceso de permanencia y retiro de competencia del Grupo de Relaciones Laborales.	1. Reporte Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias temporales al área de salarios.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
6	Apoyar al Grupo de Relaciones Laborales, asistiendo en los trámites y actividades asociadas al ingreso, permanencia y retiro de los trabajadores oficiales del SENA.	1. Apoyo en trámite de encargo del Director General por comisión al exterior ante Ministerio de Trabajo y DAPRE.	Se adjunta respectivo soporte como anexo de este documento
7	Brindar apoyo en las actividades relacionadas con el objeto de su contrato que se requieran para el cumplimiento del acuerdo colectivo 2021.	1. No se llevó a cabo ninguna actividad relacionada a esta obligación.	No aplica
8	Apoyar los tramites del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 64 de 2019 ID 2019-64 cuyo objeto es "AUNAR LOS ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PARA ADELANTAR LOS CONCURSOS DE MÉRITOS QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DEL SENA" de competencia del Grupo de Relaciones laborales, en el mes de enero de 2023.	1. Se encuentra en estado de recolección de documentos para liquidación de convenio 0064 de 2019. No se han adelantado más acciones, toda vez que no ha sido posible el cambio de Supervisor del mismo.	No aplica



A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. el No. 66664887 de la planilla, miplanilla del mes de marzo. Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”).



Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI ☐ NO ☒ he suscrito otro u otros contratos con entidad(es) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Nota: En el evento de señalar **SI**, el análisis efectuado por el supervisor y ordenador de pago deberá quedar documentado y publicado en el SECOP II en los documentos relacionados en el archivo Gestión Contractual GC_ del periodo objeto de cobro.

Evidencias en doscientos cuatro (204) folios

Cordialmente,

Firma

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Contratista

C.C. No. 1.019.034.541

Recibí a satisfacción:

Firma

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Supervisor Contrato 4456070 de 2023

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



Evidencias

Obligación No. 1

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 14 de abril de 2023 11:58
Para: Yonathan Andrés Trujillo Arias
CC: Emmanuel Santiago Díaz Munoz
Asunto: Modificación línea 27928 PAA - Proceso Meritocracia
Datos adjuntos: AnnualPurchasingAcquisitions_267326_1_f707b4ba-0773-4944-b714-90ef60720d90.xlsx

Buen día Yonathan,

Me permito informar que en relación al proceso de meritocracia (fila 27928), se hace necesario la modificación en el PAA de las casillas "G-Type", dado que el tipo de contratación que se adelantará para el desarrollo del proceso meritocrático corresponde a modalidad de "Contratación directa (con ofertas)" y no "Licitación Pública" como se encuentra en la actualidad, por lo que se procedió a realizar el respectivo ajuste, el cual se remite en archivo adjunto, de acuerdo a lo indicado (resaltado en verde).

Por lo anterior, solicito comedidamente tu acostumbrada colaboración en el trámite correspondiente para que sea efectuado el cambio solicitado.

Quedo atenta.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 5 de abril de 2023 17:38
Para: John Alexander Acuña Ramírez
CC: Jose Manuel Piratoba L
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero John Alexander,

De antemano agradezco la gestión e información brindada frente a lo solicitado, al respecto me permito informar que por directriz de la Secretaria General se procederá a la destrucción de esta información, por tanto, la bolsa de seguridad ya no será entregada a la Institución que se había mencionado en la solicitud inicial.

Por lo anterior, de acuerdo a lo informado por la Dra. Lyda Zamira González López, el respectivo trámite se adelantará con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Sistemas, Ingeniero Carlos Martín Coy Rodríguez, quien informará a Iron Montain la fecha de la entrega, el procedimiento para recibir la información y las acciones necesarias que se llevarán a cabo, las cuales es importante advertir deberán estar alineadas a la normatividad vigente y criterios que rigen la seguridad informática, a fin de mantener la cadena de custodia hasta garantizar la destrucción de la bolsa de seguridad, la cual se espera realizarse en presencia de delegados de la Secretaria General y de la Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales.

Quedo atenta a cualquier inquietud, estaré comunicando cualquier novedad al respecto.

Cordialmente,

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 12:08
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>
CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; William Alexander Ruiz Rivera <William.Ruiz@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>
Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Adriana;

Estamos a la espera de que por favor nos confirme el día y hora exacta en la que puede recibir la información.

Quedo atento a sus comentarios

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile [+57 311 8287976](tel:+573118287976)

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 9:47

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>

Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>; William Alexander Ruiz Rivera <William.Ruiz@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>

Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Adriana;

Ya se realizó la gestión necesaria para realizar la entrega de la información, por favor nos confirma el día y hora exacta en la que puede recibirla.

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información | Aliados de la Transformación Digital del SENA
| Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile [+57 311 8287976](tel:+573118287976)

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 7:24

Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>

Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>

Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero,

Me permito informar que la custodia será definitiva.

Cordialmente,

De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>

Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 19:08

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>

CC: HILDEGARD COLOBON MEDINA <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt <ambetancourt@sena.edu.co>; Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>

Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo;

@Adriana Marcela Barrero Vallejo y/o @Myriam Amanda Silva Cordero por favor nos confirman: ¿la devolución de la información en custodia es definitiva o temporal?

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información | **Aliados de la Transformación Digital del SENA**
| Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile +57 311 8287976

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 22:48

Para: Jose Manuel Piratoba Lemus <jpiratoba@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>

Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: RE: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Cordial saludo Ing. Jose Manuel;

Se adelantarán las acciones necesarias con Iron Mountain para entregar la bolsa la semana del 20 al 24 de marzo como se indica en la traza de correo.

Quedo atento a sus comentarios

John Alexander Acuña Ramírez

Gestor Oficial de Seguridad de la Información | **Aliados de la Transformación Digital del SENA**
| Telefónica Colombia

Bogotá DC – Colombia (GMT -5)

Mobile [+57 311 8287976](tel:+573118287976)

Email johna.acuna@sticcoltel.onmicrosoft.com



De: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 13:47

Para: John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>

Cc: hildegard.colobon@serticsas.com.co <hildegard.colobon@serticsas.com.co>; Andres Mauricio Betancourt Lasprilla <ambetancourt@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: RV: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buen día John,

Por favor hacer las gestiones necesarias para la entrega de la bolsa de seguridad que se tiene en custodia. por favor acordar con [@Adriana Marcela Barrero Vallejo](#) y [@Myriam Amanda Silva Cordero](#) los pasos a seguir.

Cordial saludo,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 19:03

Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>

Cc: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud entrega custodia de información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Reciba un cordial saludo Ingeniero José Manuel,

Acudo comedidamente a su colaboración en lo citado a continuación:

En atención a los correos que anteceden y el acta adjunta, se puede constatar que el día 26 de marzo del año 2021 se procedió a la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** al delegado de Colombia Telecomunicaciones, Ingeniero John Alexander Acuña Ramírez, y él a su vez posteriormente realizó la entrega de esta a la empresa **Iron Mountain**, quien desde la fecha en mención ha sido la responsable de su tenencia y custodia.

Como se indicó en la respectiva acta, la tenencia de la bolsa y su contenido estaría bajo la custodia de **Iron Mountain**, hasta tanto se seleccionara el nuevo proveedor que realizará el ensamble de la prueba de conocimientos para los procesos meritocráticos. Así las cosas, me permito informar en la actualidad se está adelantando el respectivo contrato con la Institución que llevará a cabo el desarrollo del proceso meritocrático, y por tanto, la custodia de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma será trasladada a esta Institución.

Por lo anterior, se hace necesaria la entrega de la bolsa de seguridad identificada con No. **COL4546516** e información contenida en la misma, por parte de la empresa **Iron Mountain** a la Institución que será la responsable de su tenencia y custodia a partir de la fecha en que se realice la transferencia, proceso para el cual se requiere de su intervención, apoyo y gestión, toda vez que es el funcionario delegado por parte de la Oficina de Sistemas que en el año 2021 permitió adelantar dicho trámite.

Cabe mencionar que la entrega esta prevista para la semana del 20 al 24 de marzo del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud y lo que se requiera de mi parte en lo solicitado.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo

Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 17:14

Para: Jose Manuel Piratoba L <jpiratoba@sena.edu.co>

CC: María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; Alejandro Parra Jaimes <aparraj@sena.edu.co>; María Ofelia Gallo Sisa <mogallo@sena.edu.co>; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ <g.morales@telefonica.com>;

Andres Mauricio Betancourt L <ambetancourt@sena.edu.co>; Hernan Guiovanni Rios Linares

<hernan.rios@sena.edu.co>; John Alexander Acuña Ramírez <JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com>; Fabio

Andres Forero Díaz <faforerod@sena.edu.co>; Myriam Amanda Silva Cordero <msilvac@sena.edu.co>

Asunto: RE: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes Ingeniero Jose Manuel,

Agradezco la gestión y apoyo brindados, al respecto me permito informarle que el día viernes 26 de marzo nos presentaremos en las instalaciones de la Dirección General a las 10:00 a.m. las personas que relaciono a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	OBSERVACIÓN
Verónica Ponce Vallejo	36.753.770	Secretaria General	Funcionario SENA
Myriam Amanda Silva Cordero	51.919.790	Asesor - Secretaria General	Funcionario SENA
Fabio Andres Forero Díaz	80.233.946	Asesor Contratista - Secretaria General	Contratista SENA
Alejandro Girón	1.017.232.618	Ingeniero Externo	Delegado Universidad de Medellín
Adriana Marcela Barrero Vallejo	1.019.034.541	Contratista	Contratista SENA

Quedo atenta a cualquier inquietud o novedad que surja.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo
Contratista Grupo de Relaciones Laborales
ambarrero@sena.edu.co
 Tel: 5461500 Ext:12177
 Dirección General- Bogotá D.C



www.sena.edu.co

De: Jose Manuel Piratoba L jpiratoba@sena.edu.co

Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 5:59 p. m.

Para: Myriam Amanda Silva Cordero msilvac@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

CC: María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; Alejandro Parra Jaimes aparraj@sena.edu.co; María Ofelia Gallo Sisa mogallo@sena.edu.co; GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ g.morales@telefonica.com; Andres Mauricio Betancourt L ambetancourt@sena.edu.co; Hernan Guiovanni Rios Linares hernan.rios@sena.edu.co; John Alexander Acuña Ramírez JohnA.Acuna@STICCOLTEL.onmicrosoft.com

Asunto: Custodia de Información entregada por contrato C01.PCCNTR 1443665 2020

Buenas tardes,

Les Informo que Colombia Telecomunicaciones nos informa que puede realizar la custodia de los medios (en formato CD/DVD o Cinta) con la empresa Iron Mountain (Compañía dedicada a la custodia, protección y gestión de información y activos).

La entrega de los medios a Iron Mountain se programa para el viernes 26 de marzo a las 11am. en la sede de la DG del SENA (Responsable: [@GUSTAVO ALEJANDRO MORALES GUTIERREZ](#))

Los ingenieros [@Andres Mauricio Betancourt L](#) y [@John Alexander Acuña Ramírez](#) realizaran el acompañamiento ese día en la sede de la DG para ayudar a validar la información entregada por la U. de Medellín, generar el medio cifrado y el hash correspondiente, validar el embalaje correspondiente y entrega al personal de Iron Mountain. por lo tanto, deben estar a las 10am.

Solicitamos la colaboración de la Ingeniera [@María Ofelia Gallo Sisa](#) para los respectivos accesos del personal para ese día.

Cordial saludo,



Jose Manuel Piratoba L

Gestión De Servicios e Infraestructura TIC

ipiratoba@sena.edu.co

PBX: 5461500 EXT: 12276 -

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Jose Manuel Piratoba L

Oficina de Sistemas - Profesional G07

ipiratoba@sena.edu.co

PBX: 5461500 Ext: 12276

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Asunto:	Meritocracia SENA
Ubicación:	Microsoft Teams Meeting
Comienzo:	ju. 16/03/2023 11:00
Fin:	ju. 16/03/2023 11:30
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Organizador:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asistentes necesarios:	Lyda Zamira González López; Claudia Milena Barajas Cifuentes; Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres; carlos.bbaquero@esap.edu.co; fabian.vaca@esap.edu.co; sulay.cortes@esap.edu.co
SkypeTeamsProperties:	{"cid":"19:meeting_NzQzNzJlYjEtZjk5ZC00ODNhLTkxOGYtZGM2ODUyNWM4MGQ1@thread.v2","rid":"","mid":"","private":true,"type":0}
SkypeTeamsMeetingUrl:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzQzNzJlYjEtZjk5ZC00ODNhLTkxOGYtZGM2ODUyNWM4MGQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
SchedulingServiceUpdateUrl:	https://api.scheduler.teams.microsoft.com/teams/cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7/89a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75/19_meeting_NzQzNzJlYjEtZjk5ZC00ODNhLTkxOGYtZGM2ODUyNWM4MGQ1@thread.v2/0
OnlineMeetingConfLink:	conf:sip:ambarrero@sena.edu.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2:0!19:meeting_NzQzNzJlYjEtZjk5ZC00ODNhLTkxOGYtZGM2ODUyNWM4MGQ1-thread.v2!89a38c0a5a8545269ecffa08c6b2ba75!cbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7
TeamsVtcTenantId:	cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7
TeamsVtcConferenceId:	1165135370

La reunión se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la ESAP, Calle 35 # 14 - 30 Barrio Teusaquillo.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 223 727 889 85

Código de acceso: xtLsvY

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 116 513 537 0

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,,405493042#](#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 405 493 042#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 16:30
Para: Fabian Felipe Vaca Daza
CC: carlos.bbaquero@esap.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Estadística proyección

Recibe un cordial saludo Fabian,

En atención a lo acordado en la reunión sostenida el día de hoy, a continuación relaciono el número de aspirantes que se inscribieron y fueron admitidos en el proceso meritocrático anterior:

DEPARTAMENTO	No. INSCRITOS	No. ADMITIDOS	No. CENTRO/REGIONAL VACANTE
AMAZONAS			
Subdirector de Centro	25	20	1
ANTIOQUIA			
Subdirector de Centro	68	55	3
ATLANTICO			
Subdirector de Centro	71	59	2
BOYACA			
Director Regional	59	51	1
CALDAS			
Director Regional	39	25	1
Subdirector de Centro	127	100	4
CAQUETA			
Director Regional	63	45	1
CAUCA			
Subdirector de Centro	76	67	2
CESAR			
Director Regional	61	47	1
CUNDINAMARCA			
Director Regional	124	88	1
Subdirector de Centro	96	80	1
DISTRITO CAPITAL			
Subdirector de Centro	109	93	2
GUAINIA			
Subdirector de Centro	30	22	1
HUILA			
Subdirector de Centro	40	37	1
Director Regional	57	47	1
MAGDALENA			
Subdirector de Centro	72	53	1
META			
Director Regional	54	43	1
Subdirector de Centro	43	37	1
NARIÑO			
Subdirector de Centro	38	27	1

NORTE DE SANTANDER			
Director Regional	70	51	1
QUINDIO			
Subdirector de Centro	49	42	2
RISARALDA			
Director Regional	35	28	1
Subdirector de Centro	66	57	3
SANTANDER			
Subdirector de Centro	249	207	5
TOLIMA			
Director Regional	71	53	1
VALLE			
Subdirector de Centro	67	57	2
Director Regional	28	23	1
VICHADA			
Subdirector de Centro	22	21	1
TOTAL	1.909	1.535	44

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 10:23
Para: Lyda Zamira González López
Asunto: RV: Estadística proyección

Buen día Jefe,

Te remito de acuerdo a correo que antecede la información remitida a ESAP el día de ayer.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 16:30
Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>
CC: carlos.bbaquero@esap.edu.co; Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Estadística proyección

Recibe un cordial saludo Fabian,

En atención a lo acordado en la reunión sostenida el día de hoy, a continuación relaciono el número de aspirantes que se inscribieron y fueron admitidos en el proceso meritocrático anterior:

DEPARTAMENTO	No. INSCRITOS	No. ADMITIDOS	No. CENTRO/REGIONAL VACANTE
AMAZONAS			
Subdirector de Centro	25	20	1
ANTIOQUIA			
Subdirector de Centro	68	55	3
ATLANTICO			
Subdirector de Centro	71	59	2
BOYACA			
Director Regional	59	51	1
CALDAS			
Director Regional	39	25	1
Subdirector de Centro	127	100	4
CAQUETA			
Director Regional	63	45	1
CAUCA			
Subdirector de Centro	76	67	2
CESAR			
Director Regional	61	47	1
CUNDINAMARCA			
Director Regional	124	88	1
Subdirector de Centro	96	80	1
DISTRITO CAPITAL			
Subdirector de Centro	109	93	2
GUAINIA			

Subdirector de Centro	30	22	1
HUILA			
Subdirector de Centro	40	37	1
Director Regional	57	47	1
MAGDALENA			
Subdirector de Centro	72	53	1
META			
Director Regional	54	43	1
Subdirector de Centro	43	37	1
NARIÑO			
Subdirector de Centro	38	27	1
NORTE DE SANTANDER			
Director Regional	70	51	1
QUINDIO			
Subdirector de Centro	49	42	2
RISARALDA			
Director Regional	35	28	1
Subdirector de Centro	66	57	3
SANTANDER			
Subdirector de Centro	249	207	5
TOLIMA			
Director Regional	71	53	1
VALLE			
Subdirector de Centro	67	57	2
Director Regional	28	23	1
VICHADA			
Subdirector de Centro	22	21	1
TOTAL	1.909	1.535	44

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Asunto:	Meritocracia SENA
Ubicación:	ESAP, Calle 35 # 14
Comienzo:	mi. 22/03/2023 11:00
Fin:	mi. 22/03/2023 12:00
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Organizador:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asistentes necesarios:	Lyda Zamira González López; Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres; Claudia Milena Barajas Cifuentes; carlos.bbaquero@esap.edu.co; fabian.vaca@esap.edu.co; sulay.cortes@esap.edu.co
SkypeTeamsProperties:	{"cid":"19:meeting_ZDNiYzI1N2QtNjQxNi00NWJjLWJmMjctNWFiYjAwM2JINDBh@thread.v2","rid":0,"mid":0,"uid":null,"private":true,"type":0}
SkypeTeamsMeetingUrl:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNiYzI1N2QtNjQxNi00NWJjLWJmMjctNWFiYjAwM2JINDBh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
SchedulingServiceUpdateUrl:	https://api.scheduler.teams.microsoft.com/teams/cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7/89a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75/19_meeting_ZDNiYzI1N2QtNjQxNi00NWJjLWJmMjctNWFiYjAwM2JINDBh@thread.v2/0
OnlineMeetingConfLink:	conf:sip:ambarrero@sena.edu.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2:0!19:meeting_ZDNiYzI1N2QtNjQxNi00NWJjLWJmMjctNWFiYjAwM2JINDBh-thread.v2!89a38c0a5a8545269ecffa08c6b2ba75!cbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7
TeamsVtcTenantId:	cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7
TeamsVtcConferenceId:	1180845933

La reunión se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la ESAP, Calle 35 # 14 - 30 Barrio Teusaquillo.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 292 847 581 010

Código de acceso: ygiD9a

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 118 084 593 3

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,,436617813#](#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 436 617 813#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:37
Para: Fabian Felipe Vaca Daza; carlos.bbaquero@esap.edu.co
CC: Lyda Zamira González López; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Solicitud revisión y aprobación propuesta cronograma - Meritocracia SENA
Datos adjuntos: Cronograma_meritocracia_2023.xlsx

Reciban un cordial saludo Dr. Carlos y Fabian,

En archivo adjunto remito propuesta de cronograma, para tu respectiva revisión y observaciones, a fin de revisarlo en la reunión que se llevará a cabo el día de hoy, el cual será punto de partida para realizar el respectivo plan de trabajo a desarrollar una vez se de inicio al contrato interadministrativo.

Quedamos atentas a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 14:06
Para: Carlos Martín Coy Rodríguez; Lyda Zamira González López; Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres; Claudia Milena Barajas Cifuentes; carlos.bbaquero@esap.edu.co; fabian.vaca@esap.edu.co
CC: Sulay Cortes Gutierrez
Asunto: RE: Planeación Proceso Meritocracia SENA

Buenas tardes Ingeniero,

Agradezco la informacion brindada, estaré informando la nueva programación de la reunión una vez se tenga confirmación de la fecha y hora .

De: Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 11:24
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>; Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; carlos.bbaquero@esap.edu.co; fabian.vaca@esap.edu.co
CC: Sulay Cortes Gutierrez <sulay.cortes@esap.edu.co>
Asunto: RE: Planeación Proceso Meritocracia SENA

Cordial saludo estimada Adriana,

Agradezco tu colaboración para reprogramar la presente sesión, ya que en la misma hora y día debemos atender la citación de concejo directivo citada por nuestro Director General.

Quedo atento a la reprogramación.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado: martes, 11 de abril de 2023 21:58
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>; Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>; Carlos Martín Coy Rodríguez <carlos.coy@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; carlos.bbaquero@esap.edu.co <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; fabian.vaca@esap.edu.co <fabian.vaca@esap.edu.co>
Cc: Sulay Cortes Gutierrez <sulay.cortes@esap.edu.co>
Asunto: Planeación Proceso Meritocracia SENA
Cuándo: viernes, 14 de abril de 2023 10:00-11:00.
Dónde: Instalaciones ESAP

La reunión se llevará acabo de manera presencial en las instalaciones de la ESAP, Calle 35 # 14 - 30 Barrio Teusaquillo.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 262 713 617 598

Código de acceso: Go73Br

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 111 852 817 7

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,181390301#](tel:+576013299789,181390301#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 181 390 301#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Carlos Martín Coy Rodríguez

Oficina de Sistemas - Jefe de la Oficina de Sistemas

carlos.coy@sena.edu.co

PBX: 5461500 Ext: 12034

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Asunto:	Planeación Proceso Meritocracia SENA
Ubicación:	Instalaciones ESAP
Comienzo:	ju. 27/04/2023 14:00
Fin:	ju. 27/04/2023 15:00
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Organizador:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asistentes necesarios:	Lyda Zamira González López; Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres; Carlos Martín Coy Rodríguez; Claudia Milena Barajas Cifuentes; carlos.bbaquero@esap.edu.co; fabian.vaca@esap.edu.co
Asistentes opcionales:	Sulay Cortes Gutierrez
SkypeTeamsProperties:	{"cid":"19:meeting_ODgxNTI4ZjktMTM0Ni00YzM1LTJhZjMtNzU1OWVhZTY5ZDA3@thread.v2","rid":"","mid":"","private":true,"type":0}
SkypeTeamsMeetingUrl:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODgxNTI4ZjktMTM0Ni00YzM1LTJhZjMtNzU1OWVhZTY5ZDA3%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
SchedulingServiceUpdateUrl:	https://api.scheduler.teams.microsoft.com/teams/cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7/89a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75/19_meeting_ODgxNTI4ZjktMTM0Ni00YzM1LTJhZjMtNzU1OWVhZTY5ZDA3@thread.v2/0
OnlineMeetingConfLink:	conf:sip:ambarrero@sena.edu.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2!19:meeting_ODgxNTI4ZjktMTM0Ni00YzM1LTJhZjMtNzU1OWVhZTY5ZDA3-thread.v2!89a38c0a5a8545269ecffa08c6b2ba75!cbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7
TeamsVtcTenantId:	cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7
TeamsVtcConferenceId:	1118528177

La reunión se llevará acabo de manera presencial en las instalaciones de la ESAP, Calle 35 # 14 - 30 Barrio Teusaquillo.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 262 713 617 598

Código de acceso: Go73Br

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 111 852 817 7

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,,181390301#](#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 181 390 301#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)



Evidencias

Obligación No. 2

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 17:38
Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz
CC: Jairo Andres Ruiz Suarez; Sandra Mejía Arias
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia
Datos adjuntos: ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V29MAR.DOCX 01-MAIL RevARS y SMA.docx

Buenas tardes estimado Santi,

En atención a las orientaciones dadas en correos que antecede, remito en archivo adjunto para tu revisión el documento correspondiente al proyecto de estudio previo del proceso de Meritocracia cuyo objeto es elaborar un contrato interadministrativo con ESAP a fin de llevar a cabo el proceso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de la entidad, el cual contiene en control de cambios los ajustes, observaciones y comentarios realizados por Andrés, Sandra y los realizados por mí, como se evidencia en el mismo.

Una vez llevada a cabo tu revisión, observaciones y/o ajustes, como indican Andrés y Sandra, es conveniente reunirnos a fin de dar línea a la justificación de la modalidad contratación directa, por ende estaré al pendiente del espacio que determinen para tal fin.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 18:50
Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Adriana

Adjunto envío el proyecto de estudios previos del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro con algunos comentarios adicionales.

De las observaciones de jurídica en lo relacionado con el tipo de proceso de contratación considero que para justificar que se realiza a través contratación directa, es fortalecer mucho el argumento que fue la única universidad que presentó no solo la posibilidad de pruebas virtuales, sino virtuales en espacios controlados y que eso ofrece una ventaja frente a las pruebas escritas por xxxxx razones, aquí necesitaríamos un apoyo técnico de ESAP para fortalecer este argumento.

Ya queda para continuar con el proceso de revisión como lo señala Andrés, si consideran que debemos reunirnos para revisar el tema del tipo de proceso de contratación me cuentas.

De: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 13:33
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz

<esdiaz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Sandrita,

Adjunto el Estudio previo del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro, para tu revisión, conforme a las instrucciones de la jefe. Revisé los temas mas generales del documento ya que no he estado al frente del proceso y desconozco detalles del mismo. Por lo que desde esa perspectiva seguro tu podrás darle una mirada mucho más detallada que yo.

Por mi parte, dejé algunos comentarios. En cuanto a la modalidad de selección, me parece oportuno que podamos revisarlo con @Emmanuel Santiago Diaz Munoz en especial en los argumentos que se le están entregando a jurídica.

@Adriana Marcela Barrero Vallejo Una vez Sandrita te remita el Estudio con la inclusión de sus comentarios (de haberlos) porfa procede con los ajustes. Tan pronto los finalices remite nuevamente el Estudio para revisión de @Emmanuel Santiago Diaz Munoz y posterior revisión mía y de @Sandra Mejía Arias

Este es un proceso de suma urgencia, por lo que la idea es que esta semana quede el EP enviado a jurídica con todos los ajustes realizados.

Muchas gracias,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:22

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>

Asunto: Estudio previo - Meritocracia

Recibe un cordial saludo Andrés,

En archivo adjunto remito para tu revisión el estudio previo que será punto de partida para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP, con el objeto de desarrollar el proceso meritocrático, mediante el cual, se llevará a cabo la selección de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Se elaboró dando respuesta a lo observado por ESAP, documento que remito adjunto (**ver archivo Word nombrado Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP**) a fin que puedas validar lo que se incluyó de acuerdo a lo observado por ellos, e igualmente, las indicadas por el Grupo de Gestión Contractual están contenidas dentro del documento en control de cambios y comentarios, .

Quedo atenta a cualquier inquietud y observaciones.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Jairo Andres Ruiz Suarez

Dirección General - Contratista

jaarui@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista

smejiaa@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:22
Para: Jairo Andres Ruiz Suarez
Asunto: Estudio previo - Meritocracia
Datos adjuntos: ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V22MAR.DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-010636 - NIS.docx; Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP.docx

Recibe un cordial saludo Andrés,

En archivo adjunto remito para tu revisión el estudio previo que será punto de partida para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP, con el objeto de desarrollar el proceso meritocrático, mediante el cual, se llevará a cabo la selección de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Se elaboró dando respuesta a lo observado por ESAP, documento que remito adjunto (**ver archivo Word nombrado Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP**) a fin que puedas validar lo que se incluyó de acuerdo a lo observado por ellos, e igualmente, las indicadas por el Grupo de Gestión Contractual están contenidas dentro del documento en control de cambios y comentarios, .

Quedo atenta a cualquier inquietud y observaciones.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 11:25
Para: Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: Fwd: Solicitud revisión y aprobación propuesta cronograma - Meritocracia SENA
Datos adjuntos: Cronograma_meritocracia_2023.xlsx

Buen día Sandra y Daylin,

Remito para su conocimiento.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, marzo 22, 2023 8:37 a.m.
Para: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>; carlos.bbaquero@esap.edu.co <carlos.bbaquero@esap.edu.co>
CC: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud revisión y aprobación propuesta cronograma - Meritocracia SENA

Reciban un cordial saludo Dr. Carlos y Fabian,

En archivo adjunto remito propuesta de cronograma, para tu respectiva revisión y observaciones, a fin de revisarlo en la reunión que se llevará a cabo el día de hoy, el cual será punto de partida para realizar el respectivo plan de trabajo a desarrollar una vez se de inicio al contrato interadministrativo.

Quedamos atentas a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 15:43
Para: Emmanuel Santiago Díaz Muñoz
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia
Datos adjuntos: ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL RevARS y SMA (002).docx

Buenas tardes estimado Santi,

Informo que de acuerdo a tus observaciones y sugerencias se procedió a realizar el respectivo ajuste y respuesta a los mismo en control de cambios, no obstante, en la página 26 del documento el Abogado David Pinzón del grupo Contractual observó "Revisar directiva presidencial 001 de 2021", frente a lo cual Andrés me sugiere trabajar en conjunto esta respuesta contigo, por tanto, agradezco frente al mismo tu observación y aporte al respecto, o si lo consideras nos reunimos para trabajarla juntos.

Quedo atenta a tus comentarios y devolución del documento para posterior envío a Andrés.

Cordialmente,

por orientación de Andrés, se hace necesario tu aporte respecto a lo indicado por

De: Emmanuel Santiago Díaz Muñoz <esdiaz@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 14:10
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Adri

Según nuestra conversación remito los EP con algunos comentarios.

Que atento.

Atte:

Emmanuel Santiago Díaz

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 17:37

Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Cc: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes estimado Santi,

En atención a las orientaciones dadas en correos que antecede, remito en archivo adjunto para tu revisión el documento correspondiente al proyecto de estudio previo del proceso de Meritocracia cuyo objeto es elaborar un contrato interadministrativo con ESAP a fin de llevar a cabo el proceso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de la entidad, el cual contiene en control de cambios los ajustes, observaciones y comentarios realizados por Andrés, Sandra y los realizados por mí, como se evidencia en el mismo.

Una vez llevada a cabo tu revisión, observaciones y/o ajustes, como indican Andrés y Sandra, es conveniente reunirnos a fin de dar línea a la justificación de la modalidad contratación directa, por ende estaré al pendiente del espacio que determinen para tal fin.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 18:50

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Adriana

Adjunto envío el proyecto de estudios previos del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro con algunos comentarios adicionales.

De las observaciones de jurídica en lo relacionado con el tipo de proceso de contratación considero que para justificar que se realiza a través contratación directa, es fortalecer mucho el argumento que fue la única universidad que presentó no solo la posibilidad de pruebas virtuales, sino virtuales en espacios controlados y que eso ofrece una ventaja frente a las pruebas escritas por xxxxx razones, aquí necesitaríamos un apoyo técnico de ESAP para fortalecer este argumento.

Ya queda para continuar con el proceso de revisión como lo señala Andrés, si consideran que debemos reunirnos para revisar el tema del tipo de proceso de contratación me cuentas.

De: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 13:33

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Sandrita,

Adjunto el Estudio previo del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro, para tu revisión, conforme a las instrucciones de la jefe. Revisé los temas mas generales del documento ya que no he estado al frente del proceso y desconozco detalles del mismo. Por lo que desde esa perspectiva seguro tu podrás darle una mirada mucho más detallada que yo.

Por mi parte, dejé algunos comentarios. En cuanto a la modalidad de selección, me parece oportuno que podamos revisarlo con @Emmanuel Santiago Diaz Munoz en especial en los argumentos que se le están entregando a jurídica.

@Adriana Marcela Barrero Vallejo Una vez Sandrita te remita el Estudio con la inclusión de sus comentarios (de haberlos) porfa procede con los ajustes. Tan pronto los finalices remite nuevamente el Estudio para revisión de @Emmanuel Santiago Diaz Munoz y posterior revisión mía y de @Sandra Mejía Arias

Este es un proceso de suma urgencia, por lo que la idea es que esta semana quede el EP enviado a jurídica con todos los ajustes realizados.

Muchas gracias,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:22

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Asunto: Estudio previo - Meritocracia

Recibe un cordial saludo Andrés,

En archivo adjunto remito para tu revisión el estudio previo que será punto de partida para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP, con el objeto de desarrollar el proceso meritocrático, mediante el cual, se llevará a cabo la selección de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Se elaboró dando respuesta a lo observado por ESAP, documento que remito adjunto (**ver archivo Word nombrado Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP**) a fin que puedas validar lo que se incluyó de acuerdo a lo observado por ellos, e igualmente, las indicadas por el Grupo de Gestión Contractual están contenidas dentro del documento en control de cambios y comentarios, .

Quedo atenta a cualquier inquietud y observaciones.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Jairo Andres Ruiz Suarez

Dirección General - Contratista

jaarui@sen.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista

smejiaa@sen.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sen.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Emmanuel Santiago Diaz Munoz

Dirección General - Contratista

esdiaz@sen.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Asunto:	Revisión Documento - Estudio Previo Meritocracia
Ubicación:	Microsoft Teams Meeting
Comienzo:	ma. 11/04/2023 10:30
Fin:	ma. 11/04/2023 11:00
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Organizador:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asistentes necesarios:	Sandra Mejía Arias; Emmanuel Santiago Diaz Munoz; Dailyn Yessenia Herrera Torres
SkypeTeamsProperties:	{"cid":"19:meeting_YmU3MDA2YWUtNjBmYy00ZDI5LTg0ZTEtM2I0ZDRjZDNIYzlh@thread.v2","rid":0,"mid":0,"uid":null,"private":true,"type":0}
SkypeTeamsMeetingUrl:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmU3MDA2YWUtNjBmYy00ZDI5LTg0ZTEtM2I0ZDRjZDNIYzlh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
SchedulingServiceUpdateUrl:	https://api.scheduler.teams.microsoft.com/teams/cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7/89a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75/19_thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
OnlineMeetingConfLink:	conf:sip:ambarrero@sena.edu.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2:0!19:meeting_YmU3MDA2YWUtNjBmYy00ZDI5LTg0ZTEtM2I0ZDRjZDNIYzlh-thread.v2!89a38c0a5a8545269ecffa08c6b2ba75!cbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7
TeamsVtcTenantId:	cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7
TeamsVtcConferenceId:	1170563158

De acuerdo a lo conversado con Sandra, se llevara a cabo este espacio a fin de atender lo observado al proyecto del documento de Estudio Previo.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 266 450 131 840

Código de acceso: Gd7ZR0

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 117 056 315 8

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,,365520866#](#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 365 520 866#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Adriana Marcela Barrero Vallejo

Asunto:	Revisión Estudio Previo Meritocracia
Ubicación:	Microsoft Teams Meeting
Comienzo:	ju. 30/03/2023 14:30
Fin:	ju. 30/03/2023 15:30
Mostrar la hora como:	Provisional
Periodicidad:	(no disponible)
Organizador:	Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asistentes necesarios:	Dailyn Yessenia Herrera Torres; Emmanuel Santiago Diaz Munoz
SkypeTeamsProperties:	{"cid":"19:meeting_MmE3ZWY5MGYtNGM3OS00MDQyLTlmYjMtZGMwODA2NjM2NGQ1@thread.v2","rid":0,"mid":0,"uid":null,"private":true,"type":0}
SkypeTeamsMeetingUrl:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmE3ZWY5MGYtNGM3OS00MDQyLTlmYjMtZGMwODA2NjM2NGQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2289a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75%22%7d
SchedulingServiceUpdateUrl:	https://api.scheduler.teams.microsoft.com/teams/cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7/89a38c0a-5a85-4526-9ecf-fa08c6b2ba75/19_meeting_MmE3ZWY5MGYtNGM3OS00MDQyLTlmYjMtZGMwODA2NjM2NGQ1@thread.v2/0
OnlineMeetingConfLink:	conf:sip:ambarrero@sena.edu.co;gruu;opaque=app:conf:focus:id:teams:2:0!19:meeting_MmE3ZWY5MGYtNGM3OS00MDQyLTlmYjMtZGMwODA2NjM2NGQ1-thread.v2!89a38c0a5a8545269ecffa08c6b2ba75!cbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7
TeamsVtcTenantId:	cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7
TeamsVtcConferenceId:	1168450291

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 253 354 101 672

Código de acceso: E8P5eP

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Unirse con un dispositivo de videoconferencia

455304799@videocomunicaciones.sena.edu.co

Id. de conferencia VTC: 116 845 029 1

[Instrucciones alternativas de VTC](#)

O llame (solo audio)

[+57 6013299789,,703329626#](tel:+576013299789,703329626#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 703 329 626#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 16:24
Para: Jairo Andres Ruiz Suarez
CC: Emmanuel Santiago Diaz Munoz; Sandra Mejía Arias
Asunto: RV: Estudio previo - Meritocracia
Datos adjuntos: ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL RevARS y SMA (002).docx

Buen día Andrés,

De acuerdo a lo indicado, en archivo adjunto remito documento del asunto de la referencia, el cual contiene las revisiones que fueron solicitadas por ti, a fin de tener la respectiva revisión, respuesta a comentarios y aprobación de tu parte para enviar posteriormente al Grupo Contractual y continuar con el trámite de elaboración del contrato.

Agradezco me orientes respecto a quien radicará al área jurídica el documento final para poder proceder.

Quedo atenta.

Cordialmente,

De: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 16:05
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Re: Estudio previo - Meritocracia

Listo Adri remito el Ep revisado, el texto contiene las respuestas a los 5 ítems requeridos en la Directiva Presidencial 01 de 2021.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: Tuesday, April 4, 2023 3:42:52 PM
Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes estimado Santi,

Informo que de acuerdo a tus observaciones y sugerencias se procedió a realizar el respectivo ajuste y respuesta a los mismo en control de cambios, no obstante, en la página 26 del documento el Abogado David Pinzón del grupo Contractual observó "Revisar directiva presidencial 001 de 2021", frente a lo cual Andrés me sugiere trabajar en conjunto esta respuesta contigo, por tanto, agradezco frente al mismo tu observación y aporte al respecto, o si lo consideras nos reunimos para trabajarla juntos.

Quedo atenta a tus comentarios y devolución del documento para posterior envío a Andrés.

Cordialmente,

por orientación de Andrés, se hace necesario tu aporte respecto a lo indicado por

De: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 14:10
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Adri

Según nuestra conversación remito los EP con algunos comentarios.

Que atento.

Atte:

Emmanuel Santiago Diaz

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 17:37
Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>
Cc: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes estimado Santi,

En atención a las orientaciones dadas en correos que antecede, remito en archivo adjunto para tu revisión el documento correspondiente al proyecto de estudio previo del proceso de Meritocracia cuyo objeto es elaborar un contrato interadministrativo con ESAP a fin de llevar a cabo el proceso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de la entidad, el cual contiene en control de cambios los ajustes, observaciones y comentarios realizados por Andrés, Sandra y los realizados por mí, como se evidencia en el mismo.

Una vez llevada a cabo tu revisión, observaciones y/o ajustes, como indican Andrés y Sandra, es conveniente reunirnos a fin de dar línea a la justificación de la modalidad contratación directa, por ende estaré al pendiente del espacio que determinen para tal fin.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 18:50

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Adriana

Adjunto envío el proyecto de estudios previos del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro con algunos comentarios adicionales.

De las observaciones de jurídica en lo relacionado con el tipo de proceso de contratación considero que para justificar que se realiza a través contratación directa, es fortalecer mucho el argumento que fue la única universidad que presentó no solo la posibilidad de pruebas virtuales, sino virtuales en espacios controlados y que eso ofrece una ventaja frente a las pruebas escritas por xxxxx razones, aquí necesitaríamos un apoyo técnico de ESAP para fortalecer este argumento.

Ya queda para continuar con el proceso de revisión como lo señala Andrés, si consideran que debemos reunirnos para revisar el tema del tipo de proceso de contratación me cuentas.

De: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 13:33

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Sandrita,

Adjunto el Estudio previo del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro, para tu revisión, conforme a las instrucciones de la jefe. Revisé los temas mas generales del documento ya que no he estado al frente del proceso y desconozco detalles del mismo. Por lo que desde esa perspectiva seguro tu podrás darle una mirada mucho más detallada que yo.

Por mi parte, dejé algunos comentarios. En cuanto a la modalidad de selección, me parece oportuno que podamos revisarlo con @Emmanuel Santiago Diaz Munoz en especial en los argumentos que se le están entregando a jurídica.

@Adriana Marcela Barrero Vallejo Una vez Sandrita te remita el Estudio con la inclusión de sus comentarios (de haberlos) porfa procede con los ajustes. Tan pronto los finalices remite nuevamente el Estudio para revisión de @Emmanuel Santiago Diaz Munoz y posterior revisión mía y de @Sandra Mejía Arias

Este es un proceso de suma urgencia, por lo que la idea es que esta semana quede el EP enviado a jurídica con todos los ajustes realizados.

Muchas gracias,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:22

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Asunto: Estudio previo - Meritocracia

Recibe un cordial saludo Andrés,

En archivo adjunto remito para tu revisión el estudio previo que será punto de partida para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP, con el objeto de desarrollar el proceso meritocrático, mediante el cual, se llevará a cabo la selección de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Se elaboró dando respuesta a lo observado por ESAP, documento que remito adjunto (**ver archivo Word nombrado Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP**) a fin que puedas validar lo que se incluyó de acuerdo a lo observado por ellos, e igualmente, las indicadas por el Grupo de Gestión Contractual están contenidas dentro del documento en control de cambios y comentarios, .

Quedo atenta a cualquier inquietud y observaciones.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Jairo Andres Ruiz Suarez

Dirección General - Contratista

jaarui@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista

smejiaa@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Emmanuel Santiago Diaz Munoz

Dirección General - Contratista

esdiaz@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co



Emmanuel Santiago Diaz Munoz

Dirección General - Contratista

esdiaz@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:56
Para: Fabian Felipe Vaca Daza
CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero; Claudia Milena Barajas Cifuentes; Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: RE: Solicitud revisión estudios previos
Datos adjuntos: ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL_V11Abr23.docx

Reciban un cordial saludo Fabián,

En atención al correo que antecede, me permito informar que fueron necesarios nuevos ajustes al documento, dado el cambio en la modalidad de aplicación (virtual en ambiente controlado) y otros sugeridos por el Área Contractual de SENA, por tanto, remito nuevamente el documento, el cual cuenta con la inclusión de lo solicitado por ustedes en el correo que antecede.

Lo anterior, para respectiva revisión y observaciones.

Quedamos atentas a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Fabian Felipe Vaca Daza <fabian.vaca@esap.edu.co>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 17:53
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Dailyn Yessenia Herrera Torres dherrerat@sena.edu.co
CC: Carlos Alfonso Beltran Baquero carlos.bbaquero@esap.edu.co
Asunto: RE: Solicitud revisión estudios previos

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fabian.vaca@esap.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Adjunto versión revisada por la ESAP - Dirección de Procesos de Selección correspondiente al Estudio previo; el documento presenta cambios correspondientes a la modificación de la modalidad "virtual-presencial" en sitios controlados.

Quedamos atentos a su revisión, y estamos dispuestos para la apertura de mesas de trabajo si así lo requieren.

Adicionalmente, amablemente solicitamos se nos comparta la versión final preliminar del EP, para adelantar mesas de trabajo internas con la Dirección de Contratación de la ESAP.

Sin otro particular,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 5:52 p. m.
Para: Carlos Alfonso Beltran Baquero <carlos.bbaquero@esap.edu.co>; Fabian Felipe Vaca Daza

<fabian.vaca@esap.edu.co>

Cc: Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes

<cmbarajas@sena.edu.co>

Asunto: Solicitud revisión estudios previos

Reciban un cordial Dr. Carlos y Fabián,

En atención a la reunión sostenida el pasado jueves 16 de febrero del año en curso, a fin de llevar a cabo la suscripción del contrato interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuyo objeto es el desarrollo del proceso Meritocrático para proveer las vacantes de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro de la entidad, en archivo adjunto remito para la elaboración del mismo los documentos correspondientes al proyecto de estudio previo y manual de funciones de los cargos vacantes.

Quedamos atentos a las observaciones y ajustes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 12:25
Para: Emmanuel Santiago Díaz Munoz
CC: Jairo Andres Ruiz Suarez; Sandra Mejía Arias; Dailyn Yessenia Herrera Torres
Asunto: RV: Estudio previo - Meritocracia
Datos adjuntos: RV: CPE No. 01-9-2023-010636 - SOLICITUD REVISIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE SECTOR PROCESO DE MERITOCRACIA; ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL_V11Abr23.docx; ANÁLISIS DE SECTOR_V03MAR023.DOC 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-010636 - NIS 2023-0 - Copia.docx; MATRIZ_RIESGOS_CONTRATO ESAP_ESAP.DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-010636 - NIS 2023-.docx

Recibe un cordial saludo Santi,

De acuerdo con los correos que preceden, en archivo adjunto te remito el proyecto de documento del Estudio Previo del proceso de Meritocracia, en el cual ya están incorporados los ajustes y observaciones de cada uno de los revisores jurídicos, a fin de ser enviados al Grupo Contractual del Área jurídica, con sus respectivos anexos, correspondientes al análisis de sector y matriz de riesgos.

Igualmente, remito correo sobre el cual se deberá dar respuesta, a fin de mantener la trazabilidad del CI que fue radicado a jurídica con fecha 3 de marzo y continuar la línea de lo retroalimentado por ellos.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 12:05
Para: Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Atendiendo a los correos que anteceden, incorporados los dos párrafos adicionales relacionadas con la ventaja que ofrecen las pruebas virtuales, el estudio previo se encuentra aprobado para que sea enviado a la Emmanuel Santiago Díaz y posteriormente a la Dirección Jurídica.

Saludos

De: Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 11:57 a. m.
Para: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Sandra,

Por lo tanto, teniendo en cuenta el correo que antecede, agradezco tu colaboración indicándonos si estás de acuerdo con esta inclusión para proceder al envío del documento a Santiago y posterior envío a jurídica.

Cordialmente,
Dailyn Herrera T.

From: Dailyn Yessenia Herrera Torres
Sent: Tuesday, April 11, 2023 11:37 AM
To: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Subject: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes Sandra,

Atentamente te comento que lo indicado en el correo que antecede se agregó, así mismo, en llamada sostenida con Santi, consideramos pertinente incluir un párrafo en el acápite alcance del objeto contractual que indica:

Finalmente, es pertinente indicar que la supervisión de la prueba deberá ser establecida por el futuro contratista bajo los estándares de calidad y prueba segura, por lo tanto, esta podrá realizarse frente a una cámara web o en caso de acuerdo de las partes mediante ambiente controlado, en la cual todos los aspirantes tendrán un equipo que garantizará la igualdad de condiciones en términos de accesibilidad al aplicativo de pruebas. El tener el espacio controlado por seres humanos estos podrán atender situaciones especiales en tiempo real, así como realizar controles preventivos al comportamiento de los aspirantes durante la realización del examen.

Así las cosas, la supervisión remota o mediante ambiente controlado no será objeto de adición presupuestal al contrato que se llegue a realizar.

Esto, con el propósito de dejar en el estudio previo lo relacionado con una posible supervisión en ambiente controlado en el desarrollo del proceso que no genere costos adicionales.

Cordialmente,
Dailyn Herrera T.

From: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>
Sent: Tuesday, April 11, 2023 11:17 AM
To: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Cc: Dailyn Yessenia Herrera Torres <dherrerat@sena.edu.co>
Subject: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Adriana y Daylin,

Atendiendo a lo acordado en la reunión te envío el párrafo para incluir sobre la ventaja ambiental por la aplicación de las pruebas virtuales. Me cuentas.

Aunado a lo anterior, la aplicación de la prueba virtual no implica el uso de papel, plástico y el transporte del material de las pruebas escritas, lo cual le apunta a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental para el uso eficiente de los recursos naturales y de las entidades públicas, y la reducción de producción de residuos, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en:

- Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Ley 99 del 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 164 de 1994: "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992".
- Ley 373 de 1997 - Artículos 4 y 12. "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".
- Ley 697 de 2001 - Artículos 1, 2 y 3. "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Administración Pública.
- Directiva Presidencial 02 del 03 de diciembre 2015. Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 7:00 p. m.

Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

CC: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RV: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes Santi,

En atención a orientación en correo que antecede y los conversado de manera presencial el día de hoy en la mañana, te informo que se procedió a realizar los ajustes que me indicaste de manera verbal y vía whatsapp a Dailyn, por lo que en archivo adjunto remito el proyecto de estudio previo, cuyo nombre de documento es “ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL 10abril”, cuya versión es la final con los comentarios únicamente de jurídica, así mismo, se remiten los anexos que hacen parte integral del mismo, con fin de llevar a cabo tu revisión y aprobación, dada la indicación de Andrés.

Lo anterior para dar continuación del trámite para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP.

Igualmente copio a Sandra, a fin que pueda verificar con el documento denominado “ESTUDIO_PREVIO_MERITOCRACIA_V03ABR23.DOCX 01-MAIL RevARS y SMA (002) RevARS040423” los cambios que se efectuaron sobre el documento en limpio, de acuerdo a lo conversado en la mañana de hoy.

Quedo atenta a cualquier inquietud y a espera de la revisión, toda vez que la instrucción por parte de la Jefe el día de hoy es que se debe enviar al Abogado asignado de jurídica de manera urgente y con prioridad. Por tanto, remito en correo adjunto la trazabilidad, para que sobre este brindes la respectiva respuesta, como lo indicó Andres en correo que antecede (correo adjunto con asunto “RV: CPE No. 01-9-2023-010636 - SOLICITUD REVISIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE SECTOR PROCESO DE MERITOCRACIA”.

Cordialmente,

De: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>

Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 18:13

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola apreciada @Sandra Mejía Arias

Te envío el EP remitido por Adriana, para tu revisión. Hice pequeños ajustes de forma en algunos apartes.

Me quedan las siguientes dudas @Adriana Marcela Barrero Vallejo:

- ¿El valor total del contrato se ajustó como solicitó Santiago? teniendo en cuenta que la propuesta de la ESAP fue para 160 vacantes.

- No veo en el Estudio que se haya atendido la sugerencia hecha por Sandra y por mi de reforzar el argumento de por qué se hace una contratación directa con la ESAP y no un concurso, que es algo ha venido preguntando permanentemente jurídica. @Emmanuel Santiago Diaz Munoz porfa apoyar a Adriana con esto.

Finalmente, en cuanto al proceso de envío del documento a jurídica, si Sandra está de acuerdo, recomiendo que sea @Emmanuel Santiago Diaz Munoz quien realice tal labor, por la naturaleza del documento.

Gracias a todos.

Feliz semana,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: martes, 4 de abril de 2023 16:24

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Cc: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RV: Estudio previo - Meritocracia

Buen día Andrés,

De acuerdo a lo indicado, en archivo adjunto remito documento del asunto de la referencia, el cual contiene las revisiones que fueron solicitadas por ti, a fin de tener la respectiva revisión, respuesta a comentarios y aprobación de tu parte para enviar posteriormente al Grupo Contractual y continuar con el trámite de elaboración del contrato.

Agradezco me orientes respecto a quien radicará al área jurídica el documento final para poder proceder.

Quedo atenta.

Cordialmente,

De: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 16:05

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: Re: Estudio previo - Meritocracia

Listo Adri remito el Ep revisado, el texto contiene las respuestas a los 5 ítems requeridos en la Directiva Presidencial 01 de 2021.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: Tuesday, April 4, 2023 3:42:52 PM

Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes estimado Santi,

Informo que de acuerdo a tus observaciones y sugerencias se procedió a realizar el respectivo ajuste y respuesta a los mismo en control de cambios, no obstante, en la página 26 del documento el Abogado David Pinzón del grupo

Contractual observó "Revisar directiva presidencial 001 de 2021" , frente a lo cual Andrés me sugiere trabajar en conjunto esta respuesta contigo, por tanto, agradezco frente al mismo tu observación y aporte al respecto, o si lo consideras nos reunimos para trabajarla juntos.

Quedo atenta a tus comentarios y devolución del documento para posterior envío a Andrés.

Cordialmente,

por orientación de Andrés, se hace necesario tu aporte respecto a lo indicado por

De: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 14:10

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Adri

Según nuestra conversación remito los EP con algunos comentarios.

Que atento.

Atte:

Emmanuel Santiago Diaz

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 17:37

Para: Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Cc: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Buenas tardes estimado Santi,

En atención a las orientaciones dadas en correos que antecede, remito en archivo adjunto para tu revisión el documento correspondiente al proyecto de estudio previo del proceso de Meritocracia cuyo objeto es elaborar un contrato interadministrativo con ESAP a fin de llevar a cabo el proceso para la selección de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de la entidad, el cual contiene en control de cambios los ajustes,

observaciones y comentarios realizados por Andrés, Sandra y los realizados por mí, como se evidencia en el mismo.

Una vez llevada a cabo tu revisión, observaciones y/o ajustes, como indican Andrés y Sandra, es conveniente reunirnos a fin de dar línea a la justificación de la modalidad contratación directa, por ende estaré al pendiente del espacio que determinen para tal fin.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Enviado el: miércoles, 29 de marzo de 2023 18:50

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Adriana

Adjunto envío el proyecto de estudios previos del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro con algunos comentarios adicionales.

De las observaciones de jurídica en lo relacionado con el tipo de proceso de contratación considero que para justificar que se realiza a través contratación directa, es fortalecer mucho el argumento que fue la única universidad que presentó no solo la posibilidad de pruebas virtuales, sino virtuales en espacios controlados y que eso ofrece una ventaja frente a las pruebas escritas por xxxxx razones, aquí necesitaríamos un apoyo técnico de ESAP para fortalecer este argumento.

Ya queda para continuar con el proceso de revisión como lo señala Andrés, si consideran que debemos reunirnos para revisar el tema del tipo de proceso de contratación me cuentas.

De: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaaruiz@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 13:33

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Emmanuel Santiago Diaz Munoz <esdiaz@sena.edu.co>; Sandra Mejía Arias <smejiaa@sena.edu.co>

Asunto: RE: Estudio previo - Meritocracia

Hola Sandrita,

Adjunto el Estudio previo del proceso de meritocracia para Directores Regionales y Subdirectores de Centro, para tu revisión, conforme a las instrucciones de la jefe. Revisé los temas mas generales del documento ya que no he estado al frente del proceso y desconozco detalles del mismo. Por lo que desde esa perspectiva seguro tu podrás darle una mirada mucho más detallada que yo.

Por mi parte, dejé algunos comentarios. En cuanto a la modalidad de selección, me parece oportuno que podamos revisarlo con @Emmanuel Santiago Diaz Munoz en especial en los argumentos que se le están entregando a jurídica.

@Adriana Marcela Barrero Vallejo Una vez Sandrita te remita el Estudio con la inclusión de sus comentarios (de haberlos) porfa procede con los ajustes. Tan pronto los finalices remite nuevamente el

Estudio para revisión de @Emmanuel Santiago Diaz Munoz y posterior revisión mía y de @Sandra Mejía Arias

Este es un proceso de suma urgencia, por lo que la idea es que esta semana quede el EP enviado a jurídica con todos los ajustes realizados.

Muchas gracias,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 8:22

Para: Jairo Andres Ruiz Suarez <jaarui@sena.edu.co>

Asunto: Estudio previo - Meritocracia

Recibe un cordial saludo Andrés,

En archivo adjunto remito para tu revisión el estudio previo que será punto de partida para la elaboración del contrato interadministrativo con ESAP, con el objeto de desarrollar el proceso meritocrático, mediante el cual, se llevará a cabo la selección de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Se elaboró dando respuesta a lo observado por ESAP, documento que remito adjunto (**ver archivo Word nombrado Estudio_previo_meritocracia_V13Mar Revisado ESAP**) a fin que puedas validar lo que se incluyó de acuerdo a lo observado por ellos, e igualmente, las indicadas por el Grupo de Gestión Contractual están contenidas dentro del documento en control de cambios y comentarios, .

Quedo atenta a cualquier inquietud y observaciones.

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Jairo Andres Ruiz Suarez

Dirección General - Contratista

jaarui@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista

smejiaa@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Emmanuel Santiago Diaz Munoz

Dirección General - Contratista

esdiaz@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Emmanuel Santiago Diaz Munoz

Dirección General - Contratista

esdiaz@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Jairo Andres Ruiz Suarez

Dirección General - Contratista

jaarui@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista
smejiaa@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Dailyn Yessenia Herrera Torres

Dirección General - Contratista
dherrerat@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Sandra Mejía Arias

Dirección General - Contratista
smejiaa@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	10/04/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría General
ORDENADOR DEL GASTO:	Lyda Zamira González López
OBJETO:	1-2021-131ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRÁTICO

Comentado [DP1]: Es un objeto que hace mención a un concurso de méritos por su naturaleza.

Comentado [DT2R1]: David, la necesidad que se pretende cubrir es la provisión de vacantes de Directores Regionales y Subdirectores de Centro a través de un proceso meritocrático que implica el concurso de méritos para la conformación de las ternas.

La provisión definitiva o en propiedad de estos cargos se rige por el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – párrafo de la Ley 789 de 1998, los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 2.2.28.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, así como lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-295 de 1995.

Por lo tanto, no es un proceso que deba generarse desde el inicio ya que cuenta con una reglamentación previa y en este caso solo se está contratando la logística y elaboración de las pruebas la cual será realizada por la ESAP.

Así mismo, es pertinente indicar que no es una modalidad de selección de concurso de méritos dado que esta es para consultores o proyectos, necesidad que no se está desarrollando a través de este estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los cargos de naturaleza gerencial están definidos en el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

“Artículo 47: Empleos de naturaleza gerencial: // 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título. 3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley, diferentes de: (...)”.



Sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, los empleos de gerencia pública se deben proveer atendiendo los criterios de mérito, capacidad y experiencia, motivo por el cual, es de vital importancia para la Entidad, que se adelanten los procesos de selección para reclutar a los aspirantes con los mejores perfiles, los cuales cuenten no sólo con las competencias técnicas (el saber hacer), sino también que se resalten por sus competencias comportamentales y habilidades blandas o socioemocionales (el ser); las cuales deben estar alineadas a la cultura organizacional del SENA y a los valores de integridad del servicio público, éstos son: respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

Por otra parte, el Decreto 249 de 2004, “*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*”, en el artículo 23, establece: “*Direcciones Regionales y del Distrito Capital. Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA. Las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, serán: Cundinamarca, Antioquia, Valle, Santander, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Tolima, Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés, Sucre, Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y la Dirección del Distrito Capital.*”

Es importante resaltar que, de no conformarse la terna, se vulneraría lo previsto en los artículos 305, numeral 13 de la Constitución Política¹, artículo 78 parágrafo de la Ley 489 de 1998².

Respecto a la conformación de las ternas, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, en el artículo 2.2.28.1, establece: “*El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. // Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso*”. En el mismo sentido, el artículo 2.2.28.2, establece: “*La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto. Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación. Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del*

¹ Constitución Política de Colombia. **Artículo 305. Son atribuciones del gobernador (...)**
13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.

² Ley 489 de 1998. **Artículo 78.- Calidades y funciones del director, gerente o presidente.** El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. (...) **PARÁGRAFO.**- Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal.



empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. *Parágrafo. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.*"

Así las cosas, la provisión de los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se efectúa a través de procesos de selección meritocráticos, producto de los cuales, los aspirantes que obtengan los tres mejores puntajes conformarán las respectivas ternas, y posteriormente, el Gobernador o el Director General, respectivamente, selecciona a quien ocupará el cargo.

En concordancia con lo anterior, para la evaluación de los cargos objeto del proceso de selección, correspondiente a los empleos de Director Regional y Subdirector de Centro, se hace necesario para la construcción de los ítems se tenga cómo base un marco referencial, cuyo insumo principal es la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*, cuyo punto de partida son los componentes que conforman el perfil de cada cargo, los cuales corresponden al **Propósito Principal**, las **Funciones Esenciales** y las **Competencias Laborales Funcionales**, siendo estas los **Conocimientos Básicos o Esenciales** y las **competencias comportamentales**. Así mismo, se deben considerar referentes de orden teórico, conceptual, legal y técnico, toda vez que el diseño de las pruebas a aplicar requiere de la realización y valoración de actividades de carácter académico e intelectual, que permiten contextualizar, dentro de un marco referencial, la teoría y los conceptos a aplicar, los aspectos legales y la técnica a tener en cuenta para el logro de los objetivos propuestos con la ejecución de las Convocatorias a desarrollar.

Igualmente, se deberán tomar contemplar las competencias del **nivel directivo** establecidas en el Decreto 815 de 2018 *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"*, el cual se fundamenta a partir de la *"(...)Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Bogotá, en julio de 2016, de la cual Colombia hace parte, la identificación y desarrollo de las competencias de los servidores públicos contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado(...)"*.

En este contexto, el diseño de las pruebas deberá estar orientado a la evaluación de los aspirantes en los componentes del SER, HACER y del SABER HACER, a través de la valoración de los conocimientos básicos, conocimientos funcionales, las competencias comportamentales socioemocionales y la entrevista, partiendo de lo establecido en el Manual de Funciones y con base en todo ellos, se deberá realizar el diseño y la construcción de los ítems a aplicar en cada una de las pruebas.

Se debe determinar entonces la estructura de cada prueba, en la cual se establezcan las características importantes de la misma: el objeto de evaluación; la dimensión disciplinar, los contenidos que abordará de acuerdo con los ejes temáticos que determine previamente el SENA, organizados por áreas o procesos de la entidad; las dimensiones



cognitivas, competencias, aptitudes, conocimientos, saber hacer, entre otros, qué determinará a su vez el tipo de preguntas que se utilizará.

En este sentido, es indispensable un Marco Referencial que considere por las características de las pruebas, aspectos de tipo teórico, conceptual, legal y técnico, que contenga los siguientes elementos:

- a. **Marco Teórico:** Es el sustento teórico de la prueba y orientador en la toma de decisiones posteriores sobre las características de esta, el cual define el objeto de la evaluación, cuyo resultado final es la operacionalización del marco conceptual. El constructor deberá fundamentar las distintas aproximaciones teóricas y discusiones que se han generado alrededor del objeto de evaluación por competencias, y se mantenga una posición clara al respecto, por parte de los que diseñan y elaboran la prueba, puesto que es el fundamento que sustentará la interpretación de los resultados.
- b. **Marco legal:** El constructor deberá tener en cuenta el Marco legal de los cargos objeto de evaluación, de manera que el abordaje de las Competencias Laborales, y Comportamentales se fundamente en las normas que le son aplicables al SENA.
- c. **Competencias Básicas:** Son aquellas que se caracterizan por ser genéricas (no ligadas a una ocupación en particular), transversales (necesarias en todo tipo de empleos), transferibles (se adquieren mediante procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje), generativas (permiten un desarrollo continuo de nuevas capacidades) y medibles (su adquisición y desempeño puede evaluarse de manera rigurosa). La función de estas se encamina a ser escenario en el que se desarrollan las actividades de los Gerentes Públicos y a los que, seguramente, se verán enfrentados en el ejercicio de sus funciones, lo que permite a los aspirantes demostrar, poniendo en evidencia ciertas habilidades de comprensión, fundamentación y actuación crítica ante situaciones determinadas.
- d. **Competencias Laborales:** Son las definidas en el ARTÍCULO 2.2.4.2 del Decreto 815 de 2018 como "(...) la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. Las aplicables para el desarrollo del proceso meritocrático a desarrollar corresponden a las del nivel directivo. Igualmente, estas incluyen las establecidas en la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 y aspectos tales como los requisitos de estudio y experiencia del empleo (valoradas en la verificación de requisitos mínimos).
- e. **Competencias Básicas-Funcionales:** Son aquellas que precisan lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante para ejercer el cargo, su evaluación se realiza a través de tres competencias básicas (interpretativa, argumentativa y propositiva), en los contextos en los que se desarrollan las actividades laborales del Gerente Público (Director Regional y Subdirector de Centro) en las diferentes



Direcciones Regionales y Centros de Formación; esto es, aproximaciones al Sector, a la Entidad y al Empleo.

Las 3 competencias básicas enunciadas anteriormente, se definen así:

- f. **Competencia Interpretativa**: Capacidad del aspirante para comprender, deducir, aclarar o descifrar situaciones que se presentan en diferentes contextos.
- g. **Competencia argumentativa**: Capacidad para justificar o dar cuenta de un saber (teórico o práctico), de tal forma que se sustenten y ofrezcan razones que expliquen determinadas afirmaciones o planteamientos.
- h. **Competencia propositiva**: Capacidad del aspirante para plantear, construir, seleccionar o demostrar alternativas de solución a problemáticas o situaciones planteadas.
- i. **Competencias o Habilidades Socioemocionales**: Son aquellas que no están relacionadas con conocimientos técnicos específicos, sino con la capacidad de una persona para trabajar en equipo, comunicarse de manera efectiva, resolver problemas, liderar, adaptarse a situaciones cambiantes; son las encargadas de motivar y dirigir tanto el pensamiento, como la conducta, las cuales se busca determinen y evalúen la manera en que los Gerentes Públicos del SENA se comunican y relaciona efectivamente con aquellas que le rodean en su entorno laboral.

Como se observa, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados. Por tanto, Las especificaciones técnicas de las pruebas están orientadas a indicar un mínimo de criterios a satisfacer, que permitan dictaminar que las pruebas elaboradas tengan condiciones de calidad ajustadas a los estándares desarrollados por la comunidad científica para este tipo de pruebas y que promueven el uso racional y ético de las mismas.

Es así como la planeación previa al diseño de las pruebas es básicamente un proceso de toma de decisiones respecto de lo que será la prueba, sus características, objetivos y forma. Es, por lo tanto, una elaboración teórica previa a la construcción de las preguntas y la conformación de la prueba que corresponde a un etapa importante de este proceso, porque es aquí donde se determinan los elementos esenciales sobre lo que se va a medir y cómo esta. Para este propósito, el constructor debe incluir la elaboración del marco de referencia de cada una de las pruebas escritas, que comprenda la fundamentación conceptual y las especificaciones, e igualmente las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas en las cuales construirá las pruebas, bajo condiciones de seguridad y confidencialidad; para ello tendrá en cuenta que las pruebas aplicadas o a utilizarse en el proceso de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas responsables de la ejecución del proceso de selección.



Por lo descrito anteriormente, la construcción de las preguntas debe estar orientada por un conjunto de especificaciones y un formato, contenidos en un Manual para la construcción de las preguntas, que proporcione claramente toda la descripción para que los grupos de expertos y especialistas puedan realizar sus diseños. Por lo que el constructor deberá elaborar para cada prueba un Manual Técnico que especifique las bases de diseño, perfil, propósitos de la prueba y su planeación, así como evidencias de que se cuenta con elementos que sustentan la prueba, deberá además considerar de manera íntegra el alcance de los tipos de pruebas a aplicar y garantizar los mayores estándares de calidad técnica en su contenido (fondo y forma), de tal manera que permita alcanzar los propósitos legales y técnicos de la evaluación que se llevara a cabo a través de las diferentes pruebas.

Así las cosas, para el proceso que se pretende adelantar se abordarán en la evaluación del aspirante los componentes del “SER”, del “HACER” y del “SABER HACER”, y para su desarrollo y aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, podrán efectuarse ya sea directamente o con universidades públicas o privadas o con entidades privadas expertas en la selección de personal o a través de convenios tal como lo señala la norma:

“ARTÍCULO 2.2.28.2 Conformación de temas. La conformación de las temas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto.

Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

PARÁGRAFO. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones..”

Una vez contextualizado el marco normativo de la provisión de los empleos gerenciales a nivel regional, resulta pertinente mencionar como antecedente que, en las convocatorias anteriores, los procesos de selección meritocráticos se adelantaron en el SENA, a través del cumplimiento de las siguientes etapas o fases:

- j. Diseño y divulgación de la convocatoria (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)
- k. Inscripciones (adelantada por el SENA)
- l. Verificación de Requisitos Mínimos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública)
- m. Publicación Lista Admitidos y No Admitidos (adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA)



- n. Prueba de Conocimientos de carácter eliminatorio (se aprueba con un mínimo de 60/100 pts. – Ponderación del 30%)³, **modalidad presencial**.
- o. Prueba de Habilidades Gerenciales (Clasificatoria – Ponderación 30%), , **modalidad presencial**.
- p. Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, 10% de carácter clasificatorio), realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- q. Entrevista (Clasificatoria – Ponderación 30%), realizada por el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública, **modalidad virtual**.
- r. Conformación de las ternas, realizada por SENA

En el anterior esquema de trabajo el componente del ser sólo era evaluado mediante las habilidades gerenciales enfocando la evaluación en un componente técnico y normativo, sin embargo y teniendo en cuenta lo descrito en líneas arriba, el conocimiento técnico se complementa con las habilidades gerenciales, es importante evaluar la base del desarrollo de éstas habilidades (técnicas y gerenciales) con las habilidades blandas o socioemocionales que poseen cada uno de los aspirantes a Gerentes Públicos en el SENA, lo cual conlleva en un aporte sustancial en la cultura organizacional de la entidad.

Así mismo, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que los lineamientos normativos determinan y a efectos de adelantar acciones de mejora en los procesos de selección desarrollados anteriormente, la Secretaría General tiene como objetivo tercerizar el proceso en su totalidad y elevar la calidad en los Instrumentos de Evaluación aplicados a los aspirantes, estos son, las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales.

Conforme a lo expuesto, el proceso de selección a desarrollar para las próximas convocatorias contará con las siguientes fases o etapas:

- a) Asesoría técnica y jurídica en la planeación del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
- a)b) Previa a la Construcción de las pruebas a aplicar se adelantará la agrupación de empleos y levantamiento y validación de los EJES TEMÁTICOS, usando criterios técnicos y con el respaldo del grupo de expertos, los cuales servirán de base para el diseño, construcción y validación de las pruebas de competencias básicas y funcionales.
- b)c) Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Director Regional, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II. Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
- c)d) Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Subdirector de Centro, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II.

³ Conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades.



Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.

d)e) Divulgación de la convocatoria.

e)f) Inscripciones (plataforma dispuesta por la **ESAP**)

f)g) Verificación de requisitos mínimos realizada por la ESAP que incluye:

- Respuesta a reclamaciones de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
- Listado de admitidos y no admitidos - etapa de verificación de requisitos mínimos.

g)h) Prueba de conocimientos (carácter eliminatorio - Ponderación del **40%**) construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual en ambiente controlado.**

h)i) Prueba de Habilidades blandas o socioemocionales (Clasificatoria – Ponderación **20%**), construida y aplicada por ESAP, **modalidad 100 %virtual en ambiente controlado.**

i)j) Prueba de antecedentes (Valoración de antecedentes de estudio y experiencia, **25%** de carácter clasificatorio), realizada por la ESAP.

j)k) Entrevista (Clasificatoria – Ponderación **15%**), realizada por ESAP con acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública y SENA, **modalidad 100 %virtual en ambiente controlado.**

Como se observa, la aplicación de las pruebas será 100% virtual, diferenciándose de los procesos anteriores, toda vez que el uso de las tecnologías de la información es una alternativa que permite la celeridad en el proceso, evitando el aplazamiento de las pruebas e incremento en costos de operación logística dado el desplazamiento a diferentes ciudades para la realización en la modalidad presencial de las pruebas, como sucedió en el marco del desarrollo de las convocatorias 001 y 002 de los años 2019 y 2020 efectuadas mediante los procesos de contratación SAMC-DG-0013-2019 y SAMC-DG-0002-2020.

Aunado a lo anterior, la aplicación de la prueba virtual no implica el uso de papel, plástico y el transporte del material de las pruebas escritas, lo cual le apunta a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental para el uso eficiente de los recursos naturales y de las entidades públicas, y la reducción de producción de residuos, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en:

- Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Ley 99 del 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 164 de 1994: "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992".

Comentado [JC3]: si en vigencias anteriores se realizó un proceso abierto, porque en esta vigencia no?

Comentado [DT4R3]: Anteriormente se realizó un proceso abierto, dado que estos se efectuaron antes de pandemia y en su momento se buscaba una institución que realizara la aplicación presencial, así las cosas, teniendo en cuenta que hay diversas IES que prestan este servicio se realizó a través de selección abreviada.

Sin embargo, actualmente la única Institución que ofrece la aplicación de pruebas de forma virtual es la ESAP, por lo tanto, al ser esta una entidad con la que se puede desarrollar un contrato interadministrativo permitido por la normatividad y que actualmente es proveedor exclusivo se opta por realizar la contratación directa.

Lo anterior, se encuentra establecido en el ítem, modalidad de selección



- Ley 373 de 1997 - Artículos 4 y 12. “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.
- Ley 697 de 2001 - Artículos 1, 2 y 3. “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Administración Pública.
- Directiva Presidencial 02 del 03 de diciembre 2015. Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.

Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Así mismo, la Ley 489 de 1998 en el artículo 4 establece que “la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.” Posteriormente, la misma Ley en su artículo 6 menciona respecto al principio de Coordinación. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

En concordancia con lo anterior, la Ley 909 de 2004, en el artículo 49 numeral 2: “(...) 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.(...)”.

El Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.6.13, estableció: “Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados. En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer.”

Ahora bien y con relación a las vacantes de Gerentes Públicos, es importante anotar que la planta correspondiente a los cargos empleos de Director Regional y Subdirector de Centro está conformada por un total de ciento cincuenta (150) cargos, los cuales a la fecha de publicación de la convocatoria pueden presentar renuncias, declaraciones de insubsistencia motivadas que ameriten la vacancia definitiva de las mismas, por lo tanto,



será necesario incluir dentro del proceso de selección estas, lo que puede ocasionar un incremento en las vacantes hasta un total de 150.

Así las cosas, a nivel territorial las vacantes existentes de los cargos mencionados anteriormente suman ciento diecinueve (119) y se encuentran ubicadas geográficamente como se indica a continuación⁴:

- a. Directores Regionales: veintitrés (23), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima.
- b. Subdirectores de Centro: Noventa y seis (96), ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

A la fecha, las ciento diecinueve (119) vacantes en mención se encuentran provistas mediante encargo, así mismo, las futuras que se llegasen a presentar serán provistas con la misma modalidad (encargo), mientras se surta el proceso meritocrático para su respectiva provisión esto teniendo en cuenta que los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual, la provisión transitoria de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Esta forma de provisión debe atender lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que establece: "... Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.9.9. "Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."

De igual forma, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, determina lo siguiente: "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los procesos de selección con el fin de proveer las ciento diecinueve (119) vacantes definitivas que tenga el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en los cargos de Directores Regionales y

⁴ Información a corte a-20 del 20 de febrero de 2023.



Subdirectores de Centro, las cuales pueden incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150). Proceso que se deberá desarrollar con personal idóneo que cuente con la experiencia y el conocimiento requerido para el adecuado desempeño de los cargos, capacidades que serán validadas por diferentes instrumentos de evaluación que determinarán la capacidad de los aspirantes en los componentes del “SER” y del “SABER”.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales. Siendo coherentes con lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores. *“En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.”*

En aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos a nivel nacional que se presenten en el SENA, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), cifra que puede incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150), de acuerdo con lo indicado anteriormente, correspondientes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, cifra que puede aumentar, el SENA busca a través de la suscripción de un contrato interadministrativo garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, teniendo en cuenta que esta es una entidad que cuenta con una Dirección Técnica de Procesos de Selección enfocada a dar cumplimiento al principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos, mediante la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Es importante mencionar que las vacancias de los cargos objeto de provisión surgieron a partir del mes de diciembre de 2021, fecha en la que estaba rigiendo la Ley de Garantías Electorales (inició a partir del 13 de noviembre de 2021), la cual prohíbe realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, y dada la modalidad de selección del proveedor constructor de las pruebas a aplicar, como los tiempos que se requerían, no fue posible dar inicio y apertura de las nuevas convocatorias. De igual forma, por los tiempos que requiere un proceso de selección diferente a la contratación directa, no era viable para la Entidad iniciar un proceso de contratación que cubriera las vacantes generadas en ese momento y que con ello se diera cumplimiento al numeral 5 de la Directiva 016 de la Procuraduría General de la Nación del 02 de septiembre de 2021 “MEDIANTE LA CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES PARA CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2022-2026”, el cual señalaba:

“5. Prohibiciones específicas a los servidores públicos durante la campaña política. Disposiciones legales La Ley 996 de 2005 mediante la cual se reglamentó la

Comentado [JC5]: esto puede denotar falta de planeación, ya que se pudo haber iniciado el trámite contractual antes, aun con el conocimiento de este hecho objetivo.

Comentado [DT6R5]: Como se menciona en el estudio previo, se encontraban en curso las convocatorias 001 y 002 de 2019 y 2020. Lo cual imposibilitaba la apertura de un nuevo proceso hasta cubrirse en su totalidad las 44 vacantes ofertadas de su momento.

Así mismo, como se indicó, en el mes de agosto de 2021 se posesionó la última persona, por ello, era imposible para la entidad planear este concurso sin tener la culminación total de la convocatoria anterior.

Una vez culminadas las convocatorias empezó a regir la ley de garantías. Lo anterior, de acuerdo con el estudio previo.



elección de Presidente de la República, establece las siguientes prohibiciones para los servidores públicos:

ARTÍCULO 32. VINCULACIÓN A LA NÓMINA ESTATAL. *Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso."*

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de la Ley de Garantías- finalizada el 19 de junio de 2022-, no desarrolló ningún proceso de selección que diera como resultado la vinculación de personal a la respectiva nómina, caso que aplicaba una vez culminaran las convocatorias a las que se hubiera dado apertura.

Una vez culminada la ley de garantías, en el mes de junio de la vigencia 2022 mediante comunicación interna No. 01-9-2022-043451 del 24 de junio de 2022, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-063-2022 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cuatro (4) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 395.000.000 hasta 2.078.010.000 millones de pesos con aplicación presencial tres (3) de ellas y una (1) en modalidad virtual.

Es de precisar, que, con ocasión al cambio de Administración de la entidad efectuado en el mes de septiembre de 2022, fue necesario solicitar nuevamente las cotizaciones a Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, las cuales se recibieron en el mes de octubre de la vigencia del año anterior, lo cual imposibilitó tramitar el proceso contractual y por ende la apertura de la convocatoria.

Es de anotar, que en la vigencia 2020, para dar cubrimiento a las cuarenta y cuatro (44) vacantes de los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, se llevó a cabo mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DG-0002-2020 (disponible en SECOP), a través del cual, la Universidad de Medellín fue contratada para la construcción de la prueba de conocimientos y habilidades blandas, las cuales tuvieron un costo total de 446'500.000, contrato que no incluyó la asistencia jurídica ni operación logística de todas las fases de las convocatorias adelantadas. Previo al desarrollo de este proceso, con la finalidad de garantizar la pluralidad de cotizaciones y la difusión de la invitación, el SENA remitió invitaciones a cotizar vía correo electrónico a diferentes universidades, incluyendo las acreditadas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para adelantar procesos de selección para proveer empleos públicos.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, debido a el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas



cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MÁC S.A., incluyendo esta únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega de los resultados procesados.

No obstante lo anterior y con la revisión de las necesidades actuales de la Entidad, en aras de cumplir con la provisión de vacantes de los cargos de Gerentes Públicos, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a nivel nacional que se presentan, las cuales actualmente suman un total de ciento diecinueve (119), cifra que puede aumentar hasta un total de ciento cincuenta (150), el SENA busca a través de un proceso de contratación garantizar la calidad y transparencia del proceso, con una institución de Educación Superior – IES, que cuente experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Lo anterior, dado que una Institución de Educación Superior (IES), cuenta con un grupo de expertos con conocimientos altamente especializados, que le permite desarrollar la necesidad de la Entidad con estándares de calidad.

Así las cosas, el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, fijó como objetivos de las Instituciones de Educación Superior:

- a. *“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país*
- b. *Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.*
- c. *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
- d. *Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*
- e. *Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
- f. *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines*
- g. *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan*



de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.

i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica

j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”

Las dimensiones del Sistema de Educación Superior son destacables y permiten determinar el alcance de las Instituciones de Educación Superior pues al segundo semestre de 2017, el sistema estaba compuesto por 292 Instituciones de Educación Superior, 11.900 programas de pregrado y posgrado y más de 152.000 profesores, de la misma manera, la matrícula de pregrado desde 1990 se ha multiplicado por cinco, de tener menos de cuatrocientos mil estudiantes a más de dos millones doscientos mil en el año 2016.⁵

El interés por asegurar la calidad de la educación superior se evidencia en el establecimiento de procesos formales de aseguramiento de la calidad en dos mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas o mínimas (registro calificado) y la creación de sistemas de acreditación de alta calidad (acreditación de alta calidad).

En ese sentido, es preciso señalar que se encuentran diversas Instituciones de Educación Superior –IES– autorizadas para ofrecer y desarrollar el servicio público de la educación superior, las cuales deben acreditar unas condiciones de calidad para poder prestar el servicio mencionado.

Por tal motivo, lo anterior implica que las IES cuentan con estándares de calidad académicos y administrativos que son verificados al momento de su constitución⁶, por otra parte, otros estándares son evaluados al momento de ofertar y desarrollar el servicio, es decir, al recibir los registros calificados⁷ de los programas académicos o al momento de recibir el reconocimiento en alta calidad (institucional o de programas académicos).⁸

Así las cosas, dado que se requiere efectuar la construcción y validación de pruebas para aplicar el proceso meritocrático en los puestos con vacancia definitiva de Directores

⁵ Referentes de Calidad. Una propuesta para la evolución del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Ministerio de Educación Nacional. Marzo de 2018

⁶ Dichos requisitos se encuentran en la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones” y demás normas concordantes.

⁷ El artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, establece que “(...) Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.”

⁸ El Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, compiló la normatividad aplicable para el servicio público de la educación superior.



Regionales y Subdirectores de Centro que permitirán a la Entidad continuar con el desarrollo de la misionalidad, se hace necesario contratar la realización de estas por parte de una Institución de Educación Superior (IES), con el fin de garantizar a los participantes un proceso transparente de calidad, que les permita un correcto y eficiente desempeño, así como resultados en estas.

Igualmente, para la vigencia 2023 se invitó a Instituciones de Educación Superior IES de carácter público y privado con experiencia en el desarrollo de procesos de selección meritocráticos, con el fin de que allegaran las respectivas propuestas de cotización, solicitando que incluyeran dentro de estas los costos el desarrollo de cada fase. A partir de estas invitaciones, fueron recibidas siete (7) propuestas, las cuales oscilaron en un valor total de 1.145.000.000 a 3.560.000.000 millones con un rango entre 9.931.250 hasta 53.134.328 por vacante, siendo la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública, la más conveniente para la Entidad por ser la más baja del mercado.

En consecuencia, como resultado del análisis de sector realizado basado en solicitudes de diferentes precotizaciones, se requiere que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, sea la responsable de cada una de la fases del proceso en su totalidad con el acompañamiento del SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública en alguna de las fases: así mismo, que la aplicación de las pruebas se realice en la modalidad virtual en ambiente controlado, a fin de evitar demoras en el desarrollo del proceso y optimizar tiempos y costos.

Lo anterior, debido a que como resultado del proceso de precotizaciones realizado por el SENA, se puede evidenciar que dentro de las Instituciones de Educación Superior IES que participaron de este, la ESAP es la única institución en el mercado que ofrece, la aplicación de las pruebas de manera de las pruebas en modalidad virtual en ambiente controlado, así mismo, será la encargada de la se requiere que sea la encargada de la totalidad del proceso, lo que permite cumplir con el principio de transparencia, el cual debe regir durante el desarrollo de este tipo de procesos de selección meritocráticos con el propósito de brindar transparencia a los aspirantes.

Como se estima la inscripción de un rango de 2.500 a 3.500 aspirantes aproximadamente a las ciento diecinueve (119) vacantes disponibles, cifra que puede aumentar hasta un total de 150, -de acuerdo con las proyecciones de concursos anteriores, es necesario tener en cuenta dentro de la planeación de los procesos de selección, un análisis de los posibles riesgos que se puedan presentar y la forma de mitigarlos.

En cuanto a la distribución geográfica, se evidencia dispersión de la población que sería objeto de evaluación teniendo en cuenta que a la fecha se tienen ciento diecinueve (119) en todo el territorio nacional, correspondientes a veintitrés (23) cargos de Directores Regionales, ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre y Tolima. Por su parte, las (96) vacantes de Subdirectores de Centro están ubicadas en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Distrito Capital, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle, Vaupés

Comentado [JC7]: porque ?

Comentado [DT8R7]: Se responde en el estudio previo.



y Vichada.

Es importante dejar como precedente que el número de inscritos para las convocatorias 1 y 2 de 2019 fue de 1420 y las convocatorias 1 y 2 de 2020 de 489, para un total de admitidos de 1535 aspirantes, quienes fueron citados a las pruebas de conocimientos y habilidades blandas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el SENA no cuenta con el recurso humano disponible para construir los ítems y los instrumentos de evaluación que serán aplicados en los procesos de selección a los aspirantes a Gerentes Públicos del nivel regional en la Entidad, y a su vez resaltando la importancia de una evaluación transparente, objetiva y acorde a la necesidad institucional y regional, se requiere contratar un proveedor que cuente con experiencia técnica y logística, que le permita estructurar los instrumentos de evaluación (pruebas de conocimientos y de habilidades blandas o socioemocionales), que serán aplicados a los aspirantes a cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, que convocará el SENA, así como la calificación de las mismas, atienda reclamaciones y efectúe la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático".

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *" (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".*

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.



Con lo expuesto anteriormente, a fin de garantizar los mejores resultados durante la ejecución del objeto contractual, se requiere adelantar los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP desde la experiencia técnica en el desarrollo de estos procesos de selección lo permitirá.

Es de precisar, que en el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas. Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión.

Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

Así las cosas y para el desarrollo de los procesos meritocráticos que para este efecto buscan la objetividad y transparencia en los mismos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA requiere que el contratista cuente con experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección, lo cual será un factor ponderable, con estos requisitos se busca que el contrato sea ejecutado por un prestador con la experiencia técnica requerida.

Se debe indicar que dentro de la cotización solicitada a ESAP, la cual fue enviada el día 15 de febrero de 2023, se observó que el costo total por vacante, incluyendo la aplicación de las pruebas en modalidad virtual, es de \$ 9.931.250 millones. Teniendo en cuenta el número de vacantes es de ciento diecinueve (119), cifra que puede incrementarse hasta un total de 150, la mejor opción es contratar la opción de la aplicación de la prueba virtual, también porque este número puede tener un aumento, por lo que este valor se ajusta a la respectiva necesidad que se tiene y que resulta ser la más económica.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los “Ítems de afectación de gastos”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 con fecha de registro 23 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto.



Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 a continuación se hará una descripción de los riesgos o circunstancias que pueden llegar a afectar el contrato a suscribir, indicando, quién los asumirá y cuál será el mecanismo de cobertura o mitigación de este.

DEFINICIÓN DE RIESGO. El riesgo, es cualquier posibilidad de afectación que se genere con ocasión de la prestación de los servicios de estructuración de los instrumentos de evaluación que se contratan por parte del SENA, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

(VER ANEXO)

La necesidad de contratación persiste dado que con frecuencia se presentan vacantes en los cargos de gerencia pública del SENA, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, a las cuales siempre se deberá dar cubrimiento con el desarrollo de procesos meritocráticos

Mediante comunicación interna No. 01-9-2023-008220 del 22 de febrero de 2023, se solicitó al Grupo integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad la publicación de la solicitud de información para la elaboración de estudio de mercado, proceso que se generó en la plataforma SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 y que durante el tiempo establecido para la recepción de cotizaciones, se registraron cinco (5) propuestas, cuyos valores oscilan en un rango de 1.145.895.000 hasta 4.736.705.950 millones de pesos con aplicación presencial cuatro (4) de ellas y una (1) en modalidad virtual por valor de \$ 1.589.000.000.

Así mismo, se observa que la población objeto de cotización varía entre las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES) que presentaron la propuesta, encontrándose que, si bien la Fundación Universitaria del Área Andina es la de menor valor por vacante, dentro del anexo económico incluyeron solo un máximo de 1.800 aspirantes a evaluar, aun cuando en los requerimientos de la solicitud de información para la elaboración del estudio de mercado, se estableció un rango de “dos mil quinientos (2.500) y tres mil quinientos (3.500) aspirantes”, diferenciándose así de las cotizaciones remitidas por la Universidad Libre, UCEVA y el Politécnico Grancolombiano, toda vez que los rangos de aspirantes contenidas en estas de acuerdo con lo requerido en la solicitud.

Igualmente, se observa en la cotización de la ESAP que esta incluye dentro de cada requerimiento y costos, la evaluación del máximo de aspirantes del rango establecido, es decir, tres mil quinientos (3.500) aspirantes. Siendo esta cotización por rango de aspirantes la más económica del estudio de mercado realizado.

~~Con un rango entre 9.931.250 hasta 39.804.252, se puede observar que, por costo unitario de vacantes, la propuesta de la Escuela Superior de Administración Pública es la de menor valor del mercado objeto de estudio.~~

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: Sin Cursiva



Una vez analizado lo anterior, los valores obtenidos luego de haber cursado las invitaciones correspondientes fueron:

NOMBRE IES	NÚMERO DE VACANTES	RANGO DE ASPIRANTES	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO POR VACANTE	MODALIDAD
Universidad Libre	119	2.500 a 3.500	\$ 4.736.705.950	\$ 39.804.252	Presencial
Fundación Universitaria del Área Andina	119	1.800	\$ 1.145.895.000	\$ 9.629.370	Presencial
UCEVA	119	1.000 a 2.500	\$ 1.938.000.000	\$ 16.285.714	Presencial
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	160	3.500	\$ 1.589.000.000	\$ 9.931.250	Virtual
Politécnico Grancolombiano	119	2.500	\$ 1.777.032.900	\$ 14.933.050	Presencial

Comentado [DP9]: Las cotizaciones son herramientas para la determinación del presupuesto inicial, sin embargo no son argumentos para la escogencia de la modalidad de selección, puesto que en el concurso de méritos los oferentes podrán mejorar su oferta y esto sería evidente hasta el momento en el que se abre el sobre económico

Comentado [DT10R9]: David, la escogencia de la ESAP se debe a que esta es la única que ofrece la modalidad virtual como lo puedes evidenciar en el cuadro y se menciona anteriormente.

Tabla con formato

NOMBRE IES	NÚMERO DE VACANTES	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO POR VACANTE	MODALIDAD
Universidad Libre	119138	\$ 4.736.705.950	\$ 39.804.252	Presencial
Fundación Universitaria del Área Andina	119138	\$ 1.145.895.000	\$ 9.629.370	Presencial
UCEVA	119138	\$ 1.938.000.000	\$ 16.285.714	Presencial
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	119160	\$ 1.589.000.000	\$ 9.931.250	Virtual
Politécnico Grancolombiano	119138	\$ 1.777.032.900	\$ 14.933.050	Presencial

Tabla con formato

Estos valores, como se indicó anteriormente, incluyen la operación logística y tecnología en su totalidad, que requiere la aplicación virtual o presencial de cada una de las fases a desarrollar en la convocatoria, siendo la propuesta más viable por ser la más económica del mercado y cuya modalidad de aplicación es virtual.

Así mismo, en concordancia con artículo 2.2.1.2.1.4.8 establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual indica que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Situación que se presenta en el estudio de mercado realizado ya que la única cotización que se allegó en modalidad virtual fue la de la ESAP.



Es pertinente indicar que, en la solicitud de cotización realizada, el grupo de Relaciones Laborales adscritos a la Secretaría General precisó en las especificaciones que los interesados determinarían cual sería la modalidad mediante la cual se desarrollaría la totalidad del proceso y aplicación de las pruebas.

Igualmente, para las convocatorias desarrolladas en la vigencia del año 2020, dado el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se consideró la alternativa de la aplicación de las pruebas en la modalidad virtual a fin de dar continuidad a estas, dado el aplazamiento que fue obligatorio de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno. Por tanto, se buscó a Instituciones de Educación Superior y/o proveedores que ofrecieran este servicio y se les solicitó las respectivas cotizaciones, de las cuales fue recibida únicamente por parte de la firma PC/MÁC S.A. con los siguientes valores:

Entidad Cotizante	Valor Total Reportado en Pre-Cotización año 2020	Valor Total Ajustado a pesos Colombianos	Valor Total Ajustado a 2021 con incremento del 3.5%
PC/MÁC S.A.	\$124.800 dólares (78 dólares por aspirante)	488,966,400	506.080.224

Cabe anotar que esta firma incluía dentro de la cotización únicamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en la modalidad virtual, lo cual conllevaba a su procesamiento desde el montaje de estas en la Plataforma LMS BRIGHTSPACE hasta la entrega a la Universidad de Medellín de los resultados procesados, sin incluir fases adicionales requeridas para la operación logística.

De acuerdo con los referentes mencionados de costos, se solicitó a la Escuela Superior de Administración Pública la respectiva cotización, la cual allegó el día 27 de febrero de 2023, en la cual indicó Costo total por vacante, con la aplicación de la prueba virtual, por razón de los siguientes conceptos:

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de Gerencia Pública, cifra que puede aumentar hasta un total de ciento cincuenta (150)..
2. Presentar ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el plan de trabajo y el acto administrativo de convocatoria para su aprobación, en el marco de las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de Gerencia Pública, cifra que puede aumentar hasta un total de ciento cincuenta (150).
3. Adelantar las etapas que hacen parte de la planeación y ejecución del proceso de selección, en el marco de la normatividad vigente.
4. Entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.



Así las cosas, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023 existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los “Ítems de afectación de gastos”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 23 de febrero de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto. Línea 1.247 del PAA

3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica



4. OBJETO

1-2021-131 ELABORAR, ENSAMBLAR Y ENTREGAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES APLICADAS A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, CALIFICAR RESPUESTAS, ATENDER RECLAMACIONES Y EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROCESO MERITOCRÁTICO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Proveer las ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de gerencia pública de la entidad, denominados Director Regional y Subdirector de Centro, cifra que puede aumentar hasta un total de ciento cincuenta (150), provisión que se realizará , a través de los procesos meritocráticos de conformidad a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 249 de 2004, basados y respondiendo a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, de acuerdo con la necesidad de contratación y el plan de trabajo establecido.

Lo anterior, desarrollando de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección.

La realización de cada fase estará a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, así como la aplicación virtual de todas las pruebas que se deriven del proceso contractual.

Finalmente, es pertinente indicar que la supervisión de la prueba deberá ser establecida por el futuro contratista bajo los estándares de calidad y prueba segura, por lo tanto esta podrá realizarse frente a una cámara web o en caso de acuerdo de las partes mediante ambiente controlado, en la cual todos los aspirantes tendrán un equipo que garantizará la igualdad de condiciones en términos de accesibilidad al aplicativo de pruebas. El tener el espacio controlado por seres humanos estos podrán atender situaciones especiales en tiempo real, así como realizar controles preventivos al comportamiento de los aspirantes durante la realización del examen.

Así las cosas, la supervisión remota o mediante ambiente controlado no será objeto de adición presupuestal al contrato que se llegue a realizar.



4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Adelantar las etapas de planeación y ejecución del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de los cargos de Gerencia Pública del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro, en el marco de la normatividad vigente, cifra que puede incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150) vacantes.

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Construir con el SENA el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual
3. Proveer la infraestructura física y tecnológica (hardware y Software) y de conexión a internet – con la capacidad y seguridad informática suficientes para la operación adecuada y oportuna que requiere la aplicación de la prueba, en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, las cuales están exceptuadas en el aparte “**Obligaciones del SENA**”, numeral 2, 3 y 4.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos a los informes de ejecución, con el fin de tramitar cada pago.
7. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Mantener actualizado e informar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.



14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
17. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos”.
18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley.

Obligaciones del SENA

1. Entregar los insumos y brindar el apoyo que sea necesario al contratista para el desarrollo del proceso meritocrático.
2. Proveer la infraestructura física y tecnológica (hardware y Software) y de conexión a internet – con la capacidad y seguridad informática suficientes para la operación adecuada y oportuna que requiere ESAP para la aplicación de la prueba, en las diferentes ciudades capitales donde se encuentran las vacantes existentes y en las cuales se llevará a cabo la aplicación, exceptuando las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.
3. Entregar con la verificación previa el listado de sedes, instalaciones, número de equipos y ambientes disponibles que serán dispuestos en calidad de préstamo para la ESAP, a fin de llevar a cabo la aplicación en las diferentes ciudades capitales donde se encuentran las vacantes existentes y en las cuales se llevará a cabo la aplicación, exceptuando las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.
4. Disponer de espacios, ambientes de formación, salones e instalaciones, en condiciones físicas y ambientales adecuadas, en los sitios donde se aplicará las pruebas, que brinden homogeneidad, exceptuando las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.
5. Entregar dentro de los 60 días siguientes a la firma del contrato, el insumo mediante el cual ESAP pueda evidenciar la verificación de la capacidad de Infraestructura física y tecnológica, que, en calidad de préstamo, el SENA le proveerá.



6. Vigilar la debida y oportuna ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar el supervisor para la coordinación de las actividades del contratista.
8. Construir con el contratista el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual
9. Solicitar a través del supervisor designado, los cambios que se requieran, cuando se evidencie incumplimiento de los compromisos.
10. Cancelar el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, en los términos establecidos en el mismo.
11. Liquidar el contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86000000	86100000	86101800		Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.
86000000	83120000	86121700		Universidades y Politécnicos
86000000	83130000	86132000		Servicios de educación y capacitación en administración
80000000	80110000	80111500		Desarrollo de Recursos Humanos

6. ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.589.000.000,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor de la prueba psicotécnica a adquirir se encuentra exenta del IVA por ser material científico cultural según Art. 478 y 481 del Estatuto Tributario.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	Para calcular el presupuesto estimado, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tuvo en cuenta las cotizaciones remitidas en la vigencia 2023 por las IES; en consecuencia, se considera necesario apropiar para el presente proceso la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.589.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán



	cubiertos con cargo al Presupuesto de Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 con fecha de registro 23 de febrero de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
--	---

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:	
Funcionamiento:	
Inversión:	X

Número de CDP o de Vigencia Futura:	14623	Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2023	Valor	1.589.000.000,00
Compromiso que respalda:	OBJETO DE CDP:				
Información presupuestal adicional:	No aplica				

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los decretos reglamentarios en materia de contratación estatal, como se cita a continuación se justifica la celebración de un contrato interadministrativo.</p> <p>El artículo 113 de la Constitución Política, señala que: "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."</p> <p>Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"</p> <p>En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio</p>



de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los Contratos Interadministrativos se caracterizan **principalmente** por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. El artículo 95 de la citada Ley establece que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

A su vez el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011**, señala como causal de contratación directa: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 denomina entidades estatales a la “Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas, y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedad de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”. (negrilla fuera del texto)

A su vez, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales.

Comentado [DP11]: Revisar directiva presidencial 001 de 2021

Comentado [AMBV12R11]: Fue desglosado uno a uno los 5 puntos de la directiva en las páginas 29 y 30



De acuerdo con establecido en el decreto 523 de 2000, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP tiene dentro de sus funciones la siguiente:

DECRETO 523 DE 2000 ARTÍCULO 3º numeral 7º *“Realizar total o parcialmente los concursos para ingreso a carrera administrativa y brindar capacitación, asesoría y orientación profesional en materia de carrera a los organismos de la rama ejecutiva del poder público y sus funcionarios, para lo cual podrá suscribir contratos con dichas entidades públicas.”* lo que guarda relación directa con las actividades que se pretende contratar por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, acreditando la idoneidad y la experiencia para prestar los servicios requeridos por la Entidad, en condiciones económicas, logísticas y procedimentales más favorables que otras empresas del sector público y privado tal como se evidencia en el análisis de mercado realizado, garantizando en todo caso una selección objetiva conforme a la ley y a los lineamientos establecidos por la Directiva Presidencial No. 001 de 2021 *“Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente”* encontramos que el objeto del contrato para el presente proceso es: *“elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de director regional y subdirector de centro de formación profesional del SENA, calificar respuestas, atender reclamaciones y efectuar la operación tecnológica y logística requerida para el desarrollo integral del proceso meritocrático”*.

Que las obligaciones a desarrollar en el contrato son las descritas en el acápite 11.2 de este documento cuya denominación es: **“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA”**

Que las funciones de la ESAP se encuentran establecidas en el Decreto 523 de 2000, en las cuales en el Artículo 3 No. 7 encontramos la que guarda relación directa con las obligaciones que requiere el SENA atender, como se muestra a continuación: Artículo 3º numeral 7º *“Realizar total o parcialmente los concursos para ingreso a carrera administrativa y brindar capacitación, asesoría y orientación profesional en materia de carrera a los organismos de la rama ejecutiva del poder público y sus funcionarios, para lo cual podrá suscribir contratos con dichas entidades públicas.”*

Que la modalidad de selección con base en lo anterior encausa la habilitación a la entidad pública al uso de la causal de contratación en la modalidad de selección directa indicada en el literal c) del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Ley 1082 del 26 de mayo de 2015, así mismo y *teniendo en cuenta el objeto del contrato, la modalidad de selección y las obligaciones a realizar, establecemos que ésta directiva presidencial no es aplicable para este contrato en especial, dado que su naturaleza configura un contrato interadministrativo, el cual tiene como objetivo desarrollar de manera integral el proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes de los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro.*

Ahora bien, frente a los deberes de obligatoria observancia por parte de las entidades estatales pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, se establece lo siguiente:



1. Justificar amplia y suficientemente la escogencia de la modalidad de selección: Frente a este ítem se indica que fue desarrollado suficientemente en el acápite No. 09 de este documento.

2. Garantizar el estricto cumplimiento del principio de planeación con la elaboración previa de los estudios y análisis técnicos, completos y comprensivos. Adicionalmente, verificar que el objeto y las obligaciones contractuales sí se ajusten a las actividades, productos e indicadores establecidos en los proyectos de inversión: Se informa que dentro de la planeación de esta contratación y teniendo en cuenta que los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional y Centro de Formación, por lo cual, la provisión definitiva de estos empleos resulta indispensable para el funcionamiento de la Entidad. Igualmente, teniendo en cuenta el objeto misional del SENA, así como lo determinado en el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, el cual establece dentro de las funciones a cargo de la Secretaría General, la siguiente:

- “Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad”.

Bajo este marco expuesto, surge la necesidad de proveer las vacantes definitivas de Directores Regionales y Subdirectores de Centro, mediante el desarrollo de un proceso de selección meritocrático, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo con una Institución de Educación Superior IES o establecimiento público de carácter universitario, el cual se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa; ahora bien frente al análisis realizado por la Dirección de Planeación se estimó que tanto las actividades como el objeto se ajustan y desarrollan dentro del proyecto de inversión como se describe en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 con la posición en el catálogo “C-3603-1300-13-0-3603010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL”, lo que para el área técnica y unidad ejecutora resulta transparente dentro de este estudio.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una prioridad de conformidad con las orientaciones del Gobierno Nacional, realizar procesos de selección transparentes donde predomine el mérito, la capacidad técnica y comportamental de las personas aspirantes a cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro. Siendo coherentes con lo establecido en el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores.

3. Garantizar siempre y en todo caso la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad Estatal: Respecto a la selección con la oferta más favorable, se indica que la misma fue objeto de estudio y análisis de conveniencia en los acápites No. 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD y 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, en el cual se



analizó frente a los intereses de la Entidad tanto en tiempos, logísticos, operativos, técnicos, tecnológicos y económicos, concluyendo que la oferta más favorable para los intereses del SENA es la presentada por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. En cuanto a la idoneidad se indica que las mismas fueron analizadas y revisadas en los acápites 13 y 13.1 del presente estudio previo.

4. Adelantar acciones concretas y determinantes que permitan prevenir la corrupción y garantizar la transparencia en la selección y en la ejecución contractual y presupuestal: Para el presente caso y para efectos de la realización del análisis del mercado, mediante publicación código 60492 y en el SECOP II bajo el nombre DG-005-2023 en el SECOP II y en la página de la Entidad, se procedió a solicitar cotizaciones desde el día 22 de febrero al 01 de marzo de 2023, a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) con capacidad organizacional y experiencia en el desarrollo de procesos de selección basados en el mérito, encontrando luego del análisis de las mismas que la oferta más beneficiosa para entidad resulta ser la presentada por la ESAP dado que cuenta con una Dirección Técnica de Procesos de Selección enfocada a dar cumplimiento al principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos, mediante la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

5. Las entidades estatales, con independencia de su régimen jurídico, deben tener en cuenta que los supuestos de hecho para la celebración de contratos interadministrativos son taxativos, de interpretación restrictiva y de carácter subsidiario a los mecanismos de selección de carácter competitivo. En consecuencia, deben asegurar que en la celebración de convenios o contratos interadministrativos las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo señalado en la ley o en sus reglamentos, y que esta cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, evitando así procesos de subcontratación que eludan los principios y los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública: Respecto a este deber, se indica que en los acápites 2, 9, 13.1 se desarrolló con suficiencia lo descrito en este requerimiento.

En conclusión, tanto el SENA como la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - cuentan con la competencia, capacidad y facultad necesaria para suscribir y ejecutar directamente contratos interadministrativos, teniendo en cuenta que son Entidades Estatales.

La Escuela Superior de Administración Pública (en adelante la ESAP), fue creada por la Ley 19 de 1958, un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular

Así mismo, mediante el Decreto 1083 de 2015 se reglamentó el sector de la Función Pública y en el artículo 1.2.1.1 se dispuso que la ESAP *“es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores,*



capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano.”

Posteriormente, mediante Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública y se estableció que la ESAP tiene como objeto: *“la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.”*

En el numeral 15 del artículo 4º del citado Decreto, se establecieron las funciones de la ESAP, señala que le corresponde a la ESAP: *“Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda.”* El subrayado es nuestro.

Igualmente, en el artículo 7º del Decreto anteriormente citado se dispuso que la ESAP contará con una estructura que le permitirá el cumplimiento de su objeto y funciones, definiendo en el numeral 6 la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y en el numeral 6.3 la Dirección de Procesos de Selección, esta última adscrita a la enunciada Subdirección.

Por su parte, el artículo 32 del Decreto 164 de 2021 establece las funciones de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional entre las cuales se encuentra la señalada en el numeral 3 *“Proponer, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, la capacitación, y los procesos de selección a cargo de la Escuela.”* El subrayado es nuestro.

A su vez, el artículo 35 del Decreto Ibídem contempla las funciones de la Dirección de Procesos de Selección, entre las cuales se encuentran las siguientes: *“1. Proponer a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional las políticas, planes, programas y proyectos a ejecutar para garantizar el cumplimiento del principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos público; 2. Asesorar a las entidades públicas en el diseño e implementación de políticas, procesos, metodologías de selección y evaluación del talento humano, en el marco de las competencias constitucionales y legales; 3. Realizar los concursos a cargo de la ESAP o que sean contratados con ella, de conformidad con las normas constitucionales y legales y las decisiones de las autoridades responsables de la administración de la Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y de las Carreras Especiales; 4. Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar*



conocimientos y tecnologías administrativas que contribuyan a la aplicación del principio del mérito en el acceso a los empleos estatales; 5. Investigar, promover y gestionar buenas prácticas relacionadas con la ejecución y operación de los concursos a cargo de la ESAP; 6. Proponer y administrar el Sistema de Información de Concursos destinado al control, manejo, custodia y preservación de los datos y soportes de los procesos de selección adelantados por ESAP; 7. Formular y aplicar lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de los concursos de méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia; 8. Liderar estudios y mesas de concertación para la identificación, caracterización ocupacional y la determinación de los requisitos y procedimientos de acreditación, en atención a los parámetros establecidos en el párrafo del artículo 19 de la Ley 909 de 2004; 9. Evaluar y promover el uso de tecnologías de la información para facilitar el acceso a concursos de méritos por parte de las personas, en cumplimiento de la política de meritocracia.”

Desde su creación mediante el Decreto 118 de 1957, el SENA es un “Establecimiento Público del Orden Nacional”, adscrito al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tal como lo señala actualmente el artículo 1 de la Ley 119 de 1994, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, el Decreto No. 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” le asignó a la Secretaría General del SENA la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad, así, en el Artículo 9° le fueron asignadas entre otras, las siguientes funciones: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad. 11. Coordinar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas, relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social”. “17. Administrar y controlar el Banco de Instructores del SENA, con el fin de garantizar que la contratación necesaria que deban adelantar los Centros de Formación se realice con base en este.

Bajo el marco anteriormente expuesto, surgió la necesidad de proveer las vacantes definitivas de Directores Regionales y Subdirectores de Centro mediante el desarrollo de un proceso de selección meritocrático

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de



igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Aunado a lo anterior, el Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por su parte, establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)”.

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. Así las cosas, la suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente en relación con la contratación entre entidades públicas.

Comentado [DP13]: Se sugiere por la naturaleza del del objeto contractual que se realice a través de proceso publico de selección, concurso de meritos.

Comentado [DT14R13]: David, como se menciona a través del documento es un concurso de méritos que ya se encuentra reglamentado por la Ley.

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios
Otro:

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar técnica y jurídicamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en el desarrollo del Proceso de Selección por mérito, para proveer ciento diecinueve (119) vacantes de Gerencia Pública de los cargos denominados Director Regional y Subdirector de Centro, cifra que puede incrementarse hasta un total de ciento cincuenta (150).
2. Ajustar el Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución del contrato, presentado por el SENA, acorde a los requerimientos definidos a fin de garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El Plan de Trabajo definitivo deberá ser concertado y aprobado por el SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
3. Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Director Regional, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II. Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
4. Estructurar, ensamblar y elaborar el instrumento de evaluación para el cargo de Subdirector de Centro, el cual estará conformado por cien (100) ítems, distribuidos en tres (3) componentes: I. Conocimientos generales; II. Conocimientos específicos orientación a la Gerencia y articulación social; III. Habilidades blandas o socioemocionales, con las diferentes formas de prueba o versiones necesarias para reducir el riesgo de fraude o copia en una aplicación online concurrente o simultánea.
5. Disponer del talento humano idóneo, necesario, suficiente y oportuno que conforme un equipo mínimo de trabajo con personal calificado e idóneo, que acredite las calidades de formación académica y experiencia exigidas y garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución del contrato. En caso de reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, por cualquier causa, el personal designado en reemplazo deberá acreditar iguales o superiores condiciones de estudio y experiencia al que sustituye.
6. El contratista elaborará un Manual Técnico que especifique las bases de diseño, perfil, propósitos de la prueba y su planeación, así como evidencias de que se cuenta con elementos que sustentan la prueba. El Manual debe contener el protocolo para cada tipo de prueba, en el que se considere todo el proceso, es decir desde el diseño hasta la publicación de los resultados definitivos. Para el efecto es necesario tener en cuenta un marco referencial, en el que, igualmente, se consideren referentes de orden teórico, conceptual, legal y técnico.

Comentado [DP15]: Las obligaciones son de un consultor

Comentado [DT16R15]: Como te indiqué en la respuesta al primer comentario, este proceso no es una consultoría, pues el concurso de méritos que se desarrollará ya se encuentra reglamentado por la ley

Por lo tanto, no es una consultoría ni un proyecto el que se pretende desarrollar.

Este proceso, solo requiere dar aplicación al concurso de méritos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro de acuerdo con la ley.



7. Designar para la aplicación de las pruebas el personal idóneo y necesario que garantice seguridad; que esté debidamente identificado, capacitado y entrenado en el manejo de los instrumentos de prueba, de los documentos técnicos y en la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad que se establezcan para el efecto.
8. Ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga el Contratista para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad, 1° civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El contrato resultante de este proceso de contratación no genera relación laboral entre el SENA y ESAP.
10. Garantizar estricta confidencialidad, integridad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de las pruebas a aplicar, de los documentos que alleguen los aspirantes para acreditar estudios y experiencia; de lo contrario deberá responder contractual, civil o penalmente por los perjuicios que se causen por acción u omisión al SENA o a los aspirantes.
11. El SENA podrá realizar, en cualquier momento, visitas a las instalaciones en donde se llevará a cabo el proceso de verificación de requisitos mínimos, la prueba de valoración de antecedentes, la operación de los sistemas de información para el manejo de la información del Concurso, así como a los sitios en donde se desarrollarán los demás procesos inherentes a la ejecución del contrato, mientras se desarrolla el mismo. Lo anterior con el objeto de establecer que se cumple con el protocolo de seguridad y que efectivamente se garanticen las condiciones de seguridad, integridad, confiabilidad y reserva de la información.
12. Dar toda la publicidad al SENA, en la ejecución del contrato, en consecuencia, toda la documentación, difusión de información, formatos, vallas, comunicados y demás productos del Concurso Público de Méritos que sean utilizados en la ejecución del contrato, deberá tener el logotipo tanto de ESAP como de SENA de acuerdo al manual de comunicaciones establecido para tal fin.
13. Disponer, de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes a la aplicación de la prueba y al desarrollo del objeto contractual, en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, las



cuales están exceptuadas en el aparte **"Obligaciones del SENA", numeral 2, 3 y 4.**

14. Proveer la infraestructura física y tecnológica (hardware y Software) y de conexión a internet – con la capacidad y seguridad informática suficientes para la operación adecuada y oportuna que requiere la aplicación de la prueba, en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga, las cuales están exceptuadas en el aparte **"Obligaciones del SENA", numeral 2, 3 y 4.**
15. Entregar al SENA, implementar y dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos, tiempos y formas establecidos en el Programa Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS, con el propósito de garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, la cadena de custodia y la reserva de las pruebas escritas del Concurso Público de Méritos e impedir la filtración, fuga o salida de material o información de las mismas.

La ESAP deberá presentar con su oferta, un documento que contenga el Programa Logístico, Operativo y de Seguridad a ejecutar para lograr tales propósitos, que incluya al menos lo siguiente:

- a. Descripción detallada de los mecanismos de seguridad y verificación de identidad que se utilizarán en cada una de las etapas de las pruebas a aplicar (diseño, validación, aplicación, procesamiento y calificación).
 - b. Descripción de las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán.
 - c. Descripción detallada de los medios y forma en que realizará la personalización, organización, empaque, acopio, transporte, distribución y almacenamiento del material de pruebas y documentos técnicos para la aplicación de las mismas, así como la devolución del material.
 - d. Descripción de las áreas de trabajo destinadas al proyecto para la impresión de los formatos necesarios para la aplicación de las pruebas y, en general, para el desarrollo del proceso de selección. Así mismo, el área definida por el oferente para la ubicación y desempeño del talento humano involucrado en el proceso.
 - e. Mecanismos que se utilizarán para el control de ingreso y salida de las áreas.
 - f. Planes de contingencia en caso de hurto de las pruebas, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte el proceso de selección. En el evento en que ocurra alguno de estos eventos la Universidad seleccionada cubrirá con los costos que impliquen tomar medidas correctivas sobre estas situaciones.
16. Elaborar el estudio del contexto (matriz de riesgos) y entregar a SENA para su respectiva revisión y aprobación.
 17. Elaborar la propuesta de acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso, para revisión y aprobación de SENA.



18. Realizar la respectiva publicidad de la convocatoria por medio de su divulgación y disponiendo de la respectiva página web de ESAP que facilite la consulta de los concursantes
19. Configurar y disponer la plataforma tecnológica, que es indispensable para la fase de inscripciones, recepción y respuesta a reclamaciones. Igualmente, deberá facilitar a los aspirantes la consulta de la citación y confirmación a prueba, la cual deberá contener fecha, lugar, hora, suministrando al SENA los respectivos links y demás medios establecidos, que permitan verificar el funcionamiento de esta.
20. Asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, con disponibilidad horaria siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas (7x24) y brindar el soporte técnico del servicio de la plataforma tecnológica, cuando lo requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y los concursantes.
21. Realizar el proceso de inscripciones de manera virtual, en la plataforma dispuesta por ESAP, de todos los aspirantes que se postulan a la convocatoria, lo cual incluye, la recepción de todos los documentos que remitan al momento de postularse.
22. Realizar la verificación de requisitos mínimo de todos los aspirantes inscritos para la posterior publicación de resultados y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
23. Asistir a cada ciudad y sede de aplicación de la prueba dispuestas por el SENA y ESAP a fin de verificar los salones, ambientes de formación, conectividad y equipos de cómputo que serán de uso durante la aplicación, a fin de garantizar de manera oportuna y calidad de estos, lo cual se deberá realizar con la antelación acordada en el plan de trabajo,
24. Elaborar una Guía de Orientación al Aspirante dirigida a todos los aspirantes inscritos, mediante el cual, se impartan instrucciones del ingreso al instructivo, y recomendaciones generales para tener en cuenta antes, durante y después de la aplicación de las pruebas. Esto con el objetivo de informar las condiciones tecnológicas a los aspirantes al momento de presentar la prueba como: condiciones para el ingreso y presentación de la prueba, tiempo dispuesto, número de preguntas, entre otras recomendaciones a considerar relevantes al momento de notificar a los aspirantes. Este deberá ser publicado con 15 días de antelación a la aplicación de las pruebas.
25. Aplicar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales en la modalidad virtual a todos los aspirantes admitidos dentro del proceso, garantizando la reserva, confidencialidad de la prueba y los protocolos que eviten el fraude o suplantación durante la presentación de la prueba, contemplando los siguientes elementos:
26. *Supervisión en ambiente controlado:* El candidato a evaluar deberá estar sentado en un computador durante el desarrollo de la prueba. La ESAP vigilará a todos los candidatos mediante supervisión humana en ambientes controlados, con el fin de que puedan detectar cualquier método de fraude



como uso de material no autorizados o de cualquier otro dispositivo electrónico.

27. **Detección de suplantación:** Con el fin de eliminar el riesgo de suplantación y permitir la identificación y autenticación de los examinandos autorizados se deberá garantizar la autenticidad de cada aspirante teniendo en cuenta la validación de la identidad por medio de la captura de huella digital y revisión del documento idóneo definido para la aplicación.-
28. **Detección de Fraude:** Se deberán realizar los controles necesarios a fin de garantizar la transparencia durante el desarrollo de la prueba por medio, registro e identificación durante el examen, , identificación de posibles intentos de fraude desde otras ubicaciones, reportes en tiempo real para las personas que acompañan la prueba, detección de otras personas distintas al que se examina en el mismo lugar donde se encuentre presentando el examen, traslados de la persona a otro equipo y detección de alteraciones de audio o de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, post-its en la pantalla del ordenador, etc.).
29. Con el fin de garantizar el éxito en la aplicación virtual , se deberá adelantar previo a la aplicación una prueba piloto en la plataforma a utilizar, con el fin de mitigar los riesgos existentes de fallas técnicas al momento de realizar las pruebas, para lo cual se deberá realizar una simulación del examen con máximo 8 5 días de antelación a la fecha de presentación de la prueba; en esta sesión aquellos equipos que hayan presentado fallas serán reemplazados , posteriormente se generará una segunda prueba de simulación. La prueba piloto se realizará de acuerdo a los parámetros establecido por la ESAP en el PLOS.
30. Calificar todas las pruebas de conocimientos y habilidades blandas-socioemocionales aplicadas, de acuerdo con el procedimiento psicométrico establecido por la Institución, consolidar y entregar los resultados para la respectiva publicación en los tiempos que se establezcan.
31. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la aplicación y publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
32. Garantizar la respectiva cadena de custodia de los instrumentos de evaluación en las fases de diseño, construcción, calibración, validación, estructuración de las formas o versiones de las pruebas, cargue de los instrumentos en la plataforma tecnológica, ejecución de la aplicación, procesamiento, calificación, consolidación y publicación de resultados.
33. De ser necesario efectuar una nueva aplicación con ocasión de órdenes de tutela promovidas por los aspirantes o por causas atribuibles al futuro proveedor que afecten el adecuado desarrollo del objeto del contrato, se



- deben adelantar las gestiones necesarias para programar, citar, aplicar, procesar, calificar o recalificar, consolidar y publicar los resultados.
34. Elaborar todos los documentos y actos administrativos necesarios para el desarrollo de las convocatorias para posterior revisión y aprobación de SENA.
 35. Realizar la prueba de valoración de antecedentes a todos los aspirantes que superen la prueba de conocimientos. Se deberá analizar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.
 36. Atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de la realización y publicación de resultados de la prueba de análisis de antecedentes, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso de los aspirantes y dentro de los términos legales.
 37. Elaborar un documento técnico para la realización de la fase de entrevista, que será guía para los aspirantes, el cual deberá contener las diferentes características de estas, la modalidad de aplicación, las competencias a evaluar y atender los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
 38. Realizar las entrevistas en modalidad virtual a todos los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos, lo que incluye toda la operación logística que esta exige, desde la citación y agendamiento de los aspirantes, hasta su aplicación (agendar, citar, enlazar, apoyar a los jurados), garantizando que todas las entrevistas sean grabadas, para posterior entrega de este material al SENA, como parte del informe final. Esta etapa estará acompañada por un jurado delegado de SENA y otro del Departamento Administrativo de la Función Pública.
 39. Publicación de resultados de la fase de entrevistas y atender el 100% de las peticiones, quejas, reclamos y tutelas (contestación, requerimiento, impugnación, desacato, cumplimiento) que eventualmente se deriven de esta etapa.
 40. Verificar y certificar la calidad de los datos entregados en cuanto a la fiabilidad, completitud, integridad, coherencia y confiabilidad de la información y los puntajes asignados a los aspirantes, toda vez se deben mitigar errores de tipo operativo que pueden poner en riesgo tanto la convocatoria como la entidad, generar reprocesos, a causa de algún error de digitación o manejo de los archivos (Ej. Corrección a los puntajes inicialmente cargados y divulgados).
 41. Disponer de un equipo técnico del área de sistemas de la información, con quienes se determine los medios y características de la respectiva información que se entregarán entre las partes que integran el proceso (proveedor y SENA), con el fin de asegurar la información entregada y el correcto cargue de los documentos, archivos, etc., para lo cual, es importante identificar responsable y contacto asignado a este proceso.



42. Entregar en formato Excel a SENA el insumo para realizar el seguimiento de cada aspirante desde la inscripción y el resultado obtenido en cada fase, discriminando en el archivo a través de columnas la información así: Número de documento, Nombre completo, Admitido (SI/NO), Cargo al cual se postula, Dirección regional o centro que se postula, Estado de cada prueba, indicando "Aprobó", "No Aprobó", "No presentó la prueba en los tiempos establecidos", según sea el caso, Resultado numérico de cada una de las pruebas (conocimientos, habilidades blandas, antecedentes y entrevista), Resultado dentro del 100% del proceso (porcentaje obtenido de cada fase dentro del proceso), Resultado consolidado Final.
43. Todos los documentos que serán guía y orientación para los aspirantes deberá ser publicados con una antelación de 15 días calendario a la fecha de inicio de la etapa o aplicación de prueba.
44. Entregar a SENA el enlace a la plataforma dispuesta para la aplicación de las pruebas debidamente probado y verificado con el fin de que este sea el link que SENA indique a los aspirantes que consulten a través de la cuenta establecida para tal fin e igualmente los dirija a la consulta de resultados obtenidos en cada fase desarrollada.
45. Suministrar los resultados de cada prueba aplicada y de todos los aspirantes en formato PDF, en los cuales se discrimine cada convocatoria, Dirección Regional y/o Centro de Formación, a fin de facilitar la publicación en las respectivas páginas web dispuestas para tal fin.
46. Informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten la solución implementada, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el período de ejecución del contrato y el tiempo de garantía establecido hasta agotar existencias adquiridas.
47. Realizar audiencia de verificación de inhabilidades en los casos que estas se presenten.
48. Entregar documento mediante el cual se evidencia la conformación de las ternas para cada proceso.
49. Elaborar y entregar el proyecto acto administrativo que conforma las ternas para revisión y aprobación de SENA.
50. Publicar acto administrativo que conforma las ternas en la respectiva página web dispuesta para el proceso de selección.
51. Una vez publicado el acto administrativo de conformación de las ternas, se deberá entregar un informe final cuantitativo y cualitativo que contenga:
 - i) Resultados generales y estadísticos de las pruebas aplicadas, esto es: procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de los instrumentos empleados en la evaluación de las competencias básicas /generales y funcionales/específicas aplicadas (índices psicométricos relativos a la confiabilidad-validez y el estimativo de dificultad).
 - ii) Análisis y resultado obtenido de cada fase desarrollada.
 - iii) Recomendaciones a tener en cuenta respecto al desempeño evidenciado por los aspirantes que participaron en la aplicación, incluyendo información relevante de los que superaron las pruebas.



- iv) Identificación de los ejes temáticos que tuvieron menor respuesta por parte de los que superaron la prueba, información que pueda servir de insumo para reforzar el plan de capacitación de la entidad.
- v) Identificación del nivel de desarrollo de las habilidades socioemocionales o blanda de los aspirantes.
- vi) Análisis de la etapa de reclamaciones, indicando de cada fase indicando cifras por cada una.
- vii) Casos especiales.
- viii) Conclusiones generales y recomendaciones de mejora para próximos procesos.

Este informe será objeto de revisión y aprobación por parte del SENA, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la presentación del informe final.

11.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Anexo técnico que hace parte íntegra del contrato interadministrativo a suscribir, el cual contempla la cadena de custodia de las pruebas.
- Estudio del contexto (matriz de riesgos).
- Presentación plan de trabajo y cronograma.
- Estudio técnico y jurídico de los criterios contemplados en el artículo 21 Ley 138 de 1994, especialmente el relacionado con el vínculo a la región.
- Documento (propuesta de Acto Administrativo) que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso.
- Link para acceder a la plataforma dispuesta por la IES y a los resultados publicados
- Listados aspirantes inscritos
- Listado resultados de admitidos y no admitidos
- Guías de Orientación al Aspirante
- Documento técnico para realización de entrevistas
- Estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
- Listado de resultados – prueba de conocimientos
- Listado de resultados – prueba de competencias blandas – socioemocionales
- Listado de resultados - etapa de valoración de antecedentes.
- Listado de resultados - etapa de entrevista.
- Listado de conformación de las ternas.
- Documento (Propuesta y definitivo del Acto Administrativo) que conforma las ternas.
- Documentos que hagan parte integral del proceso y sean publicados durante el desarrollo de cada una de las fases de las convocatorias.
- Informe final.



11.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que sea culminado el objeto contractual. Lo que suceda primero

31	Días	Diciembre	Meses	2023	Años
----	------	-----------	-------	------	------

Contados a partir de:	Contado a partir del perfeccionamiento de este y registro presupuestal
-----------------------	--

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El contratista realizará las actividades propias del objeto en el lugar que determine la Entidad de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección.
-------------------------------------	---

11.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	10%	Contra entrega y recibo a satisfacción de: <ul style="list-style-type: none">Entrega del documento técnico correspondiente al I Programa Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS), el cual consiste en el ensamble, la impresión, el transporte, la distribución, el acopio y devolución del material de las pruebas, en las mayores condiciones de



		<p>seguridad y cadena de custodia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo técnico que contempla la cadena de custodia de las pruebas. • Matriz de riesgos • Cronograma • Elaboración y publicación del acto administrativo que contiene las etapas del proceso de selección y las responsabilidades de cada uno de los actores en el marco del concurso. • Listados aspirantes inscritos • Listados admitidos y no admitidos
PAGO 2	20 %	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de las pruebas para los perfiles de Director Regional y Subdirector de Centro
PAGO 3	60 %	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de resultados de todas las pruebas virtuales aplicadas a Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación a nivel nacional con atención a reclamaciones y resultados en firme..
PAGO 4	10 %	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega informe final

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos, cuando el supervisor del contrato delegado por el SENA ingrese a la plataforma y valide que los productos establecidos para cada uno fueron debidamente cargados de acuerdo a las condiciones establecidas y previa certificación emitida por el contratista. El SENA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de



conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Otra forma de Pago:	No aplica
---------------------	-----------

11.7 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:				
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización: (identifique los momentos de amortización)	Requisito para el desembolso (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)	
DESEMBOLSO 1	.	.	.	.
DESEMBOLSO 2	.	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.	.
.	.	.	.	.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el servidor que para el efecto designe la Secretaria General de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto.
---	--

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un servidor del Despacho de la Secretaría General como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo



determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Cédula del Representante Legal.

b. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el cual conste que la sociedad está registrada y las facultades del representante legal.

c. Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia mediante una certificación suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

d. Registro Único Tributario (RUT).

e. Certificación de titularidad bancaria. Donde conste número y tipo de cuenta (con vigencia menor a un año).

f. Certificación. Que acredite su experticia e idoneidad (Certificado de Exclusividad)

Lo anterior sin perjuicio de la documentación que pueda ser requerida dentro del pliego electrónico.

13.1.2 EXPERIENCIA

En el marco de los principios que orientan la función pública, la ESAP ha adelantado en los últimos años, importantes procesos de selección a nivel nacional y territorial, encaminados a suministrar personal idóneo, competente y comprometido con el qué hacer de las entidades públicas.

Como valor agregado, ante las situaciones que han marcado un antes y un después en los esquemas y procesos organizacionales, la ESAP ha adoptado diferentes herramientas y metodologías en los procesos de selección que adelanta, lo cual permite ofrecer a las



entidades y al ciudadano elementos cualitativos en el marco de nuevos escenarios de gestión.

Para el efecto, la ESAP dispone de servidores públicos, docentes, profesionales y consultores de reconocida calificación y experiencia, especializados en las diferentes áreas de la administración pública, lo que garantiza la idoneidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos impartidos a lo largo y ancho del país, con presencia departamental y municipal a través de quince Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP.

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

13.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

13.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL	No aplica	No aplica

14. ANALISIS DE RIESGOS

Se anexa matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

15. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

	Seriedad de la oferta: por el (20%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
--	---



	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los <u>contratos de interventoría</u> , la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado del 20% del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación)

Comentado [DT18R17]: Listo Juan, se solicita.

Comentado [JC17]: Únicamente cumplimiento?, tener en cuenta que si se hace presencial, es posible afectar a terceros, también hay personal que trabajaría con el contratista y demás riesgos que pueden lugar a analizar la existencia de otros amparos.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: No aplica



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	x	NO		
---	----	---	----	--	--

17. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con las directrices dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía o en la contratación directa no se requiere realizar el estudio de cobertura de los tratados o acuerdos comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	México	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Perú	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Canadá		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Corea		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Costa Rica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados Unidos		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Estados AELC		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
México		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Triángulo Norte	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Comunidad Andina	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>)

18. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

19. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los proponentes deberán acreditar a través de un informe de Gestión de Seguridad en el Trabajo el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3; 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 y Resolución 11.11 del 2017 del Ministerio de Trabajo.

20. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

21. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica



22. ANEXOS

Se anexan cuatro (4) documentos: Análisis de Sector, Matriz de Riesgos, CDP, Oferta Preliminar del Contratista.

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria General

Revisó: Andrés Ruiz Suarez – Contratista Secretaría General

Revisó: Sandra Mejía Arias – Contratista Secretaría General

Revisó: Dailyn Herrera Torres / Emmanuel Santiago Díaz - Contratistas Apoyo Jurídico Secretaría General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo - Contratista Grupo de Relaciones Laborales



Evidencias

Obligación No. 3

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Servicio al Ciudadano
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 11:35
Para: Carlos Martín Coy Rodríguez; Lizeth Lopez Segura; Oficina de Sistemas
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Lizeth Lopez Segura
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-017958 No. 9-2023-009080
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-017958-(1)-11014 + CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ RESPUES.tif

Apreciado

Se ha emitido respuesta al radicado 9-2023-009080

Radicado Respuesta	01-9-2023-017958
N.I.S.	2023-02-062068

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor

Carlos Martín Coy Rodríguez

carlos.coy@sena.edu.co

Jefe Oficina de Sistemas

SENA

Asunto: Respuesta comunicación No. 01-9-2023-009080 "SOLICITUD ANÁLISIS HOJAS DE VIDA DE LOS COORDINADORES DE GRUPO DE LA OFICINA DE SISTEMAS"

Reciba un cordial saludo respetado Ingeniero Coy Beltrán,

En atención a su solicitud radicada con No. 01-9-2023-00908, mediante la cual solicita la revisión y análisis de las hojas de vida de tres (3) funcionarios de la Oficina de Sistemas, con el propósito de identificar y conocer quiénes de ellos cumplen el perfil para quedar encargado de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Sistemas en caso de su ausencia, sea por permiso, vacaciones o alguna otra situación administrativa en particular, al respecto me permito que informar lo siguiente:

Para dar respuesta a su petición, se llevo a cabo el estudio, análisis y verificación de los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia relacionada con las funciones del cargo, de las hojas de vida de los funcionarios solicitados y relacionados a continuación:

Cristina Cano Estrada
C.C.: 52050665

María Ofelia Gallo Sisa
C.C: 23323819

Carlos César Jiménez Aponte
C.C: 79273541

Así las cosas, una vez adelantada la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales, con base a lo establecido en el perfil del cargo, contenido en la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, se concluye que los tres (3) funcionarios postulados, cumplen con el perfil establecido para ejercer el cargo de Jefe de Oficina de Sistemas G06.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, en caso de generarse una vacancia temporal (porque su titular está en vacaciones, licencia, permiso, comisión, encargo separándose de las funciones del empleo titular, suspendido disciplinaria, fiscal o judicialmente), del Jefe de Sistemas, esta podrá ser provista por alguno de los tres (3) funcionarios postulados, quienes fueron relacionados anteriormente.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes

Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Secretaría General

Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia

Tel.: +57 (1) 5461500

cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-02-062068

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co, Lizeth Lopez Segura llopezs@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co;

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:18
Para: JUNTANACIONALSETRASENA@GMAIL.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Kristie Andrea Peñaloza Herrera; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto: CPE No. 01-9-2023-014737 - RESPUESTA COMUNICACIÓN 7-2022-296157
Datos adjuntos: C.E.(FRM) - 01-9-2023-014737-(1)- ENIER ENRIQUE CAMAÑO FERNÁNDEZ - SETRASENA.tif; 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2022-01-399779-15-11-2022.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-20.pdf; RESPUESTA_7-2022-296157 V2.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-014737 - NIS 2022-01.xlsx; C.I.(FRM)-9-2023-014737-(1)---ENIER ENRIQUE CAMAÑO FERNÁNDEZ - SETRASENA-RESP.html; C.E.(FRM)-7-2022-296157-(1)-15-11-2022-12020-CRISTOBAL AMEZQUITA GUIO-BOGOTÁ,.HTML 01-MAIL-Anexos Res.htm

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
01-9-2023-014737	2022-01-399779	22/03/2023 10:17:38 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA A SOLICITUD	RESPUESTA COMUNICACIÓN 7-2022-296157

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Enier Enrique Camaño Fernández
juntanacionalsetrasena@gmail.com
Presidente
Junta Directiva Nacional SETRASENA

Asunto: Respuesta Comunicación 7-2022-296157

Reciba un cordial saludo respetado señor Camaño Fernández:

En atención a su comunicación radicada con No. 7-2022-296157, mediante la cual realiza una serie de peticiones, me permito dar respuesta a cada una así:

Solicitud No. 1: Copia en archivo PDF de la hoja de vida de los funcionarios que fueron encargados como directores regionales y subdirectores de centros a nivel nacional del SENA. Es importante considerar en este aspecto que se ha ratificado en sus cargos a funcionarios con presuntos comportamientos de acoso laboral e incluso con expedientes disciplinarios por diferentes situaciones administrativas.

Respuesta. Teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 2, se toman como referencia los periodos solicitados para remitir las hojas de vida de la petición, las cuales se pueden ver en archivo Excel adjunto denominado "Respuesta_7-2022-296157" y archivos PDF a los cuales podrá acceder al siguiente enlace:

https://sena4-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/kapenaloza_sena_edu_co/Ev9zviWkh0IGgbV0LSswETIBj7Y0H_i0EKRU6Mvo9qwYeQ?e=ZyXhgn

Solicitud No. 2: Solicitamos nos informe si los funcionarios que fueron encargados como directores regionales y subdirectores de centro a nivel nacional desde el 01 de septiembre al 15 de noviembre de 2022, a que organizaciones sindicales del SENA se encontraban afiliados al corte del 30 de septiembre de 2022 y si gozaban del nivel de directivos sindical.

Respuesta. De acuerdo con esta solicitud esta no podrá atenderse de manera favorable, dado que la misma goza de reserva legal de conformidad con la ley, en ese sentido y de conformidad con la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, define como datos sensibles "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."

Solicitud No. 3: Cuáles fueron los motivos del por qué se terminó el encargo de la Subdirectora del Centro Biotecnológico del Caribe – CBC, antes de un mes, y someter a esta funcionaria a semejante burla.

Respuesta. Provisión temporal o transitoria: Cuando queda vacante un empleo del Nivel Directivo en una entidad pública, como por ejemplo los Directores Regionales del SENA, la entidad debe aplicar lo establecido por la Ley 909 de 2004 (que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública), para proveer ese empleo de manera temporal, mientras se realiza el procedimiento para proveerlo de manera definitiva, con el fin de darle continuidad a los procesos y programas institucionales en esa Regional.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala al respecto lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, (...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a

través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

De acuerdo con esta norma legal, el encargo es la figura jurídica mediante la cual las entidades públicas proveen de manera temporal o transitoria las vacantes que se generen en empleos de libre nombramiento y remoción, mientras se surte el proceso para su provisión definitiva; ese encargo debe recaer en empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, por lo cual, sólo es posible encargar a personas que ya estén vinculadas a la entidad; no es posible legalmente encargar personas externas al SENA.

De igual manera precisamos que como lo indica la norma este encargo podrá durar hasta los 3 meses prorrogable por 3 meses más, por lo cual podrá durar el encargo menos de 3 meses.

Solicitud No. 4: Que mecanismos tiene implementado la Dirección General del SENA, para que los directores regionales y subdirectores de centro encargados actualmente y los que vienen ejerciendo el cargo en propiedad, garanticen y no vulneren el libre ejercicio sindical de la Organización Sindical SETRASENA, como lo establece la Constitución, la Ley, los Acuerdos Colectivos y los mandatos de la OIT.

Respuesta. De acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política, "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento", en ese sentido los Directores Regionales y Subdirectores de Centro deberán dar aplicación a la normatividad y respetar los derechos de las organizaciones sindicales en el SENA de conformidad con lo establecido en la Constitución, las leyes, convenios ratificados por Colombia en esta materia, así como los acuerdos colectivos vigentes en la entidad.

De otro lado y conforme la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 1168 de 2022 se ha venido diseñando y ejecutando en coordinación con la Oficina de Control Interno Disciplinario, las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura organizacional hacia la prevención, la promoción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con el código de integridad y el general disciplinario.

Solicitud No. 5: Solicitud programación mesa de trabajo o reunión urgente con SETRASENA, para efecto de abordar el tema de persecución y matoneo sindical, censura al libre ejercicio sindical de SETRASENA, que se configuran en un presunto acoso laboral sindical.

Respuesta: Para dar respuesta a esta petición de llevar a cabo una mesa de trabajo o reunión urgente, agradecemos remitir está directamente al Despacho del Director General, toda vez que no tenemos conocimiento de la respectiva agenda para su programación o solicitarla a través de los facilitadores dispuestos para tal fin.

Solicitud No. 6: En visita realizada a la Regional Cesar del SENA, el 22 de septiembre de 2022, se entregó por parte de la Subdirectiva Cesar de SETRASENA, un comunicado con 16 peticiones y recibido por usted, frente a la cual solicitamos una respuesta sobre las gestiones realizadas y soluciones frente a los temas al respecto.

Respuesta. Agradecemos precisar el No. de radicado de esta petición a fin de realizar seguimiento a la misma y dar

respuesta de fondo al requerimiento.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales (T)
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS. 2022-01-399779

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Servicio al Ciudadano
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 21:01
Para: Patricio Suarez Hurtado
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Kristie Andrea Peñaloza Herrera; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-019840 No. 7-2023-025936
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-019840-(1)- PATRICIO SUAREZ HURTADO RESPUESTA COMUNICA.tif; SOLITUD INTERVENCION DIRECTOR GENERAL SENA.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2023-01-036358-01.PDF 01-MAIL.pdf

Apreciado Patricio Suarez Hurtado

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-025936

Radicado Respuesta	01-9-2023-019840
N.I.S.	2023-01-036358

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Patricio Suárez Hurtado
psuarezh@sena.edu.co

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-025936 "Solicitud intervención Director General SENA"

Reciba un cordial saludo respetado señor Suárez Hurtado,

En atención a su solicitud radicada con No. . 7-2023-025936 , mediante la cual solicitan varios funcionarios, firmantes de la misma, sea derogada la Resolución 1-00099 del 27 de enero de 2023 y se designe otro funcionario como Subdirector de Centro G02 del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, al respecto me permito que informar lo siguiente:

Los cargos de Subdirector de Centro del SENA son del nivel directivo, de libre remoción del Director General de la entidad y de gerencia pública, en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 3696 de 2006.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo es el mecanismo establecido para proveer de manera temporal un empleo de libre nombramiento y remoción vacante, como el de Subdirector de Centro. Este artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) "

Al respecto, mediante Concepto 116651 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública indicó:

(..)En caso de vacancia definitiva en un empleo clasificado como de libre nombramiento y remoción, este se podrá proveer mediante encargo con un empleado de carrera o uno de libre nombramiento y remoción a juicio de la autoridad nominadora y siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Igualmente, mediante Concepto 58401 de 2019 señala:

“De otro lado, aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso.”

Por tanto, teniendo en cuenta que la vacancia de estos cargos (Subdirector de Centro y Director Regional) es definitiva y su provisión se realiza a través de un proceso meritocrático (concurso de méritos), es viable su provisión mediante encargo a discrecionalidad del nominador, siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño mientras se surte el concurso de méritos que conlleve al nombramiento de quien supere el concurso.

De acuerdo con lo anterior, el nominador está facultado legalmente para encargar discrecionalmente en ese empleo, de manera temporal, a un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción vinculado a la entidad, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

En este caso, el señor Ernesto Acevedo Soto cumple con todos los requisitos de la norma y del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad correspondientes a la formación académica y experiencia profesional relacionada; adicionalmente, no recae en él alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento.

Por lo anterior, la designación mencionada se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: : 2023-01-036358

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes
cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Servicio al Ciudadano
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 21:33
Para: Oscar Gomez Latorre
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-019846 No. 7-2023-031093
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-019846-(1)- OSCAR GOMEZ LATORRE RESPUESTA COMUNICACIÓN.tif; FRM-RADICADO 7-2023-031093-(1)-7-02-2023-12021-+ YEIMY NATALIA PERAZA MORENO.TIF 01-MAIL-Anexos Resp.tif; 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2023-01-045788-7-02-2023.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NI.pdf

Apreciado Oscar Gomez Latorre

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-031093

Radicado Respuesta	01-9-2023-019846
N.I.S.	2023-01-045788

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Oscar Gómez Latorre
ogomez@sena.edu.co

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-031093 “Dolor e incertidumbre manejo Directivo Regional del SENA Santander”

Reciba un cordial saludo respetado señor Gómez Latorre,

En atención a su solicitud radicada con No. . 7-2023-031093 , mediante la cual solicita “Que se hagan las respectivas ratificaciones o nombramientos por encargo de los diferentes directores, subdirectores y directivos de nuestra Regional y se proceda a dejarlos actuar con el fin que se cumplan las diferentes metas anuales en lo referente a que el SENA de cumplimiento a la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”, al respecto me permito que informar lo siguiente:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos

públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro.

Actualmente se está en la etapa de planeación, no obstante, a la fecha no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-045788

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes
cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX: 5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 14:40
Para: Ligia Esther Durango Cogollo
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RE: Traslado PQRS No.: 7-2023-049631 NIS: 2023-01-074679
Datos adjuntos: DERECHO DE PETICIÓN NO. 010-2023 PRESUNTA EXCLUSIÓN DE AFILIADOS-SIGNED.PDF 01-MAIL-Anexos Externos -.pdf

Recibe un cordial saludo Ligi,

A continuación te remito lo solicitado:

Segundo. Se proceda con la INMEDIATA INTERVENCION por parte de la Dirección General del SENA en el Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir del SENA Regional Córdoba, con el nombramiento en encargo del Subdirector de Centro, que hoy recae en mano de la Directora Regional de Córdoba encargada, como resultado de la desadministración e incumplimiento del inicio integral del calendario académico de la Formación Profesional Integral – FPI, que viene afectando la ejecución de los procesos de formación de los aprendices y de respuesta oportuna al sector productivo

Respuesta. La provisión temporal mediante encargo, de empleos de libre nombramiento y remoción, se realiza en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General del SENA en la Secretaría General, mediante Resolución No. 1972 de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala: “(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”. La verificación del cumplimiento de requisitos se hace de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017) y el manual de funciones vigente.

Los cargos de Subdirector de Centro y Director Regional que se encuentran vacantes de manera definitiva, los cuales corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, se han provisto a través de la figura de encargó con empleados de carrera administrativa de la misma regional, quienes reúnen todos los requisitos que exigen las normas para el cumplimiento de dicho cargo. Atendiendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el cual señala:

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Respecto a su afirmación “Es claro, por una parte, que el encargo de empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador, pero, por otro lado, los funcionarios de carrera administrativa, no deberían desempeñar encargos en cargos de libre nombramiento y remoción por términos superiores a seis (6) meses o exceder los términos de Ley”, mediante Concepto 116651 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública indicó

(..)En caso de vacancia definitiva en un empleo clasificado como de libre nombramiento y remoción, este se podrá proveer mediante encargo con un empleado de carrera o uno de libre nombramiento y remoción a juicio de la autoridad nominadora y siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Igualmente, mediante Concepto 58401 de 2019 indica

“De otro lado, aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso.”

Por tanto, teniendo en cuenta que la vacancia de estos cargos (Subdirector de Centro y Director Regional) es definitiva y su provisión se realiza a través de un proceso meritocrático (concurso de méritos), es viable su provisión mediante encargo a discrecionalidad del nominador, siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño mientras se surte el concurso de méritos que conlleve al nombramiento de quien supere el concurso.

Cordialmente,

De: Ligia Esther Durango Cogollo <ldurangoc@sena.edu.co>

Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 16:15

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>

Asunto: RV: Traslado PQRS No.: 7-2023-049631 NIS: 2023-01-074679

Hola Adri, cómo vas?

Me ayudas con este puntico, El resto lo hago yo.

Segundo. Se proceda con la INMEDIATA INTERVENCION por parte de la Dirección General del SENA en el Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir del SENA Regional Córdoba, con el nombramiento en encargo del Subdirector de Centro, que hoy recae en mano de la Directora Regional de Córdoba encargada, como resultado de la desadministración e incumplimiento del inicio integral del calendario académico de la Formación Profesional Integral – FPI, que viene afectando la ejecución de los procesos de formación de los aprendices y de respuesta oportuna al sector productivo

Cordialmente,



Ligia Esther Durango Cogollo

Relaciones Laborales – Secretaria General

ldurangoc@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12490

Calle 57#8-69



www.sena.edu.co

De: [Neidi Soraida Aldana Acevedo](#)

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 3:52 p. m.

Para: [Ligia Esther Durango Cogollo](#)

Asunto: RV: Traslado PQRS No.: 7-2023-049631 NIS: 2023-01-074679

Cordial saludo, de acuerdo con lo conversado el día de hoy. Agradezco de tu amable gestión de la petición adjunta.

Quedo muy atenta.

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 11:26

Para: Neidi Soraida Aldana Acevedo <nsaldana@sena.edu.co>; Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Secretaria General <secretariageneral@sena.edu.co>

Asunto: Traslado PQRS No.: 7-2023-049631 NIS: 2023-01-074679

Cordial saludo,

NEIDI SORAIDA ALDANA ACEVEDO

12020

Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **TRASLADADA**, por lo anterior como COMPETENTE de entregar respuesta, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

DATOS PETICIONARIO:

SETRASENA JUNTA NACIONAL

Número de identificación:

Nombre: SETRASENA JUNTA NACIONAL

DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):

Asunto: PETICION

Tema:

Número NIS: 2023-01-074679

Número de Radicado: 7-2023-049631

Fecha Máxima de Respuesta: 21/3/2023

Importante:

- Entregar una respuesta posterior al 21/3/2023 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **5 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lineas de atención:

- Ciudadano: Bogotá (1) 592 5555 – Línea gratuita nacional 01 8000 910270
- Empresario: Bogotá (1) 404 9494 - Línea gratuita nacional 01 8000 910682

www.sena.edu.co



NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.



Neidi Soraida Aldana Acevedo

Dirección General - Contratista

nsaldana@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12011

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co

@SENAcomunica



Ligia Esther Durango Cogollo

Dirección General - Contratista

ldurangoc@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 17:31
Para: TRANSPARENCIAHOSPITALARIA@OUTLOOK.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-015841 No. 7-2023-058048
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-015841-(1)- TRANSPARENCIA HOSPITALARIA - JAIRO MORELOS.tif; INSUMO PQRS 7-2023-0333477.XLSX 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. - NIS 2023-01-049611 - 02-.xlsx; 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-033347 REGIONAL 1 - 09-02-202.HTM 01-MAIL-ANEXOS RESP.htm; CDP 14623.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.PDF 01-MAIL.pdf; RESPUESTA CMR 7-2023-033347.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-049611 - 27-.pdf; 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-058048 REGIONAL 1 - 06-03-202.HTM 01-MAIL-Anexos Resp.htm

Apreciado Transparencia Hospitalaria - Jairo Morelos

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-058048

Radicado Respuesta	01-9-2023-015841
N.I.S.	2023-01-049611

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Jairo Morelos
transparenciahospitalaria@outlook.com
Transparencia hospitalaria

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-033347 "Derecho de petición"

Respetado señor Morelos reciba un cordial saludo,
En atención a la comunicación radicada con el número 7-2023-033347, mediante la cual indica "el día 9 de febrero de 2023 se hizo un derecho de petición sin embargo pasado ya el límite legal no ha sido contestado de fondo por parte de la entidad, reitero la solicitud de la contestación al derecho de petición CRM No. 7-2023-033347 NIS.: 2023-01-049611(...)", al respecto me permito aclararle que el día 2 de marzo del año en curso, con radicado No. 01-9-2023-010366 se dio respuesta a su solicitud en los siguientes términos:
"(...)Respetado señor Morelos reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada con el número 7-2023-033347, mediante la cual solicita respuesta a una serie de peticiones, al respecto me permito dar respuesta a cada de ellas así:

1. Indique cuantos y cuales cargos de directores regionales del Sena y subdirectores de centro de formación del Sena están provistos mediante encargo.

Respuesta. En la actualidad existen 15 vacantes del cargo Director Regional y 67 de Subdirector de Centro, las cuales se detallan en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477" , de acuerdo a los solicitado.

2. Indicar cuantos y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1, llevan seis meses o más provistos mediante la figura del encargo.

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477" , de acuerdo a lo solicitado.

3. Indicar cuantos, y cuáles de los cargos referidos en el numeral 1 se han provisto mediante encargo a funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales del Sena, especificar por organizacional sindical.

Respuesta. Se remite respuesta en archivo adjunto en formato Excel denominado "Insumo PQRS 7-2023-0333477" , de acuerdo a lo solicitado.

4. Indicar cual es el cronograma previsto para el inicio de los procesos de selección meritocrática previstos en el decreto 1083 de 2015 y decreto 249 de 2004 para la escogencia de los cargos, referidos en el numeral 1.

Respuesta. El desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.

5. Cuanto es el valor del presupuesto destinado en la vigencia 2023 en el presupuesto del Sena, para realizar los procesos de selección meritocrático para los cargos de directores regionales y subdirectores de centro de formación que están provistos por encargo. Por favor anexar copia escaneada del certificado de disponibilidad presupuestal.

Respuesta. Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro. Se remite en archivo adjunto el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 solicitado.

6. De acuerdo a un tweet del periodista espinosa Radio de caracol radio del 10 de enero de 2023, el cual se anexa, indica que el director del SENA Jorge Londoño afirmo que para el caso de la dirección regional del Sena Córdoba seria iniciado el concurso en el mes de febrero, podrían indicar si el director del Sena afirmó esto y si es así como se va cumplir esa afirmación

Respuesta. Como se indicó en la respuesta del punto número 4, el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, se tiene previsto llevarlo a cabo en el transcurso de la vigencia 2023.(...)"

Así las cosas, se puede observar que la petición radicada con el No. 7-2023-0333477, fue contestada de fondo frente a cada uno de los puntos solicitados, como consta en archivo adjunto en formato PDF denominado "Respuesta CMR 7-2023-033347" .

De acuerdo con lo anterior, y conforme al Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, remitimos nuevamente copia de la respuesta en documento anexo en formato PDF denominado "Respuesta CMR 7-2023-033347" junto a los documentos adjuntos remitidos junto a la respuesta con radicado No. 01-9-2023-010366.

No obstante, me permito dar alcance a la respuesta emitida en el numeral 4, así:

4. Indicar cual es el cronograma previsto para el inicio de los procesos de selección meritocrática previstos en el decreto 1083 de 2015 y decreto 249 de 2004 para la escogencia de los cargos, referidos en el numeral 1.

Respuesta. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

En este momento no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-049611

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes
cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 17:49
Para: SUBDIR_CID@UNAL.EDU.CO
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-016135 No. 7-2023-059514
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-016135-(1)- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRO.tif

Apreciado Universidad Nacional De Colombia - Centro De Investigaciones

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-059514

Radicado Respuesta	01-9-2023-016135
N.I.S.	2023-02-059869

1-2021

Bogotá, D. C.

Señora
Gladys Santacruz Martínez
subdir_cid@unal.edu.co
Coordinadora - Oficina de Gestión y Evaluación de Proyectos
Centro de Investigaciones Para el Desarrollo - CID
Universidad Nacional de Colombia

Asunto: Respuesta "ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN LA FECHA DE ENTREGA - COTIZACIÓN SENA"

Respetada Doctora Gladys reciba un cordial saludo,

En atención a sus solicitudes radicadas con el No. 7-2023-059514 y No. 7-2023-053790, mediante las cuales solicita dar respuesta a dos observaciones respecto de la invitación a participar del proceso de precotizaciones, remitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo objeto es: "Desarrollar de manera integral cada fase de la convocatoria del proceso de selección para la conformación de las ternas del cargo de Director Regional del SENA; efectuando la operación tecnológica y logística requerida del proceso, el cual incluye elaborar, ensamblar y entregar las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales aplicadas a los aspirantes a los cargos de Director Regional del SENA, calificar respuestas, así como atender las reclamaciones y acciones judiciales derivadas del proceso de selección", al respecto me permito dar respuesta a cada una de sus inquietudes así:

1. Esta nueva solicitud es para adelantar la prueba de conocimientos y habilidades blandas cien por ciento (100%) online (virtual). Esto significa que cada una de las personas que presenta las pruebas lo hace desde su espacio particular y mediante su equipo? Equipo que debe cumplir con todas las especificaciones técnicas necesarias para presentar este tipo de pruebas. O por lo contrario la Universidad debe proporcionar el equipo a cada persona y lógicamente los espacios propicios para presentar las mencionadas pruebas? Estas pruebas serían en cada capital de departamento?

Respuesta. Respecto a la aplicación en modalidad virtual, se requiere que la Institución Educativa de Educación Superior IES cuente con la infraestructura tecnológica que permita a cada aspirante la presentación de las pruebas de manera remota desde el equipo de cómputo que tenga disponible en su espacio personal al momento de presentarla, equipo de cómputo que deberá contar con unas especificaciones mínimas técnicas, sin que sea la Universidad quien proporcione los equipos y/o espacios para la aplicación.

Las pruebas serán aplicadas en las ciudades capitales, cuando la aplicación sea en modalidad presencial, toda vez que para el caso de la aplicación virtual, es discrecional al aspirante donde pueda estar ubicado geográficamente, característica que es particular y diferencial de este tipo de aplicación.

2. Favor aclarar en donde están ubicadas las vacantes declaradas: 80 - 120.

Respuesta. Las vacantes están ubicadas geográficamente en los 33 Departamentos del País.

Por último, respecto a la solicitud de ampliación al plazo estipulado para presentar la cotización, me permito aclarar que en el aplicativo SECPop II, este tuvo ampliación hasta el 1 de marzo de 2023, no obstante, en la actualidad nos encontramos en el estudio de las ofertas recibidas, por lo que sería viable recibirla, teniendo como fecha máxima el día 31 de marzo del año en curso.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-02-059869

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes
cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 18:52
Para: JURIBE64@HOTMAIL.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-015872 No. 7-2023-061519
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-015872-(1)- JAIRO URIBE CASTRO RESPUESTA COMUNICACIÓN.tif; C.E.(FRM)-7-2023-061519-(1)-09-03-2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-.HTML 01-MAIL-Anexos Res.htm; C.E.(FRM)-7-2023-061519-(1)-9-3-2023-12020-+ LYDA ZAMIRA GONZALEZ LOPEZ-.TIF 01-MAIL-Anexos Respuesta.tif; 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2023-01-092862-9-3-2023.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS.pdf

Apreciado Jairo Uribe Castro

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-061519

Radicado Respuesta	01-9-2023-015872
N.I.S.	2023-01-092862

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Jairo Uribe Castro
juribe64@hotmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-061519 “Tema: PROCESO MERITOCRATICO - GERENTES PUBLICOS”

Reciba un cordial saludo respetado señor Uribe Castro,

En atención a su comunicación radicada con numero de radicado 7-2023-061519, mediante la cual realiza dos peticiones, me permito dar respuesta a cada una de ellas así:

1. Porque el SENA no ha iniciado o publicado en su página Web la convocatoria para suplir cargos directivos bajo un proceso de selección meritocrático que se encuentran en encargo hace más de 3 meses.

Respuesta. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – párrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

En este momento no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

2. Cuál es el tiempo límite para que un cargo de libre nombramiento y remoción en el SENA del nivel directivo sea suplido mediante un proceso de selección meritocrático.

Respuesta. La provisión temporal mediante encargo, de empleos de libre nombramiento y remoción, se realiza en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General del SENA en la Secretaría General, mediante Resolución No. 1972 de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala: "(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)". La verificación del cumplimiento de requisitos se hace de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017) y el manual de funciones vigente.

Los cargos de Subdirector de Centro y Director Regional que se encuentran vacantes de manera definitiva, los cuales corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, se han provisto a través de la figura de encargo con empleados de carrera administrativa de la misma regional, quienes reúnen todos los requisitos que exigen las normas para el cumplimiento de dicho cargo. Atendiendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el cual señala:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Respecto a su afirmación "Es claro, por una parte, que el encargo de empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador, pero, por otro lado, los funcionarios de carrera administrativa, no deberían desempeñar encargos en cargos de libre nombramiento y remoción por términos superiores a seis (6) meses o exceder los términos de Ley", mediante Concepto 116651 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública indicó

(..)En caso de vacancia definitiva en un empleo clasificado como de libre nombramiento y remoción, este se podrá proveer mediante encargo con un empleado de carrera o uno de libre nombramiento y remoción a juicio de la autoridad nominadora y siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Igualmente, mediante Concepto 58401 de 2019 indica

"De otro lado, aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso."

Por tanto, teniendo en cuenta que la vacancia de estos cargos (Subdirector de Centro y Director Regional) es definitiva y su provisión se realiza a través de un proceso meritocrático (concurso de méritos), es viable su provisión mediante encargo a discrecionalidad del nominador, siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño mientras se surte el concurso de méritos que conlleve al nombramiento de quien supere el concurso.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-092862

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes
cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
Enviado el: martes, 28 de marzo de 2023 13:37
Para: UNALTRASENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Ligia Esther Durango Cogollo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-016008 No. 7-2023-066337
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-016008-(1)- LUIS ANTONIO COY BELTRAN RESPUESTA COMUNIC.tif; CAMSCANNER 03-13-2023 17.16.PDF 01-MAIL-ANEXOS EXTERNOS - 2023-01-100356-14-3-2023.PDF 01-MAIL-Anexos.pdf; 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-066337 REGIONAL 1 - 14-3-2023.HTM 01-MAIL-Anexos Resp.htm

Apreciado Luis Antonio Coy Beltran

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-066337

Radicado Respuesta	01-9-2023-016008
N.I.S.	2023-01-100356

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Luis Antonio Coy Beltrán
unaltrasenajuntanacional@gmail.com
Presidente Junta directiva nacional
UNALTRASENA

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-066337 “Provisión definitiva gerentes públicos”

Reciba un cordial saludo respetado señor Coy Beltrán,

En atención a su solicitud radicada con el No. . 7-2023-066337 mediante la cual solicita al Director General “la apertura inmediata de los procesos de selección objetiva meritocrática necesaria, para proveer de manera definitiva los cargos que se encuentran vacantes de directores regionales y subdirectores de centros de formación profesional”, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y

garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro.

Actualmente se está en la etapa de planeación, no obstante, a la fecha no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-100356

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co; Ligia Esther Durango Cogollo ldurangoc@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 16:28
Para: Relaciones Laborales
Asunto: RE: CRM No. 7-2023-079624 - OBSERVACIONES Y LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

Buen día Carmencita,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en el archivo de la comunicación que antecede, toda vez que se trata del envío de una confirmación de una respuesta a una solicitud que fue enviada la Universidad Nacional, es decir, es de tipo informativo.

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 8:40
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: RV: CRM No. 7-2023-079624 - OBSERVACIONES Y LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,



Coordinación Grupo Relaciones Laborales

Secretaria General - Grupo de Relaciones Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3, Bogotá



www.sena.edu.co

De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:00 p. m.

Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>; SUBDIR_CID@UNAL.EDU.CO <SUBDIR_CID@UNAL.EDU.CO>

Cc: Notificacion Servicio Ciudadano <Notifica.ciudadano@sena.edu.co>

Asunto: CRM No. 7-2023-079624 - OBSERVACIONES Y LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

Apreciado Doctor(a) * (E) CLAUDIA MILENA BARAJAS CIFUENTES - 12021

Se ha realizado la radicación del correo electrónico que se anuncia, para su respectivo trámite.

Radicado: 7-2023-079624 - NIS.: 2023-02-059869 de Fecha: 29/03/2023 10:59:14 a. m.

Asunto: SOLICITUDES SENA

Descripción del Asunto: OBSERVACIONES Y LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PLAZO DE AMPLIACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

Remitente Externo:

SUBDIRECCION - CENTRO DE INVESTIGACIONES (CID)

SUBDIRECCION - CENTRO DE INVESTIGACIONES (CID)

SUBDIR_CID@UNAL.EDU.CO

Atentamente,

Aplicativo OnBase

Grupo de Administración de Documentos

UNITYSCHEDULER 29/03/2023

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Servicio al Ciudadano
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 21:55
Para: JAIROALBERTOGONZALEZ2020@GMAIL.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Carlos Adbeiro Cruz Chavez; Adriana Marcela Barrero Vallejo
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-019857 No. 7-2023-086664
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-019857-(1)- JAIRO ALBERTO GONZALEZ RESPUESTA COMUNICAC.tif; C.E.(FRM)-7-2023-086664-(1)-12-04-2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-.HTML 01-MAIL-Anexos Res.htm; 01-MAIL-RECIBIDOS EXTERNOS RADICADO NO. 7-2023-086664 REGIONAL 1 - 11-04-202.HTM 01-MAIL-Anexos Resp.htm; MANUAL FUNCIONES SUBDIRECTOR DE CENTRO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-1.pdf

Apreciado Jairo Alberto Gonzalez

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-086664

Radicado Respuesta	01-9-2023-019857
N.I.S.	2023-01-128607

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Jairo Alberto González
jairoalbertogonzalez2020@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación No. 7-2023-086664 y No. 7-2023-086458 “Información sobre fecha real de concurso para aspirar al cargo denominado: Subdirector de centro en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Municipio de Girardot, Cundinamarca; Código: 1050; Grado 02”

Reciba un cordial saludo respetado señor González,

En atención a sus solicitudes radicadas con No. 7-2023-086664 y No. 7-2023-086458, mediante la cual realiza una serie de peticiones, al respecto me permito dar respuesta a cada una de ellas así:

1. Favor señalar la fecha en que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), apertura convocatoria pública para proveer el empleo denominado: Subdirector de Centro en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Municipio de Girardot, Cundinamarca; Código: 1050; Grado 02.

Respuesta: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos

públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro.

Actualmente se está en la etapa de planeación, no obstante, a la fecha no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

2. Solicito muy respetuosamente se me indique la naturaleza jurídica del empleo denominado: Subdirector de centro en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Municipio de Girardot, Cundinamarca; Código: 1050; Grado 02; indicando requisitos, experiencia y periodo del nombramiento.

Respuesta: Los cargos de Subdirector de Centro del SENA son del nivel directivo, su naturaleza es de libre nombramiento y remoción del Director General de la entidad y de gerencia pública, en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 3696 de 2006. Los requisitos de este cargo son los establecidos en la Resolución N.º 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, el cual se remite en archivo adjunto denominado “Manual Funciones Subdirector de Centro.pdf”, para su consulta de la información solicitada.

3. Certificar hasta qué fecha fungió como Subdirector de centro en Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Municipio de Girardot, Cundinamarca; Código: 1050; Grado 02, el señor DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO.

Respuesta: El señor David Alberto Correa Castillo, fue declarado insubsistente mediante Resolución No. 01-02179 del 16 de noviembre de 2022.

4. Indicar las causas o motivos por los cuales su entidad a la fecha no ha ofertado el cargo denominado: Subdirector de centro en Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Municipio de Girardot, Cundinamarca; Código: 1050; Grado 02.

Respuesta: En el año 2020 se dio inicio al desarrollo de las convocatorias 001 y 002 de 2019 y 2020, el cual se vio afectado por el Estado de Emergencia Sanitaria a causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo que conllevó a la culminación de estas en el mes agosto del año 2021 con la totalidad de nombramientos. Cabe mencionar que no era viable dar apertura a un nuevo proceso meritocrático hasta tanto no se culminaran las convocatorias en curso.

Ahora bien, con ocasión de las elecciones legislativas (Senado y Cámara de Representantes del 13 de marzo de 2022) y presidenciales (29 de mayo y 19 de junio de 2022 / primera y segunda vuelta) y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005 conocida como ley de garantías electorales, el SENA encontró las siguientes restricciones específicas para avanzar en un nuevo proceso de selección meritocrático para cubrir las nuevas vacantes generadas:

A. ELECCIONES DE CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES A LA CÁMARA: Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021.

Fecha de elecciones: 13 de marzo de 2022

Fecha inicio Restricción: Desde las 00:00 Horas del 13 de noviembre de 2021

Fecha final de Restricción: 29 de mayo de 2022 y si se extiende a segunda vuelta 19 de junio de 2022.

A quien aplica la restricción: al SENA para celebrar contratos o convenios interadministrativos con los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, para la ejecución de recursos públicos.

B. ELECCIONES PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021

Fecha de elecciones: 29 de mayo de 2022

Fecha inicio Restricción: Desde las 00:00 Horas del 29 de enero de 2022

Fecha final de Restricción: 29 de mayo de 2022 y si se extiende a segunda vuelta 19 de junio de 2022.

A quien le aplica la Restricción: Al SENA para contratar mediante contratación directa contempladas en el artículo 2,

numeral 4, de la Ley 1150 de 2007.

C. Además de las restricciones señaladas en la contratación y la celebración de convenios, la Ley 996 de 2005, en el artículo 32, establece restricciones a la modificación de la nómina de las entidades estatales (Nivel Nacional o Territorial) en los siguientes términos: Restricciones: • No se podrá vincular o desvincular personal o modificar la nómina estatal. • Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

D. Por disposición de las restricciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la entidad no podrá realizar vigencias futuras que sobrepasen el periodo de gobierno, es decir que tampoco se podrá celebrar contratos que ejecuten presupuesto con posterioridad al cambio de gobierno, salvo que sea un proyecto declarado de importancia estratégica por el CONPES.

Como se mencionó en la respuesta del punto 1, debido a la inexistencia de personal idóneo o suficiente, a los requerimientos logísticos y de seguridad exigidos y a la necesidad de garantizar transparencia e integridad en los procesos de selección meritocráticos para la escogencia de los gerentes públicos (Directores Regionales y Subdirectores de Centro), el SENA debe contratar los servicios de un proveedor especializado que cuente con experiencia relacionada y demuestre capacidad técnica en el diseño de instrumentos de evaluación, aplique los principios de mérito, el derecho a la igualdad y cuente la formulación y aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de procesos de selección.

Así las cosas, por los tiempos que requiere un proceso de contratación del proveedor, no era viable para la Entidad iniciar un proceso de selección que permitiera la provisión de las vacantes generadas en ese momento y que con ello se diera cumplimiento al numeral 5 de la Directiva 016 de la Procuraduría General de la Nación del 02 de septiembre de 2021 “MEDIANTE LA CUAL SE IMPARTEN RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES PARA CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2022-2026”, el cual señalaba:

“5. Prohibiciones específicas a los servidores públicos durante la campaña política. Disposiciones legales La Ley 996 de 2005 mediante la cual se reglamentó la elección de Presidente de la República, establece las siguientes prohibiciones para los servidores públicos:

ARTÍCULO 32. VINCULACIÓN A LA NÓMINA ESTATAL. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso.”

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de la Ley de Garantías, finalizada el 19 de junio de 2022, no desarrolló ningún proceso de selección que diera como resultado la vinculación de personal a la respectiva nómina, caso que aplicaba una vez culminaran las convocatorias a las que se hubiera dado apertura.

Una vez finalizada la ley de garantías y con ocasión a la renuncia del anterior Director General en el mes de julio de 2022, fue posesionada la nueva Dirección General del SENA el 29 de agosto de 2022, fecha a partir de la cual se han venido adelantando diferentes actividades concernientes a la planeación del proceso meritocrático que dará apertura al desarrollo de las próximas convocatorias, las cual, se espera realizarse en el primer semestre de 2023, a fin de proveer las vacantes existentes a la fecha, dentro que se encuentra el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial de la regional Cundinamarca, objeto de su interés.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-01-128607 y 2023-01-127352

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C: Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co, Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 14:28
Para: Relaciones Laborales
CC: Diana Patricia Cardenas Zapata; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RV: Traslado de Comunicación 15-9-2023-004291
Datos adjuntos: C.I.(FRM)-9-2023-004291-(15)-12021-+ (E) CLAUDIA MILENA BARAJAS CIFUENTES--RE.html; C.E.(FRM) - 15-9-2023-004291-(15)-11010 + JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA RENUNC.tif; CARTA RENUNCIA A SUBDIRECTOR CEGAFE 2023..PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-004291.pdf

Buen día Carmencita,

Agradezco tu acostumbrada colaboración en el archivo de la comunicación que antecede, toda vez que se trata de una renuncia de un funcionario a un encargo como Subdirector, es decir, es de tipo informativo.

Cordialmente,

De: Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 10:30
Para: Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Paola Andrea Beltran Correa <pabeltran@sena.edu.co>; Dora Alicia Dominguez Baron <ddominguezb@sena.edu.co>
Asunto: RV: Traslado de Comunicación 15-9-2023-004291

Buen día,

De manera atenta envío por competencia para su gestión y fines pertinentes.

Cordial Saludo,



Coordinación Grupo Relaciones
Laborales

Secretaria General - Grupo de Relaciones
Laborales

relacioneslaborales@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext: 12356

Calle 57 No. 8-69 Torre Sur Piso 3, Bogotá



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

De: Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 10:26 a. m.

Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@sena.edu.co>

Asunto: Traslado de Comunicación 15-9-2023-004291

Cordial saludo,

Datos del Destinatario:

* (E) CLAUDIA MILENA BARAJAS CIFUENTES

GRUPO DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION GENERAL

Se informa que la Comunicación **15-9-2023-004291** le ha sido Traslada, para la gestión de la misma.

Datos Remitente:

* (E) JEISON ANDRES PLAZAS ROMERO

CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARI

BOYACA

Número de identificación: 15-9-2023-004291 y 2023-02-124778 de 17/04/2023 7:06:14

Datos de la Comunicación:

Asunto: NOVEDADES DE PERSONAL

Tema: RENUNCIA A ENCARGO

Número NIS: 2023-02-124778

Número de Radicado: 15-9-2023-004291

Atentamente,



Grupo Administración De Documentos

servicioalciudadano@sena.edu.co –

grupoadmondocumentos@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 17:06
Para: FERSAPUBLICIDAD@GMAIL.COM
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Relaciones Laborales; Adriana Marcela Barrero Vallejo; Carlos Adbeiro Cruz Chavez
Asunto: Respuesta Ciudadana 01-9-2023-015535 No. 1-2023-000508
Datos adjuntos: R.E.(FRM) - 01-9-2023-015535-(1)- SAUL GAITAN RESPUESTA ¿SOLICITUD DE INFORM.tif; C.E.(IMG) - 01-1-2023-000508-(1)-11010-+ JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA-SOLICITU.PDF 01-MAIL-Anexos Resp.pdf

Apreciado Saul Gaitan

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2023-000508

Radicado Respuesta	01-9-2023-015535
N.I.S.	2023-05-005864

1-2021

Bogotá, D. C.

Señor
Saúl Gaitán
fersapublicidad@gmail.com

Asunto: Respuesta “Solicitud de información Art 23 Derecho de Petición En Interés General”

Reciba un cordial saludo respetado Señor Gaitán,

En atención a su petición radicada con No. 1-2023-000508 adjunta, mediante la cual solicita se le informe sobre el cumplimiento de requisito de experiencia administrativa del señor Juan Camilo Soto, Subdirector de Centro G02 del Centro Agropecuario la Granja de la Regional Tolima, toda vez que no cumple presuntamente con tal requisito y se verifique la idoneidad de la certificación, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Los cargos de Subdirector de Centro del SENA son del nivel directivo, de libre remoción del Director General de la entidad y de gerencia pública, en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 3696 de 2006.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo es el mecanismo establecido para proveer de manera temporal un empleo de libre nombramiento y remoción vacante, como el de Subdirector de Centro. Este artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: “(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”

De acuerdo con lo anterior, el nominador está facultado legalmente para encargar discrecionalmente en ese empleo, de manera temporal, a un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción vinculado a la entidad, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

En este caso, el señor Juan Camilo Soto cumple con todos los requisitos de la norma y del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad correspondientes a la formación académica y experiencia profesional relacionada; adicionalmente, no recae en él alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento.

Por lo anterior, la designación mencionada se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Atentamente,

Claudia Milena Barajas Cifuentes
Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General
Calle 57 # 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
cmbarajas@sena.edu.co

NIS: 2023-05-005864

Proyectó: Adriana Barrero Vallejo - Contratista del Grupo de Relaciones Laborales

C.C.: Claudia Milena Barajas Cifuentes cmbarajas@sena.edu.co; Relaciones Laborales relacioneslaborales@sena.edu.co; Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 14:16
Para: Ligia Esther Durango Cogollo
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RE: Agenda Marzo Sindesena
Datos adjuntos: 01_2023-0297_SG_-_AGENDA_RELACIONAMIENTO_MARZO_2023.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2023-01-102514.pdf; CDP 14623.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-02-057720 - 23-02-2023.pdf

Buen día Ligi,

A Continuación te remito respuesta correspondiente a Punto 2, ítem **“g) Concurso de directivos del SENA”**:

Respuesta: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política, el artículo 78 – parágrafo de la Ley 489 de 1998, el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, debe adelantar proceso meritocrático para proveer los cargos vacantes de Director Regional y Subdirector de Centro de esta entidad a nivel nacional.

Debido a la inexistencia de personal suficiente e idóneo en el SENA para adelantar esos procesos meritocráticos públicos y abiertos, esta entidad contrata su ejecución con un tercero, que cuente con la logística, la seguridad y garantice la transparencia e integridad de los procesos.

En anteriores ocasiones, esa contratación se ha realizado con Entes Universitarios o Instituciones de Educación Superior, acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; este año ya realizamos el estudio de mercado invitando a cotizar a 16 de esas Instituciones y nos encontramos en la estructuración del proceso contractual.

Para el año 2023 se tiene asignado un presupuesto de 1.589.00.000 millones de pesos para el desarrollo del proceso meritocrático para la provisión de las vacantes existentes en los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro. Se remite en archivo adjunto el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 solicitado.

Actualmente se está en la etapa de planeación, no obstante, a la fecha no hay un cronograma para los procesos meritocráticos, ni etapas definidas con fechas, porque éste se construye de común acuerdo con el contratista; cuando esté definido el cronograma le daremos amplia publicidad a nivel nacional, buscando la participación del mayor número posible de aspirantes.

Cordialmente,

De: Ligia Esther Durango Cogollo <ldurangoc@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 13:12
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Claudia Jeanine Zapa Mariño <czapa@sena.edu.co>; Kristie Andrea Peñaloza Herrera <kapenaloza@sena.edu.co>; Camilo Andres Portillo Pico <caportillo@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Diana Patricia Cardenas Zapata <dcardenasz@sena.edu.co>
Asunto: Agenda Marzo Sindesena

Buenos días, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la agenda de Sindesena de manera atenta solicito su acostumbrado informe sobre el estado de cada punto.

Cordialmente,

Ligia Esther Durango Cogollo
Grupo de Relaciones Laborales - Secretaría General
Ldurangoc@sena.edu.co
Extensión 12490



Ligia Esther Durango Cogollo

Dirección General - Contratista

Ldurangoc@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

C.I.(FRM)-9-2023-002182-(8)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REGIONALES
C.E.(FRM)-7-2023-025936-(1)-01/02/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.E.(FRM)-7-2023-030661-(1)-07/02/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.E.(FRM)-7-2023-031093-(1)-07/02/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.I.(FRM)-9-2023-001047-(63)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--ENCARGO S
C.I.(FRM)-9-2023-008122-(11)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.I.(FRM)-9-2023-003685-(5)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.I.(FRM)-9-2023-003029-(25)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--ENTREGA C
C.I.(FRM)-9-2023-001664-(54)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.I.(FRM)-9-2023-008461-(1)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.I.(FRM)-9-2023-008497-(1)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.E.(FRM)-7-2023-050871-(1)-28/02/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.E.(FRM)-7-2023-052097-(1)-28/02/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.I.(FRM)-9-2023-004511-(5)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REGIONAL A

C.E.(FRM)-7-2023-059149-(1)-08/03/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-

C.E.(FRM)-7-2023-059150-(1)-08/03/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.I.(FRM)-2-2023-003146-(76)-12021-* LINDA TROMP VILLAREAL--ADENDA POR REVISI
C.I.(FRM)-9-2023-013326-(1)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.I.(FRM)-9-2023-007619-(76)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REMISION
C.I.(FRM)-9-2023-013781-(1)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--SOLICITUD
C.E.(FRM)-7-2023-079245-(1)-28/03/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.I.(FRM)-9-2023-006946-(5)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REGIONAL A
C.I.(FRM)-9-2023-006951-(5)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REGIONAL A
C.E.(FRM)-7-2023-086458-(1)-11/04/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-
C.I.(FRM)-9-2023-009154-(8)-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO--REGIONALES
C.E.(FRM)-7-2023-086664-(1)-12/04/2023-12021-ADRIANA MARCELA BARRERO VALLEJO-

OBSERVACIÓN

Se dio respuesta con la expedición de la Resolución 1-00126
Rta OK. Enviada a Carlos para radicación
Respuesta en elaboración, requiere de insumos del año 2023 y el actual, los cuales reposan en información de Nata, por tanto se esta en levantamiento de la informacion
Rta OK. Enviada a Carlos para radicación
Se dio respuesta con la expedición de la Resolución 1-00250
Se dio respuesta con la expedición de la Resolución 1-00324
Archivar, es de tipo informativo, es una renuncia a un encargo de Subdirector
Archivar, es de tipo informativo, es una renuncia a un encargo de Subdirector
Se dio respuesta con la expedición de la Resolución 1-00303
Archivar, es de tipo informativo, es una trámite presupuestal
Archivar, es de tipo informativo, es una trámite presupuestal
Archivar, es de tipo informativo, es una cotización del proceso meritocratico que fue solicitada.No
Archivar, es de tipo informativo, es una cotización del proceso meritocratico que fue solicitada
Se dio respuesta con la expedición de la Resolución 01-00332
PQR PRESIDENCIA.Por favor archivar e indicar que se dio respuesta al oficio a través de Secretaria General con numero de radicado 01-2-2023-000318
N.I.S.: 2023-02-088528
PQR PRESIDENCIA.Por favor archivar e indicar que se dio respuesta al oficio a través de Secretaria General con numero de radicado 01-2-2023-000318
N.I.S.: 2023-02-088528
NO REGISTRA
Archivar, es de tipo informativo, es la respuesta a un trámite contractual que se habia solicitado
Archivar, es de tipo informativo, es el envio de una incapacidad
Archivar, es de tipo informativo, es la respuesta a un trámite contractual que se habia solicitado
Se dio respuesta con Respuesta Ciudadana N° 01-9-2023-019429
Encargo en trámite, se emitirá acto administrativo 20 de abril, fecha en la cual se indicará numero de radicado con el cual se dará respuesta en la respectiva comunicación
Encargo en trámite, se emitirá acto administrativo 28 de abril, fecha en la cual se indicará numero de radicado con el cual se dará respuesta en la respectiva comunicación
Rta OK. Enviada a Carlos para radicación
Encargo en trámite, se emitirá acto administrativo 26 de abril, fecha en la cual se indicará numero de radicado con el cual se dará respuesta en la respectiva comunicación
Rta OK. Enviada a Carlos para radicación



Evidencias

Obligación No. 4



RESOLUCIÓN No. 1-00459 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Elizabeth Tuberquia Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 39.630.800 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico (IDP 1572), estará en vacaciones a partir del 23 hasta el 31 de marzo de 2023 (inclusive), según Resolución No. 08-01980 del 21 de marzo de 2023, expedida por la Directora de la Regional Atlántico.

Que al ser concedidas las vacaciones a la servidora pública Elizabeth Tuberquia Vanegas, se originó la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Nataly del Carmen Romero Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.308.636, quien desempeña actualmente el cargo denominado Profesional G04 con derechos de carrera administrativa del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Nataly del Carmen Romero Fernández no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1-00459** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Nataly del Carmen Romero Fernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.308.636, en el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, a partir de la fecha y durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública **Elizabeth Tuberquia Vanegas** mediante Resolución No. 08-01980 del 21 de marzo de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 MAR 2023

Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.03.23
16:03:47 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



RESOLUCIÓN No. **1-00480** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que Carlos Alfonso Mayorga Prieto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.012 quien actualmente ocupa el cargo de Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General (IDP 259), se le confirió una comisión de servicios al exterior a partir del 26 hasta el 29 de marzo de 2023, incluidos días de ida y regreso, según Resolución No. 01-00466 del 24 de marzo de 2023.

Que al ser concedida la comisión al exterior al servidor público Carlos Alfonso Mayorga Prieto, se originó la vacancia temporal del empleo Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General.

Que por lo anteriormente expuesto, y al encontrarse vacante temporalmente, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Marcela Ramos Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.594, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional G04 y actualmente está encargada en el empleo de carrera denominado Profesional Grado 06, ubicado en la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el empleo de Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Marcela Ramos Arroyave no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Marcela Ramos Arroyave**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.594, como Director de Área G10 de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General (IDP 259), mientras perdure la comisión al exterior



RESOLUCIÓN No. **1-00480** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

concedida al servidor público **Carlos Alfonso Mayorga Prieto** mediante Resolución No. 01-00466 del 24 de marzo de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 MAR 2023

Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.03.27
15:51:21 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



RESOLUCIÓN No. 1-00538 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Nelson Octavio Gómez Botero con cédula de ciudadanía No. 80.151.983 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca (IDP 8094), estará en vacaciones a partir del 30 de marzo hasta el 21 de abril de 2023 según Resolución No. 25-1010-00178 del 07 de marzo de 2023, expedida por el Director de la Regional Cundinamarca.

Que al ser concedidas las vacaciones al servidor público Nelson Octavio Gómez Botero, se originó la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que José Raul Perilla Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.297, quien desempeña actualmente el cargo denominado Instructor G20 con derechos de carrera administrativa del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, José Raul Perilla Gutiérrez, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1-00538** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **José Raul Perilla Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.297, como Subdirector de Centro G02 del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca, a partir de la fecha y durante el periodo de vacaciones concedido al servidor público **Nelson Octavio Gómez Botero** mediante Resolución No. 25-1010-00178 del 07 de marzo de 2023.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 MAR 2023

Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.03.30
13:54:14 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



RESOLUCIÓN No. 1-00591 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Olga Patricia Mozo Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.095 quien actualmente ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091), presentó incapacidad médica por un término de cinco (5) días, según incapacidad médica expedida por "MEDIKPLUS IPS", contados a partir del 10 de abril de 2023.

Que durante la incapacidad médica de la servidora pública Olga Patricia Mozo Guerrero, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Andrea Patricia Martínez Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.114.443, quien desempeña actualmente el cargo denominado Profesional G02 con derechos de carrera administrativa del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar en encargo el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Andrea Patricia Martínez Rincón, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1-00591** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Andrea Patricia Martínez Rincón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.114.443, en el empleo de Subdirector de Centro G02 del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091), mientras dura la situación administrativa de la servidora pública **Olga Patricia Mozo Guerrero** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.038.095, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 ABR 2023

Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.04.12
18:13:17 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales



RESOLUCIÓN No. 1-00613 DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Fermín Beltrán Barragán identificado con cédula de ciudadanía No. 83.115.849 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila (IDP 8098), presentó incapacidad médica por un término de veinte (20) días, según incapacidad médica, cuya fecha de registro es 13 de abril de 2023 y expedida por la "CLÍNICA MEDILASER S.A.S", contados a partir del 14 de abril de 2023.

Que durante la incapacidad médica del servidor público Fermín Beltrán Barragán, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Subdirector de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Omar Jhon Ramírez Grillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.448, quien desempeña actualmente el cargo denominado Profesional G02 con derechos de carrera administrativa del Despacho de la Dirección Regional Huila (IDP 4605), cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Omar Jhon Ramírez Grillo, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1-00613** DE 2023

Por la cual se ordena un encargo

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a **Omar Jhon Ramírez Grillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.448, como Subdirector de Centro G02 del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila (IDP 8098), mientras dura la situación administrativa de la servidora pública **Fermín Beltrán Barragán** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.115.849, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 ABR 2023

LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ
LÓPEZ

Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.04.14
18:34:51 -05'00'

Lyda Zamira González López
Secretaria General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera – Contratista Grupo de Relaciones Laborales
Vo.Bo: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 14:50
Para: Diana Patricia Cardenas Zapata
Asunto: Certificación Cumplimiento de Requisitos - Gustavo Enrique Ochoa Rocha - Director Regional Meta
Datos adjuntos: Certificación Cumplimiento de Requisitos_Gustavo Enrique Ochoa Rocha.xlsx;
Gustavo Enrique Ochoa Rocha.zip

Mi Dianis,

En archivo adjunto remito la respectiva certificación cumplimiento de requisitos del Director Regional Meta para tu respectiva revisión y gestión, así mismo te relaciono a continuación en link en el cual se encuentra la carpeta con los respectivos soportes académicos, laborales y antecedentes, la cual tambien se encuentra en archivo comprimido anexo a este correo.

 [Cumplimiento de Requistos](#)

Cordialmente,

<div></div>					
<div>Proceso Gestión del Talento Humano</div> <div>Formato Certificación Cumplimiento de Requisitos y Competencias para</div> <div>Efectos de Nombramiento Ordinario o Encargo</div> <div>en Empleos de Libre Nombramiento y Remoción del SENA</div>					<div>Versión: 01</div> <div>Código: GTH -F-230</div>
REGIONAL:	DIRECCIÓN GENERAL	DEPENDENCIA	Secretaría General	CENTRO Y SEDE	Grupo de Relaciones Laborales
FECHA:	03/04/2023				
DATOS PERSONALES					
NOMBRES Y APELLIDOS		Gustavo Enrique Ochoa Rocha			
IDENTIFICACIÓN		86.046.034			
TIPO DE VINCULACIÓN		Carrera Administrativa			
CARGO					
DENOMINACIÓN		Director Regional			
GRADO		B G07			
IDP		5042			
UBICACIÓN		Dirección Regional Meta			
REQUISITOS DE ESTUDIO (SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES)		Título Profesional Universitario según lo establecido por la Ley 119 de 1994.			
REQUISITOS DE EXPERIENCIA (SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES)		Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.			
SE APLICAN EQUIVALENCIAS		ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
		NO ☒ SI ☐		NO ☒ SI ☐	
		Equivalencia: No aplica		Equivalencia: No aplica	
FUNCIONES ESTABLECIDAS EN MANUAL DE FUNCIONES		<div>Propósito principal: Formular y/o implementar políticas y adoptar planes, programas y proyectos, que garanticen la ejecución de la misión del SENA en la Regional, para fomentar la productividad empresarial, el desarrollo regional, y la inclusión social, a través de programas de Formación Profesional Integral, de empleo y emprendimiento, y gestión del conocimiento, con criterios de pertinencia, articulación de recursos y liderazgo regional.</div> <div>Funciones: Las establecidas en el artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del SENA establecido en la Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017. 1. Gestión estratégica. 2. Relacionamiento con Grupos de Interés. 3. Gestión de la Formación Profesional Integral. 4. Control de Gestión y Resultados. 5. Gestión Administrativa y del Talento Humano. 6. Otras. 6.1. Dirigir el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar al respectivo Centro de Formación, de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y demás normas vigentes o que lo modifiquen, adicionen o complementen /6.2. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la Entidad o dependencia a su cargo, o que sean delegadas por el Director General de la Entidad.</div>			
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS					
ACADÉMICOS VALIDADOS PARA EL CARGO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES					
TÍTULO OBTENIDO		Contador Publico			
FECHA DE GRADO		09/09/1999			
TERMINACIÓN MATERIAS		No aplica			
No TARJETA PROFESIONAL		72086-T	Fecha expedición	11/05/2000	Verificado SI
TÍTULO OBTENIDO POSGRADO		No cuenta con título de posgrado en modalidad de Especialización o Maestría			
FECHA DE GRADO		No cuenta con título de posgrado en modalidad de Especialización o Maestría			
EXPERIENCIA VALIDADA PARA EL CARGO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES					
Entidad/Empresa	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Tiempo (meses)	Dependencia
SENA	Director Regional B G07 (E)	13/10/2022	12/04/2023	6,0	Dirección Regional Meta
Gobernación del Meta	Gerente G01	19/01/2016	04/02/2020	49,2	Secretaría de Hacienda de la Gerencia de Rentas
TOTAL				55,3	
FUNCIONES U OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO A PROVEER					
<div>Cargo: <u>Director Regional B G07 (E)</u></div> <div>Funciones: Formular y/o implementar políticas y adoptar planes, programas y proyectos, que garanticen la ejecución de la misión del SENA en la Regional, para fomentar la productividad empresarial, el desarrollo regional, y la inclusión social, a través de programas de Formación Profesional Integral, de empleo y emprendimiento, y gestión del conocimiento, con criterios de pertinencia, articulación de recursos y liderazgo regional.</div> <div>Cargo: <u>Gerente G01</u></div> <div>Funciones: 1. Dirigir las políticas públicas en materia de hacienda, presupuesto, contabilidad y finanzas públicas departamentales. 2. Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación Departamental las acciones necesarias para la formulación del Plan Anual de Inversiones. 3. Promover los estudios de impacto de las decisiones políticas macroeconómicas del Estado, sobre las finanzas públicas del Departamento. 4. Dirigir la operación realizada por parte de los Gerentes de la Secretaría, para el cumplimiento de las metas establecidas, especialmente en los temas de recaudo y el cobro coactivo. 5. Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y demás dependencias, los proyectos del plan financiero y el programa anual mensualizado de caja, los cuales se someterán a las instancias de aprobación que consagre el Código Fiscal. 6. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto general del Departamento en estrecha coordinación con las demás Secretarías y Gerencias del Departamento y de conformidad con la Constitución, las leyes y las normas orgánicas del presupuesto adoptadas por la Asamblea Departamental. 7. Supervisar la contabilidad financiera, patrimonial y presupuestal de todos los bienes del Departamento. 8. Asesorar al Gobernador en la formulación de las estrategias de financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico y social, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación departamental.</div>					
ANTECEDENTES VALIDADOS			Indique SI, NO o N/A	Constancia de verificación del documentos SI, NO o N/A	
Tiene antecedentes judiciales			NO	SI	
Tiene antecedentes fiscales			NO	SI	
Tiene antecedentes disciplinarios			NO	SI	
Aparece reportado en el registro nacional de medidas correctivas			NO	SI	
Aparece reportado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales			NO	SI	
Posee a la fecha pendientes de pago registrados en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito			SI	SI	
SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 2.2.5.1.5. DEL DECRETO 648 DE 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"			SI X	NO	
OBSERVACIONES: Si Cumple. - Para la validación de la experiencia en el empleo con denominación Profesional G02 se validó la información de la Certificación laboral expedida por la Gobernación del Meta del 24 de septiembre de 2021 y las Resoluciones No. 1-01895 del 13 de octubre de 2022 y No. 01-00024 del 13 de enero de 2023 expedidas por la Secretaría General del SENA.					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ANALISTA: Adriana Marcela Barrero Vallejo					
FIRMA COORDINADOR QUE CERTIFICA:					
GRUPO, REGIONAL, CENTRO: COORDINACIÓN GRUPO DE RELACIONES LABORALES - SECRETARIA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL COORDINADOR: Claudia Milena Barajas Cífuentes					

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 15:55
Para: Diana Patricia Cardenas Zapata
Asunto: Cumplimiento Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez.xlsx
Datos adjuntos: Cumplimiento Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez.xlsx; Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez.zip

Buen día Dianis,

En archivo adjunto remito la respectiva certificación cumplimiento de requisitos del funcionario Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez como Subdirector de Centro, para tu respectiva revisión y gestión, así mismo te relaciono a continuación en link en el cual se encuentra la carpeta con los respectivos soportes académicos, laborales y antecedentes, la cual tambien se encuentra en archivo comprimido anexo a este correo.

 [Cumplimiento de Requisitos](#)

Cordialmente,



Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 11:58
Para: Carlos Alfonso Mayorga Prieto
CC: Claudia Yazmin Canas Beltran; Cedy Angelica Rey Tirado; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: Solicitud información para trámite de encargo DPRC

Reciba un cordial saludo Dr. Carlos,

En atención al correo que antecede, me permito informar que de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece que cuando un empleo de libre nombramiento y remoción se encuentre en vacancia temporal (porque su titular está en vacaciones, licencia, permiso, comisión, encargo separándose de las funciones del empleo titular, suspendido disciplinaria, fiscal o judicialmente), o cuando se encuentra en vacancia definitiva, es procedente proveerlo temporalmente *“a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”*.

De acuerdo con esta norma legal, **el encargo** es la figura jurídica mediante la cual las entidades públicas proveen de manera temporal o transitoria las vacantes que se generen en empleos de libre nombramiento y remoción; ese encargo debe recaer en empleados de carrera administrativa o **de libre nombramiento y remoción**, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, por lo cual, se debe encargar a funcionarios vinculados a la entidad.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la situación administrativa de comisión al exterior genera una vacancia temporal, se hace necesario encargar a un funcionario mientras esta perdure, por lo que agradezco informar si la funcionaria Marcela Ramos Arroyave es la funcionaria que usted delegará como encargada mientras perdure la situación administrativa de la comisión al exterior en mención.

Quedo atenta a la respectiva orientación, toda vez que debemos proceder el día de hoy con el trámite de encargo a fin de generar los actos administrativos que lo conforman.

Cordialmente,

De: Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
Enviado el: jueves, 16 de marzo de 2023 10:36
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Claudia Yazmin Canas Beltran <cycanas@sena.edu.co>
Asunto: encargo DPRC

Cordial saludo apreciada Adriana, hoy iniciamos el trámite de comisión al exterior del Director Carlos Mayorga, para viajar del 26 al 29 de marzo de 2023 a Washington D.C., aún no sabemos si la comisión va a ser autorizada, pero con el fin de que pueda adelantar sus procedimientos le informo que la persona que quedará encargada en ausencia del DPRC, será Marcela Ramos Arroyave, Coordinadora Nal. De Relaciones Internacionales y Cooperación.

Quedo atenta,



Cedy Angelica Rey Tirado

Dirección General - Contratista

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:35
Para: Nestor Javier Viola Almanza
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RE: Incapacidad Olga Patricia Mozo
Datos adjuntos: Circular 125-(1)-12020- + VERONICA PONCE VALLEJO- - LINEAMIENTO (1).pdf

Buenas tardes Nestor,

De acuerdo a la información brindada, me permito informar que para proceder con el trámite, se hace necesario atender lo establecido en la circular 125 adjunta, la cual indica los documentos que deben allegar del funcionario Luis Alejandro Sanchez Cuellar, toda vez que es la primera vez que será encargado por tanto el Grupo de Relaciones Laborales no cuenta con estos.

Es importante anotar que para el caso de la validación de la experiencia profesional relacionada, se hace necesario las certificaciones laborales con funciones, las cuales fueron tenidas en cuenta para el cumplimiento de requisitos, si la de SENA es la única, deben igualmente allegar la respectiva certificación con fecha reciente, no superior a 3 meses.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Nestor Javier Viola Almanza <nviola@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:19
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Asunto: Fwd: Incapacidad Olga Patricia Mozo

Psi y gestión

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Olga Patricia Mozo Guerrero <omozog@sena.edu.co>
Sent: Monday, April 10, 2023 7:31:51 PM
To: Lyda Zamira González López <zamira.gonzalez@sena.edu.co>; Jimmy Maldonado Novoa <jmaldonadon@sena.edu.co>
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Nestor Javier Viola Almanza <nviola@sena.edu.co>
Subject: Incapacidad Olga Patricia Mozo

Buen día estimados:

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento incapacidad hasta el día viernes 14 de abril.

Teniendo en cuenta, las funciones asociadas al rol de Subdirección de Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de Villeta, Cundinamarca; pongo en consideración para que, en este periodo de tiempo, nos apoye el funcionario Luis Alejandro Sanchez Cuellar, identificado con C.C. 8.870.570, quien ejerce a la fecha la Coordinación Administrativa.

Agradezco de antemano su amable atención y gentil colaboración,

Quedo atenta,

Feliz noche,



Olga Patricia Mozo Guerrero

Centro de Desar. Agroind. y Empresar. -
Profesional G06

omozog@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:

Calle 2 No. 13 – 03 Barrio San Rafael



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



Nestor Javier Viola Almanza

Despacho Dirección - Profesional G03

nviola@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:17202

Diagonal 45D No. 19 – 72, Bogotá



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:40
Para: Julio César Cruz Cruz
Asunto: RE: Vacaciones Subdirectora de Centro de Formación Regional Guaviare
Datos adjuntos: Circular 125-(1)-12020- + VERONICA PONCE VALLEJO- - LINEAMIENTO (1).pdf

Buenas tardes Julito, espero te encuentres muy bien!

Para proceder con el trámite de encargo se hace necesario atender lo establecido en la circular 125 adjunta, la cual indica los documentos que deben allegar del funcionario postulado.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Julio César Cruz Cruz jccruz@sena.edu.co
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 17:09
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo ambarrero@sena.edu.co
Asunto: Vacaciones Subdirectora de Centro de Formación Regional Guaviare

Buenas tardes

Cordial saludo, estimada Adriana. Espero que todo esté bien.

Te quiero pedir un favor, la subdirectora va a salir a vacaciones y postulo a un funcionario como encargado de subdirector de la regional.

Que documentos son los que tenemos que enviarte?

REGIONAL	DOCUMENTO	NOMBRE_COMPLETO	FECHA_INGRESO	CARGO
GUAVIARE	16793789	Castillo Juan Carlos	1/07/2014	Profesion

Quedo atento.



Julio César Cruz Cruz

Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano.

Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare - Profesional G01

jccastillo@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:85341

Carrera 19 C No. 16 - 48B



www.sena.edu.co

@SENAcomunica



Julio César Cruz Cruz

Centro de Des. Agroind, Turístico y Tecnol. del
Guaviare - Técnico G02

jccruz@sena.edu.co

PBX:5461500 Ext:12608

Carrera 19 C No. 16 - 48B



www.sena.edu.co

@SENAcomunica



Evidencias

Obligación No. 5

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: viernes, 14 de abril de 2023 15:54
Para: Alicia Hernandez Piraquive
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Orlando Paez Galindo
Asunto: Novedad Planta Personal- Subdirector de Centro G02 (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091).
Datos adjuntos: Incapacidad 2023-04-10 Olga Patricia Mozo.pdf; Resolución 1-00591.pdf; Acta 115.pdf

Buenas tardes Alicia,

De acuerdo a los nuevos lineamientos impartidos para el reporte de novedades de nómina de los empleos directivos, me permito enviar en archivo adjunto los actos administrativos y soportes una novedad, con ocasión a incapacidad médica del Subdirector de Centro G02 (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca (IDP 8091).

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 1:21
Para: Alicia Hernandez Piraquive
CC: Claudia Milena Barajas Cifuentes; Orlando Paez Galindo
Asunto: Reporte Novedades Directivos - Actas de posesión y Resoluciones - Encargos vacancias definitivas _corte 10 de abril 2023
Datos adjuntos: Resolución 01-00332.pdf; ACTA 069.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-010367 - NIS 2023-02-070757 - 2-03-2023.pdf; 1-346.pdf; Acta Posesión Subdirector (E) Firmada.pdf; 1-351.pdf; Acta 072_Elvia Zoraida Martín Mora.pdf; Resolución de Nombramiento 1-00290 de 2023.pdf; Acta de Posesión No. 074.pdf; Resolución 1-00355.pdf; Acta373_Sonia Yamile Acuña marzo.pdf; Resolución 1-00411.pdf; Acta 075_Mauricio Gómez Fajardo.pdf; Resolución 1-00412.pdf; ACTA 076_MARÍA ELICENIA QUINTERO CARDONA.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. 9-2023-013313 -.pdf; Resolución 1-00415.pdf; Acta 077_Rocío Yamileth Aux Luna (1).pdf; Resolución 1-00445.pdf; Acta 079_Encargo Martha Lucía Ayala Jara.pdf; Resolución 1-00446.pdf; Acta 080_Encargo_Marcelo Antonioni Aguilar Montero.pdf; Resolución 1-00447.pdf; Acta 081_Encargo Yaleinis Montero Triana.PDF; Resolución 1-00471.pdf; ACTA 089_FABIO HUMBERTO MOLANO OLMOS_CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE.PDF 01-MAIL-Anexos Respuest.pdf; Resolución 1-00449.pdf; ACTA 083_GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCON _CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO.PDF 01-MAIL firmada.pdf; Acta 084_Trinielena Brunal Cabrales _Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir.pdf; Resolución No. 1-00450.pdf; Resolución No. 1-00470.pdf; Acta 088_William Riaño_Centro Madera_24demarzo (1) (1).pdf; Resolución 1-00455.pdf; Resolución 1-00459.pdf; Resolución No. 1-00472.pdf; Acta 090_Alicia Lara Ahumada_Centro Metalmecánico_Distrito Capital_24032023.pdf; ACTA DE POSESIÓN.pdf; ACTA DE POSESIÓN.pdf; Resolución 1-0454_traslado.pdf; Acta 085_firmada_traslado.pdf; Resolución 1-00471.pdf; Acta 089_firmada.pdf; ACTA 091_CARLOS PARDO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-015695 - NIS 2023-02-10238.pdf; Resolución 1-00474 .pdf; Resolución No. 1-00477 .pdf; Acta de Posesión 092_27 de marzo 2023.pdf; Acta 094_Sorelly Torres Pérez_Centro Agroempresarial y Minero_ Firmado.pdf; Resolución 1-00494.pdf; Acta 095 firmada.pdf; Resolución 1-00493.pdf; Acta 097_César Humberto Chavarro Pérez_.pdf; Resolución 1-00529 .pdf; Resolución 1-00531.pdf; Acta 098_Jaime Diego Arias Figueroa.pdf; Resolución 1-00530.pdf; ACTA 099_OLDRID FARNERY ZAMBRANO BENAVIDES.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-016916.pdf; Resolución 1-00544.pdf; Acta 101_Honorio de Jesús Oliveros Gómez_Sub_Centro del Diseño y Manufactura del Cuero.pdf; Resolución 1-00549.pdf; Acta 102_Dorys Esther del Toro Ruiz (1).pdf; Resolución 1-00548.pdf; Resolución 1-00547.pdf; Resolución de Nombramiento 1-00548 de 2023 y Acta 103 _Víctor Fabián Arbeláez Torrejano_DR_Sucre_.pdf; Resolución 1-00552.pdf; Acta 104 _Suárez García_signed.pdf; Resolución 1-00557.pdf; Acta 105_Sergio Fabricio López Muñoz (1).pdf; Resolución 1-00558.pdf; Acta 106_Olga Patricia Mozo Guerrero.pdf; Acta 107 firmada.pdf; Resolución 1-00560 .pdf; RESOLUCIÓN 01-00567 DE 2023 _CARLOS SALGAR.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-017554.pdf; Acta 108_Gerardo Arturo Medina Rosas.pdf; Resolución 1-00559.pdf; Acta 108_Gerardo Arturo Medina Rosas.pdf; Resolución 1-00564.pdf; Acta 109_Raúl Emilio Olarte Vargas.pdf; Resolución 1-00566.pdf; Acta_110 _Encargo_Eudes_Zapata_Dirección_Regional_Cesar_firmada.pdf; Resolución 1-00568 .pdf; Acta 111_Carlos Arturo Salgar Ramírez_ Ampliación encargo.pdf; Resolución 1-00572 .pdf; Acta 112_firmada_Monica Patricia Araujo Torres.pdf; Resolución 1-00573.pdf; Acta 113_Clara Helena Genes Bitar.pdf; Resolución 1-00574.pdf; ACTA 114_PEDRO RODRÍGUEZ SANDOVAL.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-018008 - NIS .pdf; 1-334.PDF 01-MAIL-Anexos

Datos adjuntos:

Respuestas Internas - No. 9-2023-010522 - NIS 2023-02-071747 - 3-03-2023.pdf;
ACTA 070_ENCARGO DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANDRÉS_ DIEGO LEÓN.PDF
01-MAIL-Anexos Respuestas Internas.pdf

Cordial saludo Alicia,

En archivo adjunto te comparto las Resoluciones y Actas de encargo que han surgido con ocasión a las vacantes por vacancia definitiva en el mes de marzo hasta la fecha, del año en curso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



Evidencias

Obligación No. 6



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0812** DE 2023(**17 MAR 2023**)

Por la cual se le confiere una comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se hace un encargo

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 129 de la Constitución Política, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1338 de 2015, los artículos 2.2.5.11.3, 2.2.5.11.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y Decreto 1679 del 11 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo (ICET), Doctor Fernando Alfredo Iturribarria García, formuló invitación al Doctor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, en calidad de Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para participar en la *"Primera Reunión de Institutos de Capacitación para el Trabajo 2023"* que se llevará a cabo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez (México), del 29 al 31 de marzo de 2023.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA solicitó conferir comisión de servicios al exterior del 28 de marzo al 01 de abril de 2023, incluidos días de desplazamiento, al funcionario **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.455.957, quien se desempeña en el cargo de Director General Grado 11, ubicado en el Despacho de la Dirección General del SENA, para atender invitación formulada por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo – ICET, para participar en la *"Primera Reunión de Institutos de Capacitación para el Trabajo 2023"* que se llevará a cabo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez (México), del 29 al 31 de marzo de 2023.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, autorizó la solicitud de comisión de servicios al exterior del funcionario **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, según el Sistema de Gestión de Comisiones, mediante número de radicado **92419**.

Que los costos de tiquetes aéreos internacionales y los gastos de viáticos serán cubiertos por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo – ICET del Estado de Nuevo León. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicitará a la ARL Positiva el seguro de asistencia médica internacional.

Que por lo anterior, es necesario encargar de las funciones de Director General Grado 11, ubicado en el Despacho de la Dirección General del SENA, al funcionario **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.908, quien se desempeña en el cargo de Director de Área Grado 10, ubicado en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, durante el tiempo que se encuentre en comisión el titular, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones de su cargo actual.

Que en mérito de lo expuesto,

1

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se hace un encargo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir comisión de servicios al exterior del 28 de marzo al 01 de abril de 2023, incluidos días de desplazamiento, al funcionario **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.455.957, quien se desempeña en el cargo de Director General Grado 11, ubicado en el Despacho de la Dirección General del SENA, para atender invitación formulada por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo – ICET, para participar en la "Primera Reunión de Institutos de Capacitación para el Trabajo 2023" que se llevará a cabo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez (México), del 29 al 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que los costos de tiquetes aéreos internacionales y los gastos de viáticos serán cubiertos por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo – ICET del Estado de Nuevo León. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicitará a la ARL Positiva el seguro de asistencia médica internacional.

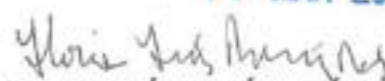
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar de las funciones de Director General Grado 11, ubicado en el Despacho de la Dirección General del SENA, al funcionario **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.908, quien se desempeña en el cargo de Director de Área Grado 10, ubicado en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, durante el tiempo que se encuentre en comisión el titular, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones de su cargo actual.

ARTÍCULO CUARTO. - El comisionado, con excepción de los Ministros y los Directores de Departamento Administrativo, según lo previsto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017, deberá presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le ha sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 MAR 2023**GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**

Ministra del Trabajo

Proyectó: C. Naranjo
Revisó: H. Landeros
Aprobó: G. Rojas



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2023, se presentó en el Despacho de la suscrita

MINISTRA DEL TRABAJO

El Doctor **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.233.908 con el objeto de tomar posesión del cargo Director General grado 11, ubicado en la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el cual fue encargado mediante Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición legal, especialmente aquellas descritas en la Constitución Política, la Ley 4 de 1992, Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, El Decreto No. 2400 de 1968, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El posesionado,

Ministra del Trabajo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:

018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Luis Alejandro Jiménez Castellanos
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 11:02
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo
CC: Sandra Milena Martínez Porras
Asunto: RE: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Datos adjuntos: ACTA DE POSESION ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS - SENA.pdf

Estimada Adriana, reciba un cordial saludo:

De manera atenta adjunto el acta debidamente firmada para los fines pertinentes.

Cordialmente,



**Luis Alejandro Jiménez
Castellanos**

Director del Sistema Nacional de
Formación para el Trabajo
Dirección General
lajimenez@sena.edu.co
PBX: 5461500 Ext: 12081



www.sena.edu.co

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:56 a. m.
Para: Luis Alejandro Jiménez Castellanos <lajimenez@sena.edu.co>
CC: Carlos Mauricio Montero Sanchez <cmonteros@sena.edu.co>
Asunto: RV: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Reciba un cordial saludo Doctor Luis Alejandro,

En atención a correo que antecede, mediante el cual el Ministerio del Trabajo remite la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, por la cual se realiza su encargo como Director General, se hace necesario como se indica en el mismo, la consignación de la respectiva firma en el documento correspondiente al Acta de Posesión, para posterior envío para la firma de la Ministra.

Por lo anterior, comedidamente solicitó su colaboración, remitiendo la respectiva Acta de Posesión firmada.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Grupo Administracion de Personal de Carrera <gadpersonal@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:27

Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Maria Eugenia Rojas Romero <mrojas@mintrabajo.gov.co>; Maria Maria Gonzalez Aristizabal <mgonzaleza@mintrabajo.gov.co>; Viamney Aleyda Vargas Villamil <vvargas@mintrabajo.gov.co>; Lina Maria Arenas Nino <larenas@mintrabajo.gov.co>; Adriana Maria Lopez Espinosa <alopeze@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Cordial Saludo,

De manera atenta se comunica la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, "Por la cual se le confiere una Comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se hace un encargo".

Igualmente, se adjunta el acta de posesión, para su revisión y firma.

Una vez firmada, favor devolverla a este correo para la firma de la señora Ministra.

Favor confirmar el recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99 – 33 Bogotá



Adriana Marcela Barrero Vallejo

Dirección General - Contratista

ambarrero@sena.edu.co

PBX: +(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co



**Luis Alejandro Jiménez
Castellanos**

Dirección Del Sistema Nacional De Formación

Para El Trabajo - Director

ljimenez@sena.edu.co

PBX: 5461500 Ext:

Dirección General - Calle 57 # 8 - 69 Bogotá D.C.



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:56
Para: Luis Alejandro Jiménez Castellanos
CC: Carlos Mauricio Montero Sanchez
Asunto: RV: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Datos adjuntos: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS - SENA.pdf; ACTA DE POSESION ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS - SENA.pdf

Reciba un cordial saludo Doctor Luis Alejandro,

En atención a correo que antecede, mediante el cual el Ministerio del Trabajo remite la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, por la cual se realiza su encargo como Director General, se hace necesario como se indica en el mismo, la consignación de la respectiva firma en el documento correspondiente al Acta de Posesión, para posterior envío para la firma de la Ministra.

Por lo anterior, comedidamente solicitó su colaboración, remitiendo la respectiva Acta de Posesión firmada.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Grupo Administracion de Personal de Carrera <gadpersonal@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:27
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Maria Eugenia Rojas Romero <mrojas@mintrabajo.gov.co>; Maria Maria Gonzalez Aristizabal <mgonzaleza@mintrabajo.gov.co>; Viamney Aleyda Vargas Villamil <vvargas@mintrabajo.gov.co>; Lina Maria Arenas Nino <larenas@mintrabajo.gov.co>; Adriana Maria Lopez Espinosa <alopeze@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Cordial Saludo,

De manera atenta se comunica la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, "Por la cual se le confiere una Comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se hace un encargo".

Igualmente, se adjunta el acta de posesión, para su revisión y firma.

Una vez firmada, favor devolverla a este correo para la firma de la señora Ministra.

Favor confirmar el recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99 – 33 Bogotá

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 13:32
Para: Grupo Administracion de Personal de Carrera
CC: Maria Eugenia Rojas Romero; Maria Maria Gonzalez Aristizabal; Viamney Aleyda Vargas Villamil; Lina Maria Arenas Nino; Adriana Maria Lopez Espinosa; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RE: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Datos adjuntos: ACTA DE POSESION ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS - SENA.pdf

Señores
Grupo Administracion de Personal de Carrera
gadpersonal@mintrabajo.gov.co
Ministerio del Trabajo

Reciban un cordial saludo Señores Administración de Personal de Carrera,

En atención al correo que antecede, me permito remitir en archivo adjunto el documento correspondiente al Acta de Posesión firmada por el Dr. Luis Alejandro Jiménez Castellanos con la respectiva firma.

Quedamos atentos a la devolución de la misma con la firma de la Ministra y demás trámite que se requiera de mi parte.

Cordialmente,

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:57
Para: Grupo Administracion de Personal de Carrera <gadpersonal@mintrabajo.gov.co>
CC: Maria Eugenia Rojas Romero <mrojas@mintrabajo.gov.co>; Maria Maria Gonzalez Aristizabal <mgonzaleza@mintrabajo.gov.co>; Viamney Aleyda Vargas Villamil <vvargas@mintrabajo.gov.co>; Lina Maria Arenas Nino <larenas@mintrabajo.gov.co>; Adriana Maria Lopez Espinosa <alopeze@mintrabajo.gov.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
Asunto: RE: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Reciban un cordial saludo señores Grupo Administracion de Personal de Carrera,

En atención a correo que antecede, me permito confirmar recibido e informo que ya se encuentra en trámite la respectiva firma del Acta de Posesión, una vez nos sea enviada por parte del Dr. Luis Alejandro, la remitiré.

Cordialmente,

De: Grupo Administracion de Personal de Carrera <gadpersonal@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:27
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Maria Eugenia Rojas Romero <mrojas@mintrabajo.gov.co>; Maria Maria Gonzalez Aristizabal <mgonzaleza@mintrabajo.gov.co>; Viamney Aleyda Vargas Villamil <vvargas@mintrabajo.gov.co>; Lina Maria Arenas Nino <larenas@mintrabajo.gov.co>; Adriana Maria Lopez Espinosa <alopeze@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Cordial Saludo,

De manera atenta se comunica la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, “Por la cual se le confiere una Comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se hace un encargo”.

Igualmente, se adjunta el acta de posesión, para su revisión y firma.

Una vez firmada, favor devolverla a este correo para la firma de la señora Ministra.

Favor confirmar el recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99 – 33 Bogotá

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 21 de marzo de 2023 7:47
Para: Cedy Angelica Rey Tirado
CC: Daniela Santamaria Uribe; Marcela Ramos Arroyave; Claudia Yazmin Canas Beltran; Luz Marina Pedraza León; Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RE: Remito copia de resolución

Buen día estimada Cedy,

Agradezco la información remitida, al respecto me permito informar que ya fue remitida al Ministerio del Trabajo para respectiva revisión, aprobación y firma el acta de posesión, la cual te estaré remitiendo una vez nos sea devuelta con las respectivas firmas.

Cordialmente,

De: Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 17:36
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Daniela Santamaria Uribe <dsantamaria@sena.edu.co>; Marcela Ramos Arroyave <mramosa@sena.edu.co>; Claudia Yazmin Canas Beltran <cycanas@sena.edu.co>; Luz Marina Pedraza León <Impedraza@sena.edu.co>
Asunto: Remito copia de resolución

Cordial saludo aprecia Claudia, para lo de su competencia y para hoja de vida envío copia de la resolución de la comisión al exterior y el respectivo encargo del Director, con el fin de que puedan continuar el trámite del acta de posesión.

Atentamente,



Cedy Angelica Rey Tirado

Dirección General - Contratista
crey@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:57
Para: Grupo Administracion de Personal de Carrera
CC: Maria Eugenia Rojas Romero; Maria Maria Gonzalez Aristizabal; Viamney Aleyda Vargas Villamil; Lina Maria Arenas Nino; Adriana Maria Lopez Espinosa; Claudia Milena Barajas Cifuentes; Cedy Angelica Rey Tirado
Asunto: RE: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Reciban un cordial saludo señores Grupo Administracion de Personal de Carrera,

En atención a correo que antecede, me permito confirmar recibido e informo que ya se encuentra en trámite la respectiva firma del Acta de Posesión, una vez nos sea enviada por parte del Dr. Luis Alejandro, la remitiré.

Cordialmente,

De: Grupo Administracion de Personal de Carrera <gadpersonal@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:27
Para: Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>; Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
CC: Maria Eugenia Rojas Romero <mrojas@mintrabajo.gov.co>; Maria Maria Gonzalez Aristizabal <mgonzaleza@mintrabajo.gov.co>; Viamney Aleyda Vargas Villamil <vvargas@mintrabajo.gov.co>; Lina Maria Arenas Nino <larenas@mintrabajo.gov.co>; Adriana Maria Lopez Espinosa <alopeze@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ENCARGO LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS

Cordial Saludo,

De manera atenta se comunica la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023, "Por la cual se le confiere una Comisión de servicios al exterior a un funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se hace un encargo".

Igualmente, se adjunta el acta de posesión, para su revisión y firma.

Una vez firmada, favor devolverla a este correo para la firma de la señora Ministra.

Favor confirmar el recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Ministerio del Trabajo

Carrera 14 No. 99 – 33 Bogotá

Adriana Marcela Barrero Vallejo

De: Adriana Marcela Barrero Vallejo
Enviado el: martes, 21 de marzo de 2023 7:46
Para: Grupo Administracion de Personal de Carrera
CC: hgomez@mintrabajo.gov.co; Lina Maria Arenas Nino; Claudia Milena Barajas Cifuentes; Cedy Angelica Rey Tirado
Asunto: Solicitud revisión, aprobación y envío Acta de Posesión - Encargo Director Regional SENA
Datos adjuntos: Resolución 0812_17Mar23.pdf; ACTA DE POSESION_Luis Alejandro Jiménez Castellanos.docx

Señores
Grupo Administracion de Personal de Carrera
gadpersonal@mintrabajo.gov.co
Ministerio del Trabajo

Reciban un cordial saludo Señores Administración de Personal de Carrera,

En atención a la Resolución No. 0812 del 17 de marzo de 2023 adjunta, mediante la cual se le confiere una comisión de servicios al exterior al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se hace el encargo del funcionario Luis Alejandro Jiménez Castellanos, a partir del **28 de marzo y hasta el 01 de abril** del año en curso, comedidamente solicitamos su acostumbrada colaboración en el trámite correspondiente al diligenciamiento y firma de la respectiva Acta de Posesión.

Por lo anterior, se remite en documento anexo el proyecto del Acta de Posesión para la respectiva revisión, ajustes, aprobación y posterior envío para la consignación de la firma.

Quedo atenta a cualquier inquietud y demás tramite que se requiera de mi parte.

Cordialmente,

De: Cedy Angelica Rey Tirado <crey@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 17:36
Para: Claudia Milena Barajas Cifuentes <cmbarajas@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barrero Vallejo <ambarrero@sena.edu.co>
CC: Daniela Santamaria Uribe <dsantamaria@sena.edu.co>; Marcela Ramos Arroyave <mramosa@sena.edu.co>; Claudia Yazmin Canas Beltran <cycanas@sena.edu.co>; Luz Marina Pedraza León <Impedraza@sena.edu.co>
Asunto: Remito copia de resolución

Cordial saludo aprecia Claudia, para lo de su competencia y para hoja de vida envío copia de la resolución de la comisión al exterior y el respectivo encargo del Director, con el fin de que puedan continuar el trámite del acta de posesión.

Atentamente,



Cedy Angelica Rey Tirado

Dirección General - Contratista

crey@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Calle 57 # 8-69 Torre Central Piso 8



@SENAcomunica

www.sena.edu.co